GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.455 - 208/26
Paraná, miércoles 11 de noviembre de 2026
Edición de 105 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN3

DTO-2026-3401-E-GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE PERELLO, ROSALÍA A.3

DTO-2026-3402-E-GER-GOB

RECTIFICA PARCIALMENTE DECRETO N° 4959/13 MPIYS3

DTO-2026-3403-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR TRIGOS, EDGARDO R.4

DTO-2026-3404-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR CASTRO, ROSANA P.5

DTO-2026-3405-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR MONZÓN, CARLOS P.6

DTO-2026-3406-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR OCAMPO, ALEJANDRO D.7

DTO-2026-3407-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR LEÓN, CELIA R.7

DTO-2026-3408-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR PAVÓN, EDITH S.8

DTO-2026-3409-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR SERRICCHIO, LILIANA F.9

DTO-2026-3410-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR BADANO, MA. EUGENIA10

DTO-2026-3411-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ESPÍNDOLA, CARLOS E.10

DTO-2026-3412-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR GARAY, ADRIANA DEL C.11

DTO-2026-3413-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR TOSO, HÉCTOR J.12

DTO-2026-3414-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR VIVAS, RAMÓN C.13

DTO-2026-3415-E-GER-GOB
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR GATTI, CARINA V. 13
DTO-2026-3416-E-GER-GOB
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR OLIVERA, JUAN C. 14
DTO-2026-3417-E-GER-GOB
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR FURLÁN, CARLOS MA. 15
DTO-2026-3418-E-GER-GOB
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 16
DTO-2026-3419-E-GER-GOB
RECONOCIMIENTO DE GASTO 17
DTO-2026-3420-E-GER-GOB
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR LUCHETTI, WALTER P. 17

RESOLUCIONES

AGENCIA ADMINISTRADORA DE BIENES INMUEBLES DE LA PCIA DE E.R. 22
RESOLUCION Nº 0027/26 AABIPER
REGULACIÓN DE OCUPACIÓN DE INMUEBLES 22
RESOLUCION Nº 0028/26 AABIPER
APRUEBA MODELO DE CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE 24
SECRETARÍA DE AMBIENTE 26
RESOL-2026-367-E-GER-SAMB#MDE
SANCIÓN A BEMA AGRI B.V. SUCURSAL ARGENTINA 26

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

GOBERNACIÓN

DTO-2026-3401-E-GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE PERELLO, ROSALÍA A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 14 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase la efectiva prestación de servicios en carácter de adscripta de la Señora PERELLÓ, Rosalía Andrea, D.N.I. N° 25.289.144, Legajo Nº 138.379, Categoría 4-, Administrativo-Ejecución, Planta Permanente del ENTE MIXTO DE TURISMO, de la Provincia de Entre Ríos, en el ámbito de la Escuela Privada N° 138 “Manuel Belgrano” de la ciudad de Hasenkamp, Departamento Paraná, desde el 11/04/2016 hasta el 01/06/26, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Adscríbase a partir de la fecha del presente al ámbito de la “Escuela Secundaria N° 47 Eduardo y Federico Hasenkamp“ de la ciudad de Hasenkamp, Departamento Paraná, a partir de la fecha de sanción del presente Decreto y por el término de doce (12) meses, a la Señora PERELLÓ, Rosalía Andrea, D.N.I. N° 25.289.144, Legajo Nº 138.379, Categoría 4 -, Administrativo - Ejecución, Planta Permanente del ENTE MIXTO DE TURISMO, de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3º.- Determínase que la “Escuela Secundaria N° 47 Eduardo y Federico Hasenkamp”, de la ciudad de Hasenkamp, Departamento Paraná, informará al ENTE MIXTO DE TURISMO de la Provincia, sobre las novedades respecto a la asistencia, puntualidad y licencias de las que hiciera uso la Señora PERELLÓ.-

ARTÍCULO 4º.- Establézcase que los Organismos pertinentes, efectuarán las notificaciones correspondientes a la agente interesada, al ENTE MIXTO DE TURISMO, a la “Escuela Secundaria N° 47 Eduardo y Federico Hasenkamp“ de la ciudad de Hasenkamp, Departamento Paraná, todos de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, archívese y con copia pasen las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-3402-E-GER-GOB

RECTIFICA PARCIALMENTE DECRETO N° 4959/13 MPIYS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 15 de Octubre de 2026

VISTO:

El Decreto N° 4959 MPIyS de fecha 30 de Diciembre de 2013, por el cual se declara definitivamente liquidada la Empresa Provincial de Energía de Entre Ríos y la disolución definitiva del Ente Residual creado por Decreto N° 1230/96 MGJEOSP; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se declararon transferidos al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, los activos y pasivos determinados y los activos y pasivos contingentes de la Empresa Provincial de Energía de Entre Ríos en liquidación, ordenándose a la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia que realice los trámites necesarios para la transferencia definitiva al Superior Gobierno de la Provincia de los inmuebles

propiedad de E.P.E.E.R. Residual y cuya titularidad registral figura a nombre de E.P.E.E.R. y de Agua y Energía enumerados en Anexo I del mismo; y

Que de acuerdo a lo informado a fojas 24-27vta; 32vta -33 y 35-36 por la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, en el citado Anexo I - apartado 4, por un error se indicó incorrectamente el número de Matrícula del inmueble ubicado en calle Artussi N° 140 de la Ciudad de Concepción del Uruguay; y

Que, en función de lo expuesto, corresponde rectificar parcialmente el Decreto N° 4959 MPIyS de fecha 30 de Diciembre de 2013 en la parte pertinente de su Anexo I; y

Que han tomado intervención en lo que es de sus competencias la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura y la Empresa de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima (ENERSA); y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de la Ley N° 7.060;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Rectifíquese parcialmente el Decreto N° 4959 MPIyS de fecha 30 de Diciembre de 2013, en su Anexo I - apartado 4, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> "ANEXO I - INMUEBLES TITULARIDAD DE E.P.E.E.R. RESIDUAL A TRANSFERIR AL SUPERIOR GOBIERNO PROVINCIA DE ENTRE RIOS. 4. Departamento: Uruguay. Ubicación: Concepción del Uruguay - Artussi 140 Edificio de la Ex Central Caseros. Matrícula: 120.313. Superficie: 8478.10m². Titular: E.P.E.E.R. Ocupado por: Sindicato de Luz y Fuerza.-"

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por EL SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, archívese y pásese las actuaciones la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, así mismo remítase copia a la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y a la Empresa de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima (ENERSA).-

ROGELIO FRIGERIO
Hernán Daniel Jacob

\- - - - - -

DTO-2026-3403-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR TRIGOS, EDGARDO R.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Viernes, 16 de Octubre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Edgardo Raúl TRIGOS, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 318871-R.U.: 2373834 con sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 24/08/2026 encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Edgardo Raúl TRIGOS, M.I. Nº 16.842.983, con domicilio constituido en calle Rosario del Tala N° 165, P.B. “B”, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico estudiovesco@hotmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 318871- R.U.: 2373834 con sus agregados, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-3404-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR CASTRO, ROSANA P.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 16 de Octubre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Rosana Patricia CASTRO, por derecho propio, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 371318-R.U.: 3144503 con sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 25/09/2026 encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Rosana Patricia CASTRO, M.I. Nº 23.209.559, con domicilio constituido en Av. Francisco Ramírez N° 5449, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico rosanacastro721@hotmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 371318-R.U.: 3144503 con sus agregados, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-3405-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR MONZÓN, CARLOS P.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Viernes, 16 de Octubre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Fabian Carlos Pedro MONZÓN, por derecho propio, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 327933 - R.U.: 2918187 con sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 23/06/2026 encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Fabian Carlos Pedro MONZÓN, M.I. Nº 20.511.340, con domicilio constituido en calle Puerto de la Cruz N° 3292, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico fabian_monzon@yahoo.com.ar, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 327933 -R.U.: 2918187 con sus agregados, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DTO-2026-3406-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR OCAMPO, ALEJANDRO D.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 16 de Octubre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Albina Alejandrina AVACA, apoderada legal del Sr. Alejandro Darío OCAMPO, quien actúa en representación de su hija menor de edad Clara Elena OCAMPO MONTIEL, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 375171- R.U.: 3405141;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 28/07/2026 encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Albina Alejandrina AVACA, apoderada legal del Sr. Alejandro Darío OCAMPO, M.I. Nº 31.569.599, quien actúa en representación de su hija menor de edad Clara Elena OCAMPO MONTIEL, M.I. N° 54.545.029, con domicilio constituido en calle Maipú N° 379, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico dra.albinaavaca@gmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 375171- R.U.: 3405141, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-3407-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR LEÓN, CELIA R.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 16 de Octubre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Celia Roxana LEON, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 373907 - R.U.: 3394621;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el

23/07/2026 encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Celia Roxana LEON, M.I. Nº 23.874.827, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 439, PB., Of. B1, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico estudio@fischbach.com.ar, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 373907 - R.U.: 3394621, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-3408-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR PAVÓN, EDITH S.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 16 de Octubre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Edith Silvia PAVON, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 367561- R.U.: 3331331;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 13/03/2026 encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Edith Silvia PAVON, M.I. Nº 13.690.807, con domicilio constituido en calle Santa Fe N° 322, 8° “B”, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico mariavillagra23@hotmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 367561- R.U.: 3331331, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a

efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-3409-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR SERRICCHIO, LILIANA F.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Viernes, 16 de Octubre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Liliana Fátima SERRICCHIO, por derecho propio, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 369269 - R.U.: 3349931 con sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 11/09/2026 encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Liliana Fátima SERRICCHIO, M.I. Nº 16.166.715, con domicilio constituido en calle Irigoyen N° 364, 2° piso, Dpto 2, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico luli42_pna@hotmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 369269 - R.U.: 3349931 con sus agregados, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DTO-2026-3410-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR BADANO, MA. EUGENIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 16 de Octubre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. María Eugenia BADANO, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 374119 - R.U.: 3396829;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 22/07/2026 encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. María Eugenia BADANO, M.I. Nº 23.453.496, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 439, PB., Of. B1, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico estudio@fischbach.com.ar, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 374119 - R.U.: 3396829, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-3411-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ESPÍNDOLA, CARLOS E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 16 de Octubre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada María Paula ALSINA, apoderada legal del Sr. Carlos Evaristo ESPINDOLA, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 372293-R.U.: 3382023;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 28/08/2026 encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada María Paula ALSINA, apoderada legal del Sr. Carlos Evaristo ESPINDOLA, M.I. Nº 13.723.659, con domicilio constituido en calle San Juan N° 481, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico alsina_paula@hotmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 372293 - R.U.: 3382023, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-3412-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR GARAY, ADRIANA DEL C.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 16 de Octubre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Adriana del Carmen GARAY, por derecho propio, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 374379 - R.U.: 3244943 con sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 24/08/2026 encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Adriana del Carmen GARAY, M.I. Nº 16.360.168, con domicilio constituido en calle Magnasco N° 367, de la ciudad de Gualeguaychú y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico adrianagaray2023@gmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 374379 - R.U.: 3244943 con sus agregados, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-3413-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR TOSO, HÉCTOR J.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Viernes, 16 de Octubre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal del Sr. Hector Javier TOSO, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 372088 - R.U.: 3380213;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 23/07/2026 encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal del Sr. Hector Javier TOSO, M.I. Nº 20.369.420, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 439, P.B., Of. B1, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico estudio@fischbach.com.ar, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 372088- R.U.: 3380213, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DTO-2026-3414-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR VIVAS, RAMÓN C.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 16 de Octubre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal del Sr. Ramón Crispin VIVAS, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 372268 - R.U.: 3382042;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 20/07/2026 encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal del Sr. Ramón Crispin VIVAS, M.I. Nº 20.181.618, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 439, P.B., Of. B1, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico estudio@fischbach.com.ar, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 372268- R.U.: 3382042, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-3415-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR GATTI, CARINA V.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 16 de Octubre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Carina Viviana GATTI, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 372461- R.U.: 3383040;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 30/06/2026 encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Carina Viviana GATTI, M.I. Nº 21.978.961, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 439, P.B., Of. B1, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico estudio@fischbach.com.ar, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 372461 - R.U.: 3383040, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-3416-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR OLIVERA, JUAN C.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 16 de Octubre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Juan Carlos OLIVERA, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 367615- R.U. N° 3331799;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 02/07/2026 encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Juan Carlos OLIVERA, M.I. N° 13.376.201, con domicilio constituido en calle Sebastián Vázquez N° 385, U.F. N° 5, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico en gquaglia10@gmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 367615- R.U. N° 3331799, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-3417-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR FURLÁN, CARLOS MA.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Viernes, 16 de Octubre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Carlos María FURLAN, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 376057- R.U.: 3414732;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 18/08/2026 encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Carlos María FURLAN, M.I. Nº 13.758.898, con domicilio constituido en calle Rosario del Tala N° 165, P.B. “B”, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico estudiovesco@hotmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 376057- R.U.: 3414732, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DTO-2026-3418-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 16 de Octubre de 2026

VISTO:

El instructivo de “Bases y Pautas para Recategorizaciones 2025”, formalizado mediante Acta Acuerdo en reunión paritaria con las Asociaciones Gremiales, de fecha 16 de enero de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del referido Instructivo, se establecieron las pautas para la adecuación de la situación escalafonaria de los agentes de la Planta Permanente del Escalafón General de la Administración Pública Provincial; y

Que, a esos fines y según las etapas establecidas en el Instructivo, se precisaron dos condiciones determinantes y excluyentes para la Primera Etapa: 1-cómputo de la antigüedad y/o funciones, al día 30 de junio de 2025 y 2-acreditación de capacitaciones en el periodo comprendido entre el 1º de julio de 2022 al 30 de noviembre de 2025; y

Que las áreas competentes han realizado los relevamientos pertinentes y se ha procedido a la determinación de los agentes que se encuentran alcanzados por la disposición indicada precedentemente; y

Que la Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la UADER, elaboró la nómina de agentes en condiciones de readecuación de su situación escalafonaria, con la intervención de la Asesoría Jurídica de esa Facultad, la cual indica respecto de los agentes nominados, la inexistencia de sumarios administrativos en curso; y

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA PROVINCIA, manifestando su conformidad a la continuidad del trámite en los términos del Instructivo; y

Que, como resultado de la tramitación, se ha elaborado la nómina de personal con la adecuación escalafonaria que le corresponde, según los distintos parámetros previstos en el Instructivo, la cual obra en Resolución Nº 260/26 FCVS de fecha 4 de agosto de 2026; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Cargos, Dedicaciones y Horas Cátedra de la Secretaría Económico Financiera de la UADER, incorporando las Planillas Modificatorias de Personal Permanente que reflejan las modificaciones de cargos interesada; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos manifiesta que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 14° de la Ley Nº 11.234 del Presupuesto año 2026;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2026 - Ley Nº 11234, en lo que hace a la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Trabajo - Entidad 202- Universidad Autónoma de Entre Ríos, Unidad Ejecutora: Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud, conforme se discrimina en las Planillas modificatorias de Personal Permanente, que adjuntas como Anexo (IF-2026-256505-GER-OPP#MESP), forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-3419-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE GASTO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 16 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase y abónese al Señor Sergio Reynaldo BELTRAME, DNI Nº 22.306.333, las Facturas "B" Nº 00007-00000670, de fecha 12 de Mayo de 2.026, por el monto de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES ($ 492.583,00); Nº 00007-00000671, de fecha 12 de Mayo de 2.026, por el monto de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES ($ 492.583,00); Nº 00007-00000672, de fecha 12 de Mayo de 2.026, por el monto de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES ($ 492.583,00); Nº 00007-00000673, de fecha 12 de Mayo de 2.026, por el monto de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES ($ 492.583,00); Nº 00007-00000674, de fecha 12 de Mayo de 2.026, por el monto de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS ($ 229.872,06); y Nº 00007-00000691, de fecha 04 de Septiembre de 2.026, por el monto de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES ($ 492.583,00); en concepto de ocupación extracontractual del inmueble sito en calle San Martín Nº 82 de la localidad de Villaguay, donde funciona la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por los meses de Noviembre y Diciembre de 2.025, Enero, Febrero, Marzo y proporcional de Catorce (14) días del mes de Abril de 2.026, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútese el gasto de $ 2.692.787,06 a: Dirección de Administración 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2-Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, a hacer efectivo el pago del importe reconocido en el Artículo 1° conforme comprobantes obrantes en autos y previa presentación del certificado de libre deuda, expedido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, según Resolución N° 289/25 ATER.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

- - - - - -

DTO-2026-3420-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR LUCHETTI, WALTER P.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 16 de Octubre de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Señor Walter Pablo LUCHETTI, DNI Nº 22.438.407 por derecho propio y con patrocinio letrado, contra el Decreto N° 1490/24 MGT dictado el 19 de junio de 2024, rectificado por Decreto N° 1636 MGT de fecha 1 de julio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto puesto en crisis ha sido notificado el 04 de julio de 2024, según consta a fojas 289, y el mencionado Recurso fue articulado el 16 de julio de 2024, conforme cargo obrante a fojas 293 vuelta, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 57° de la Ley Nº 7060; y

Que, a través del dictado del Decreto N° 1490/24 MGT rectificado por Decreto N° 1636/24 MGT, se dispuso revocar por contrario imperio los Decretos N° 25/23 MGJ y N° 2177/23 MGJ por resultar nulos de nulidad absoluta; y

Que, mediante Decreto N° 25/23 MGJ, de fecha 13 de enero de 2023, se dispuso el llamado a concurso público de antecedentes y oposición, cerrado al ámbito de la Administración Central y Consejo General de Educación, para la cobertura del cargo de Director/a de la Comisión Médica dependiente del entonces Ministerio de Gobierno y Justicia y mediante Decreto N° 2177/23 MGJ, de fecha 30 de junio de 2023, se designó Director de la Comisión Médica de la Provincia de Entre Ríos al Dr. Walter Pablo LUCHETTI, con una remuneración equivalente al nivel 038 de la Ley N° 8620 de Funcionarios Políticos Fuera de Escalafón autorizándolo, a su vez, a continuar realizando las guardias pasivas de cirugía plástica, reconstructiva y de quemados en el Hospital Materno Infantil “San Roque” de la ciudad de Paraná; y

Que, luego de acontecido el cambio institucional de gobierno, por Decreto N° 294/23 MGT se instruyó al Señor Ministro de Gobierno y Trabajo a que en el plazo de TREINTA (30) días efectúe un relevamiento del pase a planta permanente del personal, transferencias de cargos y/o recategorizaciones dentro de los DIECIOCHO (18) meses anteriores, señalando, en su caso, las irregularidades detectadas; y

Que, en el marco de tal instrucción se emitió el dictamen conjunto - Resolución N° 004/2024 MGT, entre el Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, el Secretario de Trabajo y Seguridad Social y el Secretario Legal y Técnico de la Provincia, mediante el cual se concluyó que el Decreto N° 25/23 MGJ carece de los elementos esenciales de “causa” y “motivación”, lo que determina su nulidad absoluta, con efectos sobre las actuaciones cumplidas con posterioridad, incluidas las distintas etapas del procedimiento concursal y la designación del único postulante en el cargo concursado, efectuada mediante Decreto N° 2177/23 MGJ, por lo que corresponde revocar ambos actos administrativos mediante un acto de igual jerarquía emanado de la autoridad de nombramiento; y

Que, en consecuencia, mediante Decreto N° 1490/24 MGT, rectificado por Decreto N° 1636/24 MGT, se dispuso la revocación de los Decretos N° 25/23 MGJ y N° 2177/23 MGJ, conforme los fundamentos y alcances establecidos en el dictamen referido precedentemente; y

Que, contra dicho acto administrativo, el Señor Walter LUCHETTI interpuso un Recurso de Revocatoria, mediante el cual manifestó su disconformidad con lo resuelto y formuló los siguientes agravios: a) que el decreto impugnado sería ilegítimo y arbitrario, por haber revocado, por contrario imperio y en sede administrativa, los Decretos N° 25/23 MGJ y N° 2177/23 MGJ, los que -según sostiene- se encontraban firmes y consentidos y habrían generado derechos subjetivos a su favor, sin haberse promovido la correspondiente acción de lesividad; b) que el decreto cuestionado habría desconocido principios básicos del derecho, al no aplicar normas supletorias ante la falta de regulación específica o reglamentación de los concursos; c) que el cargo objeto del concurso integraría, conforme al Decreto N° 4984/02, la Comisión Médica Única, por lo que -a su entender- no podría negarse la existencia del mismo, como pretende la Administración; d) que el Decreto N° 25/23 MGJ habría sido dictado en ejercicio de la autolimitación de la Administración Pública, de manera análoga a la creación del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos mediante Decreto N° 39/03; y e) que, por los fundamentos expuestos, solicita la revocación del decreto impugnado y formula reserva del caso federal; y

Que, mediante Dictamen N° 0115/26, tomó intervención Fiscalía de Estado, quien compartió en su totalidad los argumentos desarrollados en el dictamen conjunto - Resolución N° 004/2024 MGT, suscripto por el Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, el Secretario de Trabajo y Seguridad Social y el Secretario Legal y Técnico de la Provincia, obrante a fojas 268/274, los cuales, a su vez, sirvieron de basamento para el dictado del decreto puesto en crisis; y

Que, en tal sentido, del exhaustivo examen de las presentes actuaciones, Fiscalía de Estado estimó pertinente coincidir con el criterio receptado en el Decreto N° 1490/24 MGT y su modificatorio, en cuanto a la revocación de oficio, en sede administrativa, de los Decretos N° 25/23 MGJ y N° 2177/23 MGJ, en razón de los vicios graves que afectan el elemento esencial “causa”, concretamente, la falta de motivación, y el consecuente procedimiento concursal; y

Que, al respecto, entendió dable expresar que el Decreto impugnado N° 1490/24 MGT y su modificatorio N° 1636/24 MGT explicitan con suficiencia que el cargo concursado de Director de la Comisión Médica no pertenece

a la carrera administrativa del Escalafón General, sino que se trata de un cargo de conducción perteneciente a las Autoridades Superiores Fuera de Escalafón, que, por regla, no resulta susceptible de ser concursado, por cuanto se encuentra limitado a la gestión institucional del gobierno que lo designa; y

Que, ello se desprende de la interpretación armónica e integral de las disposiciones contenidas en los artículos 1°, 19 y 20 de la Ley N° 9755 y en el Decreto N° 4984/02 GOB, circunstancia que, asimismo, se encontraría acreditada mediante los actos de designación del Señor LUCHETTI anteriores a la realización del concurso, entre ellos, el Decreto N° 43/19 MGJ, de fecha 11 de diciembre de 2019, en el cual expresamente se hace referencia al "inicio de un nuevo período constitucional de Gobierno por lo que corresponde designar a los funcionarios que secundarán al Poder Ejecutivo en la gestión provincial"; y

Que, asimismo, y fundamentalmente, ello surge con meridiana claridad de las sucesivas leyes de presupuesto anual, en las cuales el cargo de Director de la Comisión Médica ha sido presupuestado como "Personal Superior Fuera de Escalafón del Poder Ejecutivo"; circunstancia que se verifica, a modo de ejemplo, en la Ley de Presupuesto correspondiente al ejercicio 2023, en la que el Programa 21: "Comisión Médica Única", Actividad 01: "Comisión Médica Única", contempla el cargo dentro de la categoría "Personal Superior Fuera de Escalafón del Poder Ejecutivo" (00 02 01), identificado como "Director Comisión Médica Única" (00 02 01 00); y

Que, a mayor abundamiento, Fiscalía de Estado señaló que, aun en el supuesto de considerar al cargo de Director de la Comisión Médica como perteneciente a la carrera administrativa del Escalafón General, debió haberse establecido expresamente que el cargo concursado tendría una duración de cuatro años, al término de los cuales correspondería su nuevo llamado a concurso, conforme lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 9755; y

Que, Fiscalía de Estado refirió que, de lo expuesto en los dos considerandos precedentes, emerge con meridiana claridad que el Decreto N° 25/23 MGJ y los actos administrativos dictados en su consecuencia -Actas N° 1/23 a N° 5/23 del Tribunal del Concurso y Decreto N° 2177/23 MGJ- adolecen de un vicio grave y ostensible en el elemento "causa", entendida ésta como el conjunto de antecedentes de hecho y de derecho que fundamentan y contribuyen a la formación del acto administrativo; y

Que, en tal sentido, los actos referidos presentan una grave y ostensible distorsión, derivada de la falta de concordancia entre los reales antecedentes fácticos y normativos y aquellos invocados o considerados en sus fundamentos para su dictado; y.

Que, al omitirse o al soslayarse normas jurídicas vigentes (antecedentes de derecho aplicables al caso de marras), como las previstas en los artículos 1º, 19 y 20 de la Ley N° 9755 y su manifiesta falta de correlación con las sucesivas leyes de presupuesto anual, ello motivó u ocasionó un error en la configuración de la plataforma jurídica del caso en cuestión y tal error en el elemento esencial "causa" del Decreto N° 25/23 MGJ y actos subsiguientes, invalidándolo como acto administrativo perfecto y regular, no siendo otra la consecuencia que su revocación por resultar írritos al ordenamiento jurídico vigente; y

Que, asimismo, destacó que el elemento esencial causa también se encuentra viciado por ausencia de motivación suficiente y/o adecuada, habida cuenta que las razones de hecho y derecho invocadas en sus considerandos no se corresponden con la realidad jurídica del cargo a concursar ya que no era pasible de ser sometido a concurso; y

Que, en virtud de tales fundamentos, surge prístina la ilegitimidad del acto de convocatoria a concurso -Decreto N° 25/23 MGJ - y todos los actos subsiguientes que se dictaron como consecuencia de éste, tanto en el procedimiento concursal - Actas N° 1/23 a N° 5/23 del Tribunal evaluador - como el acto final de designación del único postulante al concurso Decreto N° 2177/23 MGJ; y

Que, es así que Fiscalía de Estado sostuvo que el Decreto N° 25/23 MGJ, las Actas Nº 1/23 a N° 5/23 y el Decreto Nº 2177/23 MGJ emitidos como consecuencia de un procedimiento concursal que no debía llevarse a cabo en relación al cargo concursado, padecen vicios graves, ostensibles y manifiestos en los elementos "causa" (falta de motivación) y "procedimiento concursal", lo que determina su nulidad absoluta, por lo que no correspondía otra solución que su revocación, tal como fuera dispuesta en el Decreto N° 1490/24 MGT y su rectificatorio N° 1636/24 MGT; y

Que, por otra parte, si bien es cierto que mediante el Decreto N° 2177/23 MGJ se reconoció un derecho subjetivo de contenido patrimonial a favor del recurrente, al designárselo Director de la Comisión Médica de la Provincia de

Entre Ríos, con una remuneración correspondiente al Nivel 038 de la Ley N° 8620 de Funcionarios Políticos Fuera de Escalafón, conforme al resultado del concurso, y aun cuando habría sido debidamente notificado de dicho acto -toda vez que no obra incorporada a las actuaciones la constancia de su notificación-, Fiscalía de Estado expresó que, en principio, ello determinaría la incorporación del derecho a su patrimonio, con la consecuente adquisición de estabilidad del acto; y

Que, no obstante, Fiscalía de Estado señaló que ello es así sólo “en principio”, toda vez que corresponde advertir que el Derecho Administrativo local no ha establecido mediante norma alguna las condiciones bajo las cuales un acto administrativo adquiere carácter irrevocable en sede administrativa, sino que recurre a dicho concepto en el artículo 17°, inciso e), del Código Procesal Administrativo -Ley N° 7061-, a fin de condicionar la posibilidad de anulación del acto así calificado a la previa declaración de lesividad y al posterior ejercicio de la correspondiente acción judicial de nulidad. En tal sentido, el concepto de “acto irrevocable administrativamente” constituye un concepto jurídico indeterminado, cuyo sentido y alcance ha quedado sujeto a la interpretación jurisprudencial desarrollada a partir de las construcciones jurídicas que han servido de sustento a las instituciones propias del Derecho Administrativo local; y

Que, según lo ha sostenido reconocida doctrina, a pesar de mediar las circunstancias antes apuntadas (otorgamiento de derecho subjetivo y notificación al administrado), la Administración todavía puede conseguir el restablecimiento de la legalidad que estime lesionada por actos que otorguen derechos a los particulares por la vía directa de la revocación de oficio, cuando, a la verificación de vicios graves de nulidad que tornen al acto irregular, se sume la falta de cumplimiento o ejecución del contenido material del acto objetado; y

Que, para justificar tal proceder, resultan determinantes los argumentos vertidos por Julio R. Comadira: “…supuesto que la potestad anulatoria de la Administración Pública constituye un ingrediente implícito en la función administrativa y que su ejercicio no puede condicionarse a la mayor o menor gravedad de los vicios de los actos a extinguir y a los derechos subjetivos generalmente anejos a los actos menos gravemente viciados, estas circunstancias, es decir, la envergadura de la gravedad de las irregularidades y las eventuales prerrogativas jurídicas que se hubieren generado en función de ellas, podrán gravitar como factores condicionantes del carácter facultativo u obligatorio de la anulación en cuanto ésta no debe considerarse sino como un instrumento de concreción del régimen jurídico imputado por el ordenamiento a aquellas irregularidades, y asimismo, para establecer los efectos atribuibles al acto anulatorio, pero carecerán de toda influencia para determinar la competencia administrativa para disponer la anulación oficiosa. La problemática de los límites a la procedencia de la potestad anulatoria deberá desplazarse, por lo tanto, al ámbito generalmente constituido por la mayor o menor gravedad de los vicios y los derechos subjetivos eventualmente generados por el acto a extinguir, a aquel en el que encuentra ella, en nuestra opinión, su verdadera localización, esto es, el de los limites propios de la ejecutoriedad de los actos administrativos” (COMADIRA, Julio Rodolfo. La anulación de oficio del acto administrativo. La denominada “cosa juzgada administrativa”. Ed. Astrea, Buenos Aires, 1981, páginas 63 a 64); y

Que, asimismo, Fiscalía de Estado trajo a colación lo expuesto por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos en la causa “FERNÁNDEZ, ALFREDO ALEJANDRO C/MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO” (STJER, 14/03/1991), en cuanto sostuvo que, si bien uno de los caracteres y efectos del acto administrativo es su irrevocabilidad por la propia Administración, como garantía de la propiedad y de los derechos adquiridos y a fin de evitar que aquella se haga justicia por sí misma, los órganos administrativos tienen el deber jurídico de revocar o sustituir, sin recurrir a la vía judicial, aquellos actos que, en determinadas situaciones, adolezcan de vicios causantes de nulidad absoluta, desde el momento en que se advierta su existencia, cuando la invalidez sustancial se sustenta en un grave error que supera el límite de lo opinable; y

Que, en tal sentido, Fiscalía de Estado expuso que, en el presente caso, “no existen dudas acerca del carácter grave y ostensible de los vicios que padecen el Decreto N° 25/23 MGJ y todos los actos dictados en su consecuencia, el procedimiento concursal -Actas N° 1/23 a N° 5/23 del Tribunal del Concurso- y el Decreto N° 2177/23 MGJ”; y

Que, ahora bien, atendiendo al criterio expuesto respecto de los recaudos que deben configurarse para considerar procedente la revocación de oficio de un acto administrativo y, puntualmente, en relación con el requisito identificado como “falta material dispositivo de la ejecución del contenido administrativo” en cuestión,

Fiscalía de Estado advirtió que el contenido material del Decreto N° 25/23 MGJ, de las Actas del Tribunal del Concurso y del Decreto N° 2177/23 MGJ había expirado con el dictado del Decreto N° 4636/23 MGT, mediante el cual se revocaron las designaciones del personal con carácter de Funcionario Político sin estabilidad -Ley N° 8620-, publicado en el Boletín Oficial N° 27.743, de fecha 30 de noviembre de 2023; y

Que, en este punto, Fiscalía de Estado refirió que no es posible soslayar que la forma legal en que debía notificarse al Señor LUCHETTI el Decreto N° 4636/23 MGT se encuentra expresamente establecida en el artículo 24, último párrafo, de la Ley N° 7060, el cual dispone: “Las reparticiones y empleados de la Administración Provincial, se darán por notificadas de las resoluciones, circulares y demás providencias que se adopten, con la publicación, por una sola vez, de las mismas en el Boletín Oficial”; y

Que, en consecuencia, dado que el Decreto N° 4636/23 MGT fue publicado en el Boletín Oficial N° 27.743, de fecha 30 de noviembre de 2023, Fiscalía de Estado entendió que el Señor LUCHETTI quedó fehacientemente notificado de su contenido, a partir de lo cual comenzaron a correr los plazos administrativos para su impugnación, sin que el interesado hubiera interpuesto recurso alguno, quedando dicho acto firme y consentido. Asimismo, señaló que, con el dictado del referido Decreto N° 4636/23 MGT, expiró el contenido material del Decreto N° 25/23 MGJ, de las Actas del Tribunal del Concurso y del Decreto N° 2177/23 MGJ; y

Que, ello, unido a la falta de cumplimiento del contenido material de los actos objetados, torna innecesario e inexigible recurrir al Poder Judicial para revertir la situación ni para conseguir el restablecimiento de la juridicidad, en cuanto ello podía lograrse con la sola revocación en sede administrativa, sin requerir del ejercicio del poder de coerción sobre el patrimonio del administrado al punto de justificar la intervención judicial en resguardo de su derecho de propiedad y/o defensa; y

Que, la revocación oficiosa, en sede administrativa, responde al ejercicio de una potestad de autotutela que detenta la Administración y cuya aplicación al caso particular se presenta legitima frente a la gravedad y evidencia de los vicios apuntados, lo que significa que aquélla tiene no sólo la facultad de proceder de tal modo, sino la obligación de hacerlo en resguardo de los intereses fiscales comprometidos; y

Que, en virtud de todo lo expuesto, Fiscalía de Estado culminó su intervención sugiriendo desestimar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Señor Walter LUCHETTI;

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriba el organismo técnico - legal precedentemente referido; y

Que, la presente gestión se encuadra en los artículos 57° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos y en el artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Señor Walter Pablo LUCHETTI, DNI Nº 22.438.407 por derecho propio y con patrocinio letrado, contra el Decreto N° 1490/24 MGT dictado el 19 de junio de 2024, rectificado por Decreto N° 1636 MGT de fecha 1 de julio de 2024 y, en consecuencia, ratifíquese el mismo en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

RESOLUCIONES

AGENCIA ADMINISTRADORA DE BIENES INMUEBLES DE LA PCIA DE E.R.

RESOLUCION Nº 0027/26 AABIPER

REGULACIÓN DE OCUPACIÓN DE INMUEBLES

PARANÁ, ENTRE RIOS

Martes, 27 de Octubre de 2026

VISTO:

Los Expedientes Nº 3.274.524, Nº 3.329.887, Nº 3.193.009, Nº 3.154.050, Nº 3.241.920, Nº 3.341.665, Nº 3.181.662, y Nº 3.314.800; y

CONSIDERANDO:

Que, en los mismos se tramitan solicitudes iniciadas por Mario Enrique VEGA - DNI Nº 16.077.768; Marcelo Humberto PARRA - DNI Nº 26.747.342; Marcelo Fernando INNOCENTE - DNI Nº 20.208.322; Leonardo Javier MARELLI - DNI Nº 31.113.830; Néstor Agustín POSADAS - DNI Nº 16.236.620; Miguel Ángel SANCHEZ - DNI Nº 17.167.329; Alicia Victoria MARTINEZ - DNI Nº 22.122.293; y Román Sebastián ALMADA - DNI Nº 30.851.699; respectivamente, para obtener permiso de uso y custodia sobre inmuebles fiscales, dentro del marco establecido por Resolución Nº 0147/2024 FE, para desarrollar actividad pecuaria; y

Que, los mencionados suscribieron “Acuerdo de Permiso Transitorio de Uso y Custodia” con el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, representado por la DATF dependiente de la Fiscalía de Estado por un plazo de Seis (6) meses a contar desde su firma; y

Que, al finalizar el plazo de esos Acuerdos, ninguno de ellos suscribió uno nuevo para continuar la ocupación regular ni restituyó el inmueble, conforme lo estipulado en dichos Acuerdos; y

Que, por Ley N° 11.210 se creó la AABIPER, a la que se atribuyó la administración, conservación, protección y aprovechamiento de los bienes inmuebles del Estado Provincial, y por los Decretos N° 1315/2026 Gob. y N° 1733/2026 Gob., se le transfirieron las funciones de la Dirección de Administración de Tierras Fiscales dependiente de la Fiscalía de Estado, por lo que la Agencia se encuentra legitimada para gestionar los Acuerdos referidos y percibir los créditos derivados de la ocupación de esos inmuebles; y

Que, se solicitó al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) el bloqueo del RENSPA vinculado al inmueble objeto del Acuerdo y su autogestión, para cada una de esas personas; y

Que, se procedió a intimar a cada uno, a la dirección de correo electrónico constituida en el Acuerdo, para que se presenten a regularizar la ocupación de los inmuebles dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación; únicamente Alicia Victoria MARTINEZ y Román Sebastián ALMADA respondieron por el mismo medio, manifestando la primera que ya no tiene hacienda en el lugar y el segundo que se hará presente, sin que sus presentaciones acrediten la regularización de la ocupación ni la restitución de los inmuebles; y

Que, también se solicitó a SENASA la remisión de las planillas de existencias de los RENSPA involucrados, que contengan los movimientos históricos desde el 01/10/2024 hasta el momento; mediante la observación de las mismas se corroboró que las personas arriba mencionadas han continuado ocupando con ganado bovino los inmuebles luego de la finalización de los Acuerdos, y salvo el caso de Alicia Victoria MARTINEZ que quedó con existencia cero el 05/06/2026, los demás siguen teniendo existencias bovinas en esos RENSPA; y

Que, la ocupación de los inmuebles sin título habilitante obliga a los ocupantes a restituirlos y a abonar una suma equivalente al canon por el tiempo de uso efectivo, a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en perjuicio del patrimonio provincial, y conforme la cláusula DÉCIMA TERCERA o DECIMA CUARTA de los Acuerdos, según corresponda; y

Que, corresponde entonces, determinar la suma adeudada por cada uno de los ocupantes, desde el vencimiento de su Acuerdo y hasta la fecha de la presente -o hasta el 05/06/2026 en el caso de Alicia Victoria MARTINEZ-, e intimar su pago; y

Que, para tal fin, deberá utilizarse la fórmula prevista en la Resolución Nº 0195/2025 DATF y su modificatoria Nº 0023/2026 AABIPER; y

Que, tratándose de inmuebles pertenecientes al dominio del Estado Provincial, la permanencia de los mencionados en los predios configura una ocupación de hecho desprovista de título habilitante, circunstancia que habilita a intimar su restitución, salvo que el ocupante regularice su situación conforme el régimen de la Resolución N° 0020/2026 AABIPER, a fin de salvaguardar el patrimonio provincial y garantizar la correcta administración de los recursos del fisco; y

Que, conforme los artículos 3° y 7° de la Resolución N° 0020/2026 AABIPER, vencidos los Permisos Transitorios de Uso y Custodia no se reconducen, y el uso de los inmuebles rurales sólo puede continuar bajo el régimen de arrendamiento allí previsto, cuya celebración con los actuales ocupantes queda sujeta a la previa cancelación de la deuda y a la evaluación de su conducta contractual por parte de la Agencia; y el artículo 8° de la misma norma dispone que quienes obliguen a la Agencia a iniciar acciones legales para hacer cesar una ocupación ilegal serán registrados como incumplidores; y

Que la presente se emite conforme a las facultades otorgadas por la Ley N° 11.210 y los Decretos N° 1315/2026 Gob. y N° 1733/2026 Gob.;

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA AABIPER

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Determinar la deuda al día de la fecha, en concepto de uso y ocupación sin título habilitante de inmuebles fiscales, calculada conforme el canon aplicable, que mantienen: Mario Enrique VEGA -DNI Nº 16.077.768- (Expte. Nº 3.274.524); Marcelo Humberto PARRA -DNI Nº 26.747.342- (Expte. Nº 3.329.887); Marcelo Fernando INNOCENTE -DNI Nº 20.208.322- (Expte. Nº 3.193.009); Leonardo Javier MARELLI -DNI Nº 31.113.830- (Expte. Nº 3.154.050); Néstor Agustín POSADAS -DNI Nº 16.236.620- (Expte. Nº 3.241.920); Miguel Ángel SANCHEZ -DNI Nº 17.167.329- (Expte. Nº 3.341.665); Alicia Victoria MARTINEZ -DNI Nº 22.122.293- (Expte. Nº 3.181.662); y Román Sebastián ALMADA -DNI Nº 30.851.699- (Expte. Nº 3.314.800); conforme el detalle de período liquidado y monto que obra en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Intimar a las personas individualizadas en el artículo precedente para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su notificación, abonen las sumas determinadas mediante depósito o transferencia a la Cuenta Corriente N° 062006124506, CBU 3860062101000061245063, Alias VIENTO.TECLA.BOINA, a nombre de FISCALÍA DE ESTADO D.A. 971 REMESA, CUIT 30-68109417-9, de la Provincia de Entre Ríos, y remitan el comprobante al correo electrónico desde el cual fueron notificados.

ARTÍCULO 3º.- Intimar a: Mario Enrique VEGA, Marcelo Humberto PARRA, Marcelo Fernando INNOCENTE, Leonardo Javier MARELLI, Néstor Agustín POSADAS, Miguel Ángel SANCHEZ y Román Sebastián ALMADA para que, dentro del mismo plazo, restituyan los inmuebles libres de ocupantes, semovientes y bienes. Podrán, en cambio, dentro de ese plazo y previa cancelación de la deuda determinada, solicitar la suscripción de un contrato de arrendamiento conforme los artículos 3° y 7° de la Resolución N° 0020/2026 AABIPER, cuya celebración quedará sujeta a la evaluación de esta Agencia.

ARTÍCULO 4°.- Intimar a Alicia Victoria MARTINEZ para que, dentro del mismo plazo, formalice la entrega del inmueble mediante acta, teniéndose por cesado el uso a la fecha en que su RENSPA registró existencia cero (05/06/2026), hasta la cual se ha calculado su deuda.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que, hasta la efectiva restitución del inmueble o la suscripción de un contrato de arrendamiento, continuará devengándose a cargo de los ocupantes mencionados en el artículo 3° una suma equivalente al canon calculado conforme la fórmula indicada en los considerandos, la que será liquidada al momento del pago o de la promoción de las acciones judiciales. La desocupación podrá acreditarse mediante la planilla de existencias de SENASA que registre existencia cero en el RENSPA respectivo, sin perjuicio de la constatación que realice la Agencia.

ARTÍCULO 6°.- Hacer saber que, vencido el plazo otorgado sin que se dé cumplimiento a lo dispuesto, se promoverán las acciones judiciales de cobro de pesos y de desalojo, y los ocupantes serán registrados como incumplidores conforme el artículo 8° de la Resolución N° 0020/2026 AABIPER.

ARTÍCULO 7°.- Aprobar el modelo de cédula de notificación electrónica que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, notificar a las personas individualizadas en el Artículo 1º en el domicilio electrónico constituido en los respectivos Acuerdos, con copia de la presente, comunicar y, oportunamente, archivar.

Eduardo Agustín Asueta

ANEXO_0027

- - - - - -

RESOLUCION Nº 0028/26 AABIPER

APRUEBA MODELO DE CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

PARANÁ, ENTRE RIOS

Jueves, 29 de Octubre de 2026

VISTO:

La Ley N° 11.210; el Decreto N° 1315/2026 GOB, y N° 2295/2026 GOB; la Resolución N° 147/2024 F.E.; y las Resoluciones N° 0001/2026, N° 0002/2026, N° 0017/2026, N° 0020/2026 y N° 0021/2026 AABIPER; y

CONSIDERANDO:

Que del relevamiento que lleva esta Agencia surge la existencia de inmuebles del dominio público del Estado Provincial ocupados por particulares que han emplazado en ellos construcciones sin autorización estatal, mayoritariamente con destino a vivienda;

Que los bienes del dominio público del Estado son inenajenables, inembargables e imprescriptibles (arts. 235 y 237 CCCN). Ese régimen no impide que el Estado otorgue a particulares su uso especial, a título oneroso y por tiempo determinado, mediante contratos que no comprometan la afectación del bien, en tanto tales contratos —cualquiera sea su denominación— tengan naturaleza administrativa y se rijan por el derecho público;

Que las construcciones emplazadas sin autorización en estos inmuebles, y su ocupación sin título carece de aptitud para generar derecho alguno en favor de los ocupantes;

Que la Ley N° 11.210 instituye a la AABIPER como órgano rector y centralizador de toda actividad relacionada con los bienes inmuebles del Estado Provincial (art. 3°); la faculta a custodiar y conservar los inmuebles bajo su administración (art. 5° inc. h), a otorgarlos en uso a título gratuito u oneroso (art. 5° inc. k) y a celebrar todo tipo de contratos, civiles o comerciales, típicos o atípicos (art. 5° inc. m); y atribuye a su Presidente la representación del organismo y la facultad de dictar todo tipo de acto y celebrar todo tipo de contrato vinculado con su finalidad (art. 8° incs. a y c);

Que, conforme el artículo 1° del Decreto N° 2295/2026 GOB, sustitutivo del artículo 6° del Decreto N° 1315/2026 GOB, y el artículo 2° de la Resolución N° 0021/2026 AABIPER, las funciones de tesorería de la Agencia continúan siendo ejercidas transitoriamente por el servicio administrativo contable de la Fiscalía de Estado, por lo que los cánones deben ingresar provisoriamente en la cuenta prevista en el artículo 5° de la Resolución N° 0001/2026 AABIPER;

Que la Resolución N° 147/2024 F.E., ratificada por la Resolución N° 0001/2026 AABIPER, instrumentó el programa de regularización de la ocupación de los inmuebles fiscales, que la Resolución N° 0002/2026 AABIPER denominó PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO TRANSPARENTE Y LUCHA CONTRA LA OCUPACIÓN CLANDESTINA DE LAS TIERRAS FISCALES DE ENTRE RÍOS, en cuyo marco se inscribe el régimen que por la presente se aprueba;

Que mediante Resolución N° 0020/2026 AABIPER se sustituyó, el régimen de permisos precarios de uso por un régimen de locación que otorga mayor estabilidad a los ocupantes y previsibilidad a la Agencia, y se aprobaron los modelos contractuales respectivos. En este orden de ideas resulta propicio extender esa figura a las ocupaciones con construcciones en inmuebles del dominio público, con las adecuaciones que impone su régimen jurídico;

Que las ocupaciones con construcciones preexistentes destinadas a vivienda presentan particularidades que dichos modelos no contemplan —la titularidad de lo edificado, el destino habitacional y la necesidad de impedir nuevas edificaciones—por lo que, en la misma línea adoptada, corresponde aprobar un modelo contractual específico para estos supuestos;

Que la celebración de un contrato de locación permite obtener del ocupante el reconocimiento expreso del dominio público del Estado Provincial sobre el suelo y lo edificado, excluir cualquier pretensión sobre el bien,

percibir un canon por el uso y someter la ocupación a reglas de conservación, custodia y control, sin que ello implique autorizar nuevas edificaciones ni reconocer derechos derivados de la ocupación anterior;

Que el uso especial que se otorgue debe resultar compatible con la seguridad de las personas y con la protección del ambiente, a cuyo fin la AABIPER puede requerir la intervención de la Secretaría de Ambiente y de los organismos competentes;

Que corresponde aprobar un formulario de declaración jurada y relevamiento que permita identificar al ocupante, el inmueble, el tipo y la superficie de las construcciones, su destino, la antigüedad de la ocupación y la documentación respaldatoria;

Que la Resolución N° 0017/2026 AABIPER estableció, para el uso con destino a vivienda, un canon semestral expresado en kilogramos de novillo con destino a faena, según el precio promedio publicado por el Mercado Agroganadero (MAG), con categorías diferenciadas entre viviendas precarias y no precarias y según su superficie cubierta sea de hasta SESENTA METROS CUADRADOS (60 m²) o la supere;

Que, por razones de equidad y uniformidad, corresponde aplicar ese mismo régimen de categorías, valor de referencia y periodicidad al canon locativo de los contratos que se celebren conforme al modelo que se aprueba;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 5° incisos h), k) y m) y 8° incisos a) y c) de la Ley N° 11.210, y por los Decretos N° 1315/2026 GOB, N° 1733/2026 GOB y N° 2295/2026 GOB;

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA AABIPER

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Aprobar el modelo de Contrato de Locación de Inmueble del Dominio Público con Construcción Existente que, como Anexo I, integra la presente.

Artículo 2°.-Aprobar el Formulario de Declaración Jurada y Relevamiento de Construcciones Existentes que, como Anexo II, integra la presente,

Artículo 3°.-Aprobar los requisitos y documentación que deberán cumplimentar las personas que se adhieran al régimen establecido que, como Anexo III, forma parte de la presente.

Artículo 4°.- Establecer que el canon locativo de los contratos celebrados conforme al modelo aprobado por el artículo 1° se determinará y actualizará de acuerdo con las categorías, el valor de referencia y la periodicidad establecidos en el artículo 1° de la Resolución N° 0017/2026 AABIPER, que se aplican a dichos contratos.

Artículo 5°.- Establecer que el régimen aprobado por la presente: a) Se aplica exclusivamente a construcciones existentes al 29 de octubre de 2026, emplazadas en inmuebles del dominio público del Estado Provincial, cuya existencia a dicha fecha sea constatada por la AABIPER mediante el relevamiento correspondiente, aun cuando dicha constatación se efectúe con posterioridad a la fecha indicada. Una vez efectuada la constatación, la AABIPER notificará al ocupante a fin de que inicie el trámite de regularización, debiendo presentar la documentación requerida y cumplimentar las condiciones establecidas en la presente resolución y sus anexos. b) No constituye autorización para ejecutar nuevas edificaciones ni ampliaciones de las existentes, ni importa reconocimiento de derecho alguno del ocupante sobre lo construido ni sobre la ocupación anterior a la celebración del contrato. c) No procederá cuando la construcción resulte incompatible con el uso común del bien, el cauce de las aguas, la seguridad de las personas o la protección del ambiente, previo informe técnico y, en su caso, intervención de la Secretaría de Ambiente u organismo competente.

Artículo 6°.-. Establecer que los contratos que se celebren conforme al presente régimen constituyen contratos administrativos de uso especial de bienes del dominio público del Estado Provincial.

Artículo 7°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar..

Eduardo Agustín Asueta

ANEXO_0028

SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOL-2026-367-E-GER-SAMB#MDE

SANCIÓN A BEMA AGRI B.V. SUCURSAL ARGENTINA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 2 de Julio de 2026

VISTO:

Las actuaciones sumariales iniciadas en el inmueble rural ubicado en departamento Victoria, provincia de Entre Ríos, de propiedad de la firma BEMA AGRI B.V. SUCURSAL ARGENTINA, CUIT Nº 30-70948811-9, con domicilio en Sarmiento Nº 1.230, 4to. P, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas en cumplimiento de la Ley Provincial Nº 9.868 de Manejo y Prevención de Fuego en las Áreas Rurales y Forestales, reglamentada a través del Decreto Nº 3186/09 GOB, y de las Leyes Nacionales N° 26.562 de Presupuestos Mínimos para el Control Ambiental de las Actividades de Quema y N° 26.815 de Manejo de Fuego; y

Que el mencionado cuerpo legal tiene por objeto fundamental la prevención y mitigación de riesgos de incendios en áreas rurales, naturales, productivas y forestales; y

Que, en tal sentido, el Artículo 2º de la Ley Provincial Nº 9.868, el Artículo 3° de la Ley Nacional N° 26.562 y el Artículo 32º, Inciso c, de la Ley Nacional N° 26.815, prohíben el uso del fuego en el ámbito rural y forestal sin autorización expresa de la SECRETARÍA DE AMBIENTE; y

Que, en cumplimiento de la legislación mencionada, personal del Plan Provincial de Manejo del Fuego de esta Secretaría, el día 16 de julio de 2020, realizó un patrullaje y durante un sobrevuelo realizado en la aeronave Cessna modelo C 182, matrícula LV-HOT se detectaron quemas no autorizadas en coordenadas geográficas: 33°07'11.34"S y 60°17'42.60"O, Islas de Victoria (Isla Pillo), departamento Victoria; y

Que, como consecuencia de las actuaciones narradas anteriormente, se labró el Acta de Infracción de la Ley Provincial Nº 9.868, Nº 158/2020, de fecha 16 de julio de 2020, mediante la cual se dejó constancia de que en el inmueble involucrado se observó una quema de una superficie aproximada de CIENTO CINCUENTA (150) hectáreas de vegetación (no se distinguen especies); y

Que, al momento de la constatación, no se detectó la presencia de personas realizando tareas de quema o de extinción, verificándose sin embargo un riesgo cierto de propagación del foco ígneo, así como la afectación directa y/o potencial de la fauna silvestre que se encontraban en el lugar; y

Que el Agente Gustavo Leandro ELBERG, DNI Nº 27.838.088, dependiente de esta Secretaría, en su carácter de personal especializado, autorizado y facultado para el labrado de actas y el ejercicio de todas las facultades que la Ley Provincial Nº 9.868 otorga a la Autoridad de Aplicación, suscribió el acta; y

Que en el Acta se puntualizó: “Se constata en el lugar infracción al art. 2 de la ley provincial Nº 9868 de Entre Ríos.”; y

Que lucen agregadas placas fotográficas tomadas con la cámara digital marca NIKON modelo P510, habilitada para tal fin, en las cuales se evidencia la situación constatada al momento de la infracción; y

Que obra el análisis de las coordenadas geográficas expresadas en el Acta por parte de la DIRECCIÓN DE CATASTRO PROVINCIAL de la ADMINISTRADORA TRIBUTARÍA DE ENTRE RÍOS (ATER), el cual concluyó que la quema constatada se realizó en un inmueble ubicado en zona rural del distrito Islas de Victoria, departamento Victoria, provincia de Entre Ríos, con Partida Inmobiliaria Nº 32.049, Matrícula Nº 107093, propiedad de la firma BEMA AGRI B.V. SUCURSAL ARGENTINA, CUIT Nº 30-70948811-9; y

Que personal técnico del Plan Provincial de Manejo del Fuego realizó la valuación de los coeficientes según Resolución Nº 609/14 SA, necesarios para la determinación y cálculo de la multa; y

Que lo antes expuesto se puede sintetizar del siguiente modo: C1 (riesgos generados), igual a 2, porque el lugar de la quema se encuentra alejado de centros urbanos y caminos principales, pone en riesgo a lotes vecinos, C2 (daños a personas), igual a 1, porque no hubo daños a personas, C3 (riesgos a bienes), igual a 1, porque no hubo daños a bienes de terceros, C4 (daño al ambiente), igual a 5, porque involucra quema de pastizales de humedales y C5 (antecedente), igual a 0,5 por no tener antecedentes; y

Que se procedió a notificar a la firma, presunta infractora a efectos de que realizara el pertinente descargo en ejercicio de su derecho de defensa conforme al Decreto Nº 3186/09 GOB; y

Que, ante infructuosos intentos de notificación, se logró notificar fehacientemente el día 08 de agosto de 2022, en el domicilio de Sarmiento Nº 1.230, 4to. P, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

Que habiendo transcurrido un periodo de tiempo sin registrarse descargo alguno por parte de la firma, notificada fehacientemente, el Área Técnica procedió a efectuar el cálculo del monto de la posible multa; y

Que la unidad de multa determinada resulta en PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS UNO ($ 4.901,00), lo que, multiplicado por la cantidad de hectáreas, en este caso particular CIENTO CINCUENTA (150) hectáreas, arrojó un monto de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA ($ 735.150,00) y que, aplicándole los coeficientes, concluyó que por todos los ítems evaluados le corresponde una sanción equivalente a PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 3.675.750,00), de acuerdo a lo establecido en los cuerpos legales; y

Que la Ley Nacional Nº 26.562, de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental, en su Artículo 3º expresamente establece: “Queda prohibida en todo el territorio nacional toda actividad de quema que no cuente con la debida autorización expedida por la autoridad local competente, la que será otorgada en forma específica.”, y por su parte el Artículo 7º establece: “Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictarán las normas complementarias y establecerán el régimen de sanciones. Hasta tanto este último sea sancionado, aplicarán supletoriamente las siguientes sanciones, que se graduarán de acuerdo con la naturaleza de la infracción y el daño ocasionado y previa instrucción sumaria que asegure el derecho de defensa: a) Apercibimiento. b) Multa equivalente a un valor que irá desde CINCUENTA (50) hasta DIEZ MIL (10.000) sueldos básicos de la categoría inicial de la Administración Pública Nacional. El producido de estas multas será afectado específicamente al financiamiento de las acciones de protección ambiental de la jurisdicción correspondiente. c) Suspensión o revocación de otras autorizaciones de quema.”; y

Que por su parte el Artículo 19º de la Ley Provincial Nº 9.868, dispone que en caso de infracciones, las multas serán graduadas en función de la gravedad de las mismas, las consecuencias y los daños a terceros, al ambiente, riesgos potenciales, la integridad física de otras personas y los antecedentes registrados; y

Que se encuentra acreditada la existencia de una quema no autorizada en el inmueble referido y que, atendiendo a las constancias obrantes en autos, corresponde atribuir responsabilidad al titular dominial del inmueble, la firma BEMA AGRI B.V. SUCURSAL ARGENTINA, CUIT Nº 30-70948811-9; y

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores, corresponde aplicar al infractor citado una sanción pecuniaria de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 3.675.750,00), de acuerdo a lo establecido por los Artículos 2º y 19º de la Ley Provincial Nº 9.868, el Artículo 19º del Decreto Nº 3186/09 GOB, el Artículo 3º de la Ley Nacional Nº 26.562 y los Artículos 32º, Inciso c, y 33º de la Ley Nacional Nº 26.815; y

Que se encuentra vigente el Decreto Nº 2545/13 MP, el que contempla la posibilidad de que todo infractor pueda acceder a un convenio de facilidades de pago por multas impuestas, siendo el mismo solicitado de forma expresa ante esta Secretaría; y

Que han tomado intervención de competencia el Área Técnica del Plan Provincial de Manejo del Fuego y la DIRECCIÓN LEGAL Y DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL AGUA, dependientes de la SECRETARÍA DE AMBIENTE; y

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por la Ley Provincial N° 9.868 en sus Artículos 2°, 4º, 5º y 19º, el Artículo 19º del Decreto N° 3186/09 GOB, los Artículos 3° y 7º de la Ley Nacional N° 26.562, los Artículos 32º, Inciso c, y 33º de la Ley Nacional N° 26.815, y el Anexo I de la Resolución Nº 609/14 SA;

Por ello;

LA SECRETARIA DE AMBIENTE

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Imponer a la firma BEMA AGRI B.V. SUCURSAL ARGENTINA, CUIT Nº 30-70948811-9, con domicilio en Sarmiento Nº 1.230, 4to. P, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de titular dominial del inmueble ubicado en zona rural del distrito Islas de Victoria, departamento Victoria, provincia de Entre Ríos, con Partida Inmobiliaria Nº 32.049, Matrícula Nº 107093, una sanción pecuniaria de PESOS TRES

MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 3.675.750,00), por la infracción al Artículo 2° de la Ley Provincial N° 9.868, al Artículo 3° de la Ley Nacional N° 26.562 y al Artículo 32º, Inciso c, de la Ley Nacional N° 26.815, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Exigir que el monto correspondiente a la multa impuesta deberá ser ingresado dentro del plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, en la Cuenta Corriente Nº 619708/5 del NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS SA, CBU 3860001001000061970855, Alias: ZAPATO.TRONCO.FUTURO, debiendo remitirse el comprobante de pago correspondiente a esta Secretaría. En caso de optar por formalizar un convenio de pago, conforme al Decreto Nº 2545/13 MP, se deberá manifestar mediante solicitud por parte del infractor, dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificado. Las presentaciones se deberán realizar en las oficinas de la DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ÁREAS PROTEGIDAS y BIODIVERSIDAD de la SECRETARÍA DE AMBIENTE, sita en calle Laprida Nº 465, 3º Piso, de la ciudad de Paraná.-

ARTÍCULO 3º.- Registrar, publicar en el BOLETIN OFICIAL de la PROVINCIA y archivar, a sus efectos.-

Rosa Mirta Hojman

Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS....2
CITACIONES....7
REMATES Y SUBASTAS....9
USUCAPIÓN....12
QUIEBRAS....13
LICITACIONES....21
CONCURSO PREVENTIVO....22

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES....22
COMUNICADOS....25
CITACIONES....26
NOTIFICACIONES....27
CONCURSOS....29
CONCURSOS DE PRECIOS....33

PERSONAS JURÍDICAS

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES....35
MODIFICACIÓN DE CONTRATO....38
CONTRATOS....50
ASAMBLEAS....68

SUCESORIOS

PARANA

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "SANCHEZ AZUCENA BEATRIZ ROSA S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" Exp. Nº 21041, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AZUCENA BEATRIZ ROSA SANCHEZ, M.I.: 1.680.525, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28/08/2023. Publíquese por tres días.-

Paraná, 02 de noviembre de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria-Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:69833 - F.C. 04-00077898 3 v./11/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados "KEMERER PATRICIA KARINA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 24089, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de PATRICIA KARINA KEMERER, D.N.I Nº 27.003.976, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Libertador San Martín, en fecha 30/04/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 4 de noviembre de 2026.- Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria.

ID:69925 - F.C. 04-00077927 3 v./12/11/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. GABRIELA ROSANA SIONE, secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "KEMERER ORLANDO GERÓNIMO - PUHL CELINA MARGARITA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - Nº 22271, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO GERÓNIMO KEMERER, D.N.I. 5.921.925, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en LIBERTADOR SAN MARTIN, en fecha 02/12/2008, y de CELINA MARGARITA PUHL, DNI N°: 3.917.194, vecina que fuera del Departamento PARANA, fallecida en CRESPO, en fecha: 20/04/2022. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 5 de noviembre de 2026.- ALEJANDRA MAROEVICH SECRETARIA.

ID:70318 - F.C. 04-00077959 1 v./11/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría a mi cargo, en las actuaciones caratuladas "BIZAI CONRADO ORLANDO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expediente Nº 33836, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Conrado Orlando BIZAI, M.I. 5.886.799, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14 de abril de 2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 21 de octubre de 2026 - NOELIA ZAMARRIPA, Abogada - Secretaria.

ID:70142 - F.C. 04-00077962 1 v./11/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría a mi cargo, en las actuaciones caratuladas "PACE MARIA JOSEFINA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expediente Nº 33854, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de María Josefina PACE, M.I. 30.290.238, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 4 de octubre de 2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 30 de octubre de 2026 - NOELIA ZAMARRIPA, Abogada - Secretaria.

ID:69259 - F.C. 04-00077968 1 v./11/11/2026

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Paraná, María del PILAR T. VILLA de YUGDAR, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "ALVAREZ, OMAR RAUL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - Nº DA690, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de OMAR RAUL ALVAREZ, DNI N° 21839215, vecino del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19/10/2021. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 29 de julio de 2026.- CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada - Secretaria.

ID:69240 - F.C. 04-00077969 1 v./11/11/2026

- - -- - -

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Paraná, María del PILAR T. VILLA de YUGDAR, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "ABDALA, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº DA1238, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de JUAN CARLOS ABDALA, DNI N° 5935796, vecino del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05/10/2023. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 7 de septiembre de 2026.- CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada - Secretaria.

ID:70586 - F.C. 04-00077976 1 v./11/11/2026

- - -- - -

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "PALACIO RUBEN LEONARDO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº 20716 cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Ruben Leonardo PALACIO, D.N.I. 13883664, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANA ENTRE RIOS, en fecha 11/06/2021. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 4 de noviembre de 2026 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

ID:70632 - F.C. 04-00077982 1 v./11/11/2026

- - -- - -

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "BOLZAN MARIA ESTHER - DELLIZZOTTI HECTOR SANTIAGO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - Expte N° 21975, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA ESTHER BOLZAN, M.I.: 2.762.040, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 27/11/2010; y de HECTOR SANTIAGO DELLIZZOTTI, M.I.: 5.911.461, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17/06/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.-

PARANA, 04 de noviembre de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria-Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:70622 - F.C. 04-00077984 1 v./11/11/2026

COLON

EDICTO. Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Dra. María José Diz - Jueza- Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados "LOKER OSVALDO ANTONIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 17476-26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante a su fallecimiento OSVALDO ANTONIO LOKER - D.N.I. N° 5.832.422, fallecido el día 26 de enero de 2026, en la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, vecino que fuera del Departamento Colón. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente establece: "Colón, 06 de agosto de 2026. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 3.-DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de OSVALDO ANTONIO LOKER - D.N.I. N° 5.832.422 vecino que fue del Departamento Colón,

estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C. - 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... La presente se suscribe mediante firma digital. Dra. María José Diz-Jueza".- Publíquese por tres días.

COLÓN (E. R.), 2 de septiembre de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez Secretario.

ID:69449 - F.C. 04-00077852 3 v./11/11/2026

CONCORDIA

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti, en los autos caratulados “HEINZENKNECHT, MAXIMILIANO GABRIEL S/SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 8852, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de HEINZENKNECHT, MAXIMILIANO GABRIEL D.N.I N° 30.544.342, vecino que fue de este departamento, fallecido en la ciudad de Paraná el día 18/12/2025, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia. 14 de abril de 2026 VISTO… RESUELVO: 4. MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Firmado digitalmente por el Dr. Justo José de Urquiza, Juez de Primera Instancia”. Publíquese por tres veces.

Firmado digitalmente por: José Luis Sagasti, Secretario.

ID:69437 - F.C. 04-00077853 3 v./11/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Concordia, Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "LABANCA, Francisco Antonio S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 7329), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de LABANCA, Francisco Antonio, M.I. 2.050.266, vecino que fuera del Departamento Concordia, fallecido en Concordia, en fecha 20/3/1983. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concordia, 16 de septiembre de 2026 - José Luis Sagasti, Secretario.

La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-.

ID:69316 - F.C. 04-00077865 3 v./12/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Concordia, Dr. Gabriel BELÉN, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "FLORES, María Susana S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. Nº 11642), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de María Susana FLORES, D.N.I. N° 3.941.045, vecino que fuera del Departamento Concordia, fallecido en Concordia, en fecha 14.04.2022. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concordia, 18 de septiembre de 2026.- GIMENA BORDOLI, SECRETARIA. La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c).

ID:70429 - F.C. 04-00077954 1 v./11/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Concordia, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "PEREZ, María Alicia S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. Nº 11840), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de María Alicia PEREZ, DNI Nº 13.519.493, vecina que fuera del Departamento Concordia, fallecida en Concordia, en fecha 01 de

octubre de 2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concordia, 4 de noviembre de 2026.- Dra. Natalia GAMBINO, Secretaria. La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 33/22, del 04.10.2022, Pto. 6º c).-

ID:70421 - F.C. 04-00077955 1 v./11/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Concordia, Dr. Gabriel BELÉN, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "LASCO, María Graciela S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. Nº 11679), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de María Graciela LASCO, D.N.I. 5.658.375, vecina que fuera del Departamento Concordia, fallecida en Concordia, en fecha 02.09.2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concordia, 30 de octubre de 2026.- Fdo.: GIMENA BORDOLI, SECRETARIA.

ID:69912 - F.C. 04-00077965 1 v./11/11/2026

FEDERACION

EDICTO.- El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Ángel Forneron, secretaria única, a cargo de quien suscribe, sito en 2º piso, del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados: "MAIDANA Roque Joaquin S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 18543; CITA y EMPLAZA por el termino de TRES DÍAS a herederos y acreedores del Sr. ROQUE JOAQUÍN MAIDANA, DNI 8.297.147, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Pcia. de E. Ríos; fallecido en Concordia, Entre Ríos, el 5 de agosto de 2026, para que se presenten a estos actuados a hacer valer sus derechos tomando intervención dentro del término de TREINTA DÍAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimientos de ley (art. 2.340 CCC).-PUBLIQUENSE POR TRES DÍAS.-

FEDERACION, octubre de 2026.-

ID:69694 - F.C. 04-00077890 3 v./11/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado “TORRES Hilda Cristina S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 18573; CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de doña HILDA CRISTINA TORRES M.I. N 14.998.216, vecina que fuera de la ciudad de Federación, fallecida en la Ciudad de Federación, en fecha 16 de Junio de 2025.- PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.-

FEDERACION, a de Noviembre de 2026.- Santiago Andrés Bertozzi, Secretario

ID:70168 - F.C. 04-00077946 3 v./12/11/2026

GUALEGUAY

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguay, Dra. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "Juan Guillermo WALTER S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº 11660, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Juan Guillermo WALTER, D.N.I. 11261352, vecino que fuera del Departamento Gualeguay, fallecido en Gualeguay, en fecha 22/08/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualeguay, 27 de octubre de 2026.- DRA. ELIANA MARIA GUERSCOVICH, SECRETARIA SUPLENTE.

ID:67983 - F.C. 04-00077971 1 v./11/11/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "PEROVICH LEANDRO MATIAS S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 11639, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LEANDRO MATIAS PEROVICH, D.N.I. N° 30.998.358, fallecida el día 13 de octubre de 2026, en Rosario del Tala.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 27 de octubre de 2026.- Juan Andres Drabble, Secretario suplente.

ID:69494 - F.C. 04-00077846 3 v./11/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "MUÑOZ JUANA TOMASA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 11646, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: JUANA TOMASA MUÑOZ, D.N.I. N° 1.727.273, fallecida el día 29 de diciembre de 2023, en Zarate, provincia de Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 2 de noviembre de 2026. Juan Andres Drabble, Secretario suplente.

ID:69412 - F.C. 04-00077856 3 v./11/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "CABALLERO DOMINGO ANGEL, CABALLERO MARIA ELENA Y SANCHEZ OLGA SUSANA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 11635, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de los causantes llamados: DOMINGO ÁNGEL CABALLERO, Documento Nacional Identidad N° 8.509.926, fallecido el 30 de junio de 2020, en Gualeguaychú, MARÍA ELENA CABALLERO, Documento Nacional Identidad N° 27.609.400, fallecida el día 14 de febrero de 2024, en Urdinarrain y OLGA SUSANA SÁNCHEZ, Documento Nacional Identidad N° 12.372.731, fallecida el día 04 de julio de 2026, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 29 de octubre de 2026.- Juan Andres Drabble, Secretario suplente.

ID:70795 - F.C. 04-00077979 3 v./13/11/2026

LA PAZ

EDICTO. Señor Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la Ciudad de La Paz - Entre Ríos, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "Catalina WEISHEIM S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº DA1747/2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Catalina WEISHEIM, D.N.I. 4615507, vecino que fuera del Departamento La Paz, fallecido en la ciudad de MARIA GRANDE - Dpto. Parana- E.R., en fecha 20/04/2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

La Paz, Entre Ríos, 9 de octubre de 2026.- Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo, Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.).

ID:69695 - F.C. 04-00077931 1 v./11/11/2026

NOGOYA

EDICTO. La señora Jueza a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Nogoyá, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría a mi cargo, en el expediente "BOTTINO EMMA GRISELA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 8193, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Emma Grisela BOTTINO, D.N.I. 2.064.170, vecina que fuera de Nogoyá, fallecido

en dicha localidad en fecha 16.09.2017.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Nogoyá, 21 de octubre de 2026. Dra. María Laura Alasino - Secretaria.

ID:66867 - F.C. 04-00077973 1 v./11/11/2026

URUGUAY

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "COZZA ORLANDO GABRIEL S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 12204, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos/as y acreedores de COZZA, Orlando Gabriel D.N.I.: 21.425.305, vecino que fuera del Departamento Uruguay, fallecido en Concepcion del Uruguay, en fecha 01/09/2022.-

CONCEPCION DEL URUGUAY, 16 de septiembre de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

ID:70610 - F.C. 04-00077985 1 v./11/11/2026

VICTORIA

EDICTO. El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "MULONE LAURA MARIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR". N° 18403 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS corridos a herederos y acreedores de MULONE LAURA MARIA, M.I. 11.949.595 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Rosario, el día 26 de septiembre de 2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Victoria, 04 de noviembre de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA AGUSTINA CHIECHER, SECRETARIA.

ID:69744 - F.C. 04-00077967 1 v./11/11/2026

VILLAGUAY

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZÚ, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado “RODRIGUIEZ MARIA LUISA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR”, Expte. Nº 7998, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARIA LUISA RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 1.213.822, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos, fecha 06/01/2024.- Publíquese por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y por TRES (3) DÍAS en un medio periodístico local de amplia circulación.-

VILLAGUAY, 02 de Noviembre de 2026.- Firmado Digitalmente por Dra. Carla Gottfried – Abogada - Secretaria.

ID:70368 - F.C. 04-00077958 1 v./11/11/2026

CITACIONES

PARANA

a GODOY ANDRES RODOLFO

Por disposición de la Sra. Fiscal Auxiliar de esta ciudad, Dra. Maria Delia Ramirez Carponi, se cita y emplaza al Sr. GODOY ANDRES RODOLFO, Documento Nacional Identidad 30.487.950, de nacionalidad argentino, nacido en Paraná el 20/12/1977, con último domicilio conocido en la Barrio Mosconi III, Mz F, Casa 3, de la ciudad de Paraná; para que en el término de DIEZ (10) días corridos a partir de la última publicación del presente, comparezca ante esta Unidad Fiscal de Abuso Sexual a mi cargo -sita en calle Santa Fe Nº 194 esquina Cervantes de Paraná.-, a fin de designar abogado defensor, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Garantías que decrete su REBELDÍA y ordene su inmediata DETENCIÓN. Como recaudo se transcribe la

resolución que ordena el presente y que dice: UNIDAD FISCAL DE VG y ABUSO SEXUAL Santa Fe Nº 194 esquina Cervantes, Paraná - cel. 3434-612-777 - Correo electrónico: ufgeneroas@gmail.com "Paraná, 03 de Noviembre de 2026. Atento a que se citó al denunciado Godoy Andres Rodolfo, en multiples oportunidades, a los fines de designar abogado defensor y no se ha podido determinar su paradero; DISPONGO: I.- LIBRAR oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos a fin de que publique Edicto durante el plazo de CINCO (5) días, conforme lo previsto por el art. 178 del C.P.P.E.R., con el fin de emplazar al Sr. GODOY ANDRES RODOLFO, D.N.I. Nº 30487950, a que en el plazo de diez (10) días corridos se haga presente a esta Unidad Fiscal de Abuso Sexual, sita en calle Santa Fe N° 194 esquina Cervantes de Paraná, a fin de designar abogado defensor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (...) María Delia Ramirez Carponi Fiscal Auxiliar".

ID:69180 - S.C-00017550 5 v./13/11/2026

- - - - - -

a PEDRO EDUARDO VEGA

EDICTO. La Sra. Presidenta de la Sala Primera de la Cámara Segunda de Apelaciones de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Andrea Morales, Secretaría a cargo de la Dra. Noelia Telagorri, en los autos caratulados: "SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS C/ VEGA PEDRO EDUARDO S/ ORDINARIO", Nº 13769, cita y emplaza al Sr. Pedro Eduardo VEGA, MI Nº 28.360.542, con último domicilio conocido en Crespo y San Martín s/nº de la ciudad de San Benito, Provincia de Entre Ríos, para que -dentro de los diez días a contar desde la última publicación- comparezca a juicio a tomar la intervención correspondiente, con apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa (art. 329 del Cpccer). Publíquense por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario de esta ciudad.

Paraná, 03 de noviembre de 2026 - Noelia Telagorri, Secretaria de Cámara.

ID:69668 - S.C-00017555 2 v./12/11/2026

- - - - - -

a MARCOS MANZONI RICKERT

EDICTO. El Sr. Juez de Paz y Familia de Crespo, Dr. Jorge Alberto Kriger, Secretaría a cargo de la Dra. Fátima E. Peralta, en los autos caratulados “SUT ANGELA DANIELA C/ MANZONI RICKERT MARCOS DANIEL S/ AUTORIZACION JUDICIAL” Expte. Nº 7249, cita y emplaza por el término de cinco (5) días contados desde la última publicación a MARCOS MANZONI RICKERT, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio procesal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 329 del CPCyC. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad.

Crespo, Secretaría, 4 de noviembre de 2026.

ID:69799 - F.C. 04-00077966 2 v./12/11/2026

FEDERACION

a BAREIRO PAMELA MELINA

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "ZILLONI, Manuel Ramon C/ BARREIRO, Pamela y Otro S/ ORDINARIO DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte. Nº 15605/25, cita y emplaza por el término de QUINCE DIAS bajo apercibimientos de ley, a la co-demandada Sra. BAREIRO PAMELA MELINA, para comparezca a estar a derecho, conteste la demanda, oponga excepciones y ofrezca la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (art. 329 CPCyC).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 27 de octubre de 2026.- Atento lo manifestado en el escrito de fecha de fecha 27/10/2026 que se provee y conforme lo ordenado en la resolución de fecha 20/03/2026, cítese a la co-demandada PAMELA MELINA BAREIRO para que, dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, conteste la demanda, oponga excepciones y ofrezca la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (art. 329 CPCyC).- La citación se efectivizará mediante edictos a publicarse por TRES DIAS

en el BOLETIN OFICIAL y en un diario digital de ésta ciudad. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 del STJER. Firmado digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA- JUEZ". Publicar por TRES DIAS.

CHAJARI, 5 de noviembre de 2026.- Firmado digitalmente Dr. FACUNDO MUNGGI - Secretario.

ID:70383 - F.C. 04-00077957 3 v./13/11/2026

REMATES Y SUBASTAS

GUALEGUAYCHU

Por José A. Badaracco

EDICTO. El juzgado Civil y Comercial N°1 de Gchú., a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, secretaría a cargo del Dr. Luciano G. Bernigaud, en autos "FCA COMPAÑIA FINANCIERA SA C/ VERA ROBERTO JESUS S/ EJECUCION PRENDARIA " Exp. Nº 3/26., decreta EL REMATE del siguiente rodado, propiedad de Roberto Jesús VERA, DNI N° 23.435.016, automotor marca FIAT, tipo PICK UP CABINA DOBLE, modelo: STRADA WORKING 1.4 8 V, Motor marca FIAT Nº310 A20113556347, chasis marca FIAT Nº9 BD578942 LY363841, dominio AE174 JA. En las condiciones y estado en que el mismo se encuentra. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, José A. Badaracco, matrícula profesional nro. 357. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 1° de DICIEMBRE DE 2026, a la hora 11:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 9 de DICIEMBRE DE 2026, a la hora 11:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar , art. 6. Reglamento SJE. Condiciones de venta: 1) Base: El rodado subastado saldrá a la venta con la base de pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000, 00), con un valor incremental de pesos trescientos mil ($ 300.000, 00) hasta su finalización, por cada puja efectuada por el/los postor/res. 2) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta del resultado del remate. 3) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) más I. V. A., en caso de corresponder, y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. 4) Postor remiso; llamado al 2do. o 3er. postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal -al mail denunciado en la inscripción como postor- a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Atento lo normado por los Arts. 25 y 26 del Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -S.J.E., quien sea declarado postor remiso -sea el primer, segundo o tercer postor-, deberá abonar una multa en concepto de perjuicios ocasionados una suma equivalente al diez (10) porciento del mayor importe ofrecido por dicho oferente. 5) Entrega del bien: Hágase saber que conforme lo dispuesto por el Acuerdo General Nº 35/11 del 25-10-11 del S.T.J.E.R., previo a la entrega del rodado se deberá realizar la transferencia a nombre de quien resulte adquirente. 6) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 Código Fiscal). 7) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. 8) Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el periódico local "El Argentino" -que corresponde por orden de lista- anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, lo

establecido en el art. 552 del C.P.C.C. y art. 6.3.3. del Reglamento de los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos. Los mismos deberán publicarse con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta. 9) Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento SJE). Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Exhibición martes y jueves de 10 a 12 previo acuerdo con el martillero, el vehículo se entrega en las condiciones que se encuentra no se aceptan reclamos luego de la subasta.

Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente.

ID:70072 - F.C. 04-00077892 2 v./11/11/2026

VILLAGUAY

Por Mario Eduardo Altuna

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría única de la Dra. Carla P. Gottfried, en los autos caratulados "VANOPSTAL ROBERTO CRISTIAN C/ HEREDEROS DE MENENDEZ ANTONIA RAMONA S/ EJECUCION DE HONORARIOS" EXPEDIENTE Nº 5903 ha dispuesto la Subasta Pública Electrónica la que se realizará por medio del PORTAL DE SUBASTAS JUDICIALES ELECTRONICAS del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Ac. Gral. 29/21 del 28/09/21, punto 1º), DEL 16.666% del INMUEBLE Matricula Nº 5598; Partida Nº 14 – 33568 – 2; Plano de Mensura Nº 20.856; de una Superficie total de 52 Has; 49 As; 49 Cs. Superficie a Subastar de 08 Has; 74 As; 88 Cs. ubicado en Dtto. Lucas Norte, Depto. Villaguay, pcia. de Entre Ríos, propiedad de la demandada Sra. MENENDEZ ANTONIA RAMONA, L.E. N°. 1.211.193, (fallecida en Villaguay en fecha 17/07/2019), Sucesores y/o Herederos; El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día martes 24/11/2026 a la hora 08:30, finalizando el día martes 01/12/2026 a la hora 08: 30.- La Resolución que así lo ordena dice: "//LLAGUAY, 08 de Octubre de 2026.(...) 1. Atento lo solicitado y constancias de autos, DECRÉTASE NUEVO REMATE DEL 16.666% del INMUEBLE Matricula Nº 5598; Partida Nº 14 – 33568 – 2; Plano de Mensura Nº 20.856; de una Superficie total de 52 Has; 49 As; 49 Cs. Superficie a Subastar de 08 Has; 74 As; 88 Cs. ubicado en Dtto. Lucas Norte, Depto. Villaguay, pcia. de Entre Ríos, propiedad de la demandada Sra. MENENDEZ ANTONIA RAMONA, L.E. N°. 1.211.193, (fallecida en Villaguay en fecha 17/07/2019), Sucesores y/o Herederos. Estado de ocupación: sin ocupación aparente, todo conforme surge del Mandamiento de constatación N° 688 de fecha 18/12/2025, llevado a cabo el día 19/03/2026 y agregado en presentación de fecha 08/04/2026, 07:45 horas, que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, ALTUNA, Mario Eduardo, Matrícula profesional N° 936.- El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día martes 24/11/2026 a la hora 08:30, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día miércoles 02/12/2026 a la hora 08:30.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar , art. 6. Reglamento SJE 2. Condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de Pesos: DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON VEINTIDOS CTVOS ($ 2.652.321,22), estableciéndose el monto incremental en PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de PESOS: CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON VEINTIDOS CTVOS ($ 5.152.321,22); y luego sean de PESOS: CIEN MIL ($ 100.000) hasta su finalización.- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo

apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la Cuenta: 26-100778/8, CBU de la Cuenta: 3860026303000010077882 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art. 572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. Se hace saber que podrán publicarse edictos en medios digitales de comunicación, conforme listado proporcionado por el Servicio de Información y Comunicación del STJER (SIC), a saber:

Diario El Pueblo digital: https://www.elpueblovillaguay.com.ar ; Página apnoticias: https://www.apnoticias.com.ar; Página Infor-Villaguay: https://www.inforvillaguay.com; Diario Villaguay web: https://www.diariovillaguayweb.com; Páginas Noticias y Hechos: https://www.noticiasyhechos.com.ar/secciones/12/villaguay.html y Radio Municipal de Villaguay: https://villaguay.gob.ar/radiomunicipal , de conformidad a lo resuelto por el STJ en Expte. n° 1085/2026 - SSE.- 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. Notifíquese a ATER, y a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento). 7. Decrétase medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los Edictos. 8. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Notifiquese conforme los art. 1 y 4 de la Ac. 15/18 del STJ - SNE.-Firmado Digitalmente por Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU Juez Civil yComercial.- OTRA RESOLUCIÓN: ///LLAGUAY, 19 de octubre de 2026. Advirtiendo la proveyente que en decreto de subasta de fecha 08/10/2026 se ha consignado erroneamente la fecha en que FINALIZA la subasta electrónica, puntualmente

el DIA, por lo que en virtud de las facultades otorgadas al Suscripto por el art. 33 y 163 inc 2 del CPC, en tanto autorizan a corregir cualquier error material, como en el caso de autos, que solo se trata de un error numérico pero que no altera lo sustancial del decisorio, corresponde rectificar la misma debiendo leerse en su lugar de la siguiente forma en el cuarto párrafo: "El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día martes 24/11/2026 a la hora 08:30, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas finalizando el día martes 01/12/2026 a la hora 08:30".- Siendo la presente parte integrante de dicha resolución. En consecuencia tengase presente el dato correcto para la confeccion de los despachos.-Firmado Digitalmente por Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU Juez Civil y Comercial.-

Publíquese por DOS DIAS.-

Secretaría, 19 de octubre 2026.- Dra. Carla Gottfried, Abogada - Secretaria.

ID:69661 - F.C. 04-00077836 2 v./11/11/2026

USUCAPIÓN

NOGOYA

La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dra. María Elena Zamboni, Secretaría de quien suscribe, en los autos “PACTAT ROQUE ALBERTO S/ USUCAPION", Expte. Nº 11533, cita emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a PROPIETARIO DESCONOCIDO y/o a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble: Plano de Mensura Nº 28.998; y/o Partida ATER N° 09-117.090, superficie 676 m2, domicilio parcelario en Dpto. Nogoyá, Ciudad Nogoyá, Planta urbana, Manzana 164, calle Mendoza Nº 1384, con los siguientes límites y linderos: Norte: recta 1-2 al S 78º 04 E. de 18,10 m que linda con Antonio Domingo Daverio, Este: recta 2-3 al S 12º 30' O. de 36,05 m que linda con Samuel Kabobel, Sur: recta 3-4 al N 77º 30' O. de 19,50 m que linda con calle Mendoza (pavimentada), Oeste: recta 4-1 al N 14º 44' E. de 35,90 m que linda con calle Fitz Gerald (pavimentada), a fin de tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa (conforme arts. 329 y 669, inc. 2° y 3° CPCyC). = Publíquese por dos días en el "Boletín Oficial".

Nogoyá, 2 de Noviembre de 2026. - Fdo.: Dra. Agustina Ronchi, Secretaria Civ. y Com. Provisoria.

ID:69619 - F.C. 04-00077881 2 v./11/11/2026

URUGUAY

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº UNO del Partido Judicial de Uruguay, a cargo de la Dra. SONIA MBEL RONDONI, Jueza a/c del despacho, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: “BRIOZZO MARIA CARINA Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY - USUCAPION” (Expte. Nº 12272/2026) cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la última publicación, a todas las personas que se consideren con derecho respecto del respecto del inmueble inscripto en el Registro Público local bajo Matricula N° 113.406, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Ciudad de Concepción del Uruguay, Planta urbana, Cuartel 1º, Boulevard 12 de octubre y calle J. J. de Urquiza, con una superficie de 1.896, 93 m2 según Plano de Mensura Nº 52.006, Partida Provincial N° 112. 508, aprobado por la Dirección de Catastro el 21/07/2004, Partida Nº 145.765, con los siguientes límites y linderos: NORTE: Recta. (1-2) al NE 79° 33' de 105,90 m., lindando con Terrenos del F. C. N. G. U.; al ESTE: Recta (2-3) SO 29 ° 06' de 27.20 m, lindando con calle J. J Urquiza (pavimento); SUR: Recta, (3-4) al SO 80° 00 de 77,50 m, lindando con Boulevard 12 de Octubre (pavimento) al OESTE: Recta. (4-1) al NO 39° 00 de 23,20 m., lindando con calle Arturo Frondizi (pavimento), para que comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -arts. 142, 329 y 669 incs. 2º y 3º del mismo cuerpo legal.- Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: “Concepción del Uruguay, 02 de noviembre de 2026. Proveyendo el escrito de fecha 28/10/2026, téngase por presentado los Sres. María Carina Briozzo, DNI N° 22.925.349, Cristian Ronaldo

Briozzo, DNI N° 26.306.374, Hugo César Briozzo, DNI N° 22.150.928, y Walter Javier Briozzo, por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Lucilo María López Meyer, domicilios reales denunciados y legal constituido. Dése intervención. Por promovido JUICIO DE USUCAPIÓN, que se tramitará según las normas del proceso ordinario -art. 669 del C.P.C.C.- contra la Municipalidad de Concepción del Uruguay, respecto del inmueble inscripto en el Registro Público local bajo Matricula N° 113.406, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Ciudad de Concepción del Uruguay, Planta urbana, Cuartel 1º, Boulevard 12 de octubre y calle J.J. de Urquiza, con una superficie de 1.896,93 m2 según Plano de Mensura Nº 52.006, Partida Provincial N° 112. 508, aprobado por la Dirección de Catastro el 21/07/2004, Partida Nº 145.765, con los siguientes límites y linderos: NORTE: Recta. (1-2) al NE 79° 33' de 105,90 m., lindando con Terrenos del F. C. N. G. U.; al ESTE: Recta (2 -3) SO 29 ° 06' de 27.20 m, lindando con calle J. J Urquiza (pavimento); SUR: Recta, (3-4) al SO 80° 00 de 77,50 m, lindando con Boulevard 12 de Octubre (pavimento) al OESTE: Recta. (4-1) al NO 39° 00 de 23,20 m., lindando con calle Arturo Frondizi (pavimento). Acompáñese la prueba documental ofrecida en soporte papel conforme lo dispuesto en el Reglamento del Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Rios art. 1.1. en cualquiera de las horas de despacho por mesa de entrada de este Juzgado, debiendo reservarse en caja fuerte de Secretaria. CORRASE traslado de la demanda a la Municipalidad de Concepción del Uruguay, por el plazo de quince (15) días para que comparezca a contestar la demanda, oponer excepciones previas y admisibles. Notifíquese mediante cedula. Confección de recaudo a cargo de parte. Cítese mediante edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un periódico local a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión y especialmente a la , sobre el mismo, para que en el término de quince (15) días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -arts. 142, 329 y 669 incs. 2º y 3º del mismo cuerpo legal.-…- Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO.”

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 05 de noviembre de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

ID:70619 - F.C. 04-00077975 2 v./12/11/2026

QUIEBRAS

PARANA

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9- CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "VENTURA MARIELA FABIANA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" - Expte. Nº 5644, en fecha 20 de octubre de 2026 se ha declarado la quiebra de la Sra. Mariela Fabiana Ventura, DNI Nº 20.189.123, CUIL Nº 27-20189123-5, con domicilio en calle Facundo Quiroga N° 1245, B° Paraná XIV de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. José Federico Furlan, con domicilio constituido en calle Alem N° 665 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 10:00 h a 12:00 h y miércoles de 14:00 h a 16:00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 17 de diciembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 04 de marzo de 2027 y 19 de abril de 2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 27 de octubre de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:68839 - F. 05-00003260 5 v./11/11/2026

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "VILLAGRA MONICA CAROLINA S/PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5625, en fecha 23/10/2026 se ha declarado la QUIEBRA de MONICA CAROLINA VILLAGRA, DNI. 23975476, CUIL: 27-23975476-2, nacida el 30/8/1974, quien manifiesta ser de estado civil soltera, con domicilio real en Gdor. Manuel Crespo N.º 846, Manzana D, Departamento 37, Barrio Loma del Mirador de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr.. FABRICIO EDUARDO SANTORO con domicilio procesal constituido en calle Laurencena N° 164 P.B de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 9 a 11 horas y miércoles de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 30/12/2026 inclusive. Se han fijado los días 25/3/2027 y 18/5/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 29 de octubre de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA A/C.

ID:69691 - F. 05-00003261 5 v./13/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "AGUILERA SILVERIO S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5652, en fecha 3/11/2026 se ha declarado la QUIEBRA de SILVERIO AGUILERA, DNI. 12239262, CUIL: 20122392628, nacido el 15/6/1958, de estado civil CASADO con Sra. PISETTA CLELIA NOEMI, D.N.I. N° 16.466.233, con domicilio real en Cochrane N° 700, tira 4, B° PNA V de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. CRISTIAN GERMAN BOIERO con domicilio procesal constituido en calle Salvador Caputto N° 906 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17:00 hs. a 19:00 hs. y los viernes de 09:00 a 11:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 15.02.2027 inclusive. Se han fijado los días 01.04.2027 y 20.05.2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 6 de noviembre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:70678 - F. 05-00003266 5 v./17/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - del Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "SCHMAEDKE LILIANA RAQUEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5634, en fecha 03/11/2026 se ha declarado la QUIEBRA de Sra. LILIANA RAQUEL SCHMAEDKE, DNI N° 14.604.029, C.U.I.L. Nº 27-14604029-8, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle 25 de Mayo N° 558, Dpto. 10 de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. GUIDO RODOLFO MULLER, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 hs. y viernes de 7 a 9 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 02/02/2027 inclusive. Se han

fijado los días 17/03/2027 y 30/04/2027 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 ley 24.522).

Paraná, 6 de noviembre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario a/c.

ID:70634 - F. 05-00003267 5 v./17/11/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO.- El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 de GUALEGUAYCHÚ, a cargo del Dr. Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría a cargo del Dr. Juan A. Drabble, sito en calle Sáenz Peña 94 de esta ciudad de Gualeguaychú, hace saber que en fecha 30 de junio de 2026 se ha DECLARADO LA QUIEBRA del Sr. IVÁN ANDRÉS ANTUNEZ, D.N.I. N° 41.320.701, C.U.I.L. 20-41320701-1, argentino, con domicilio real en calle Hernandarias N° 2232 de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, la que tramitará conforme al régimen de Concursos y Quiebras Ley 24.522, complementaria del Código Civil y Comercial de la Nación, y de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 288, 289 y concordantes de dicho cuerpo legal, habiendo sido designado Síndico el Cdor. Ignacio Alfredo Larrivey, con domicilio en calle Colombo N° 1.170 de esta ciudad de Gualeguaychú. Se intima al fallido para que cumpla con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la L. C. Q., y para que entregue dentro de las 24 hs. los libros y demás documentación relacionada con su contabilidad y giro de su actividad, así como la totalidad de sus bienes al Síndico designado, a cuyo fin se librará mandamiento de incautación (art. 88 inc. 3 y 10; arts. 177 y 180 L.C.Q.). Se intima a terceros para que entreguen al Síndico los bienes del fallido, procediéndose a su inmediata incautación, con los alcances de ley. Se ha prohibido al fallido efectuar o recibir pagos, los que serán ineficaces. Se hace saber que por resolución de fecha 28 de octubre de 2026 se han fijado nuevas fechas, estableciendose que hasta el día 4 de diciembre de 2026 inclusive, los acreedores podrán presentar su pedido de verificación de créditos ante el Síndico (art. 32 y art. 88 inc. 11 último párrafo L.C.Q.), en su domicilio constituido en calle Colombo N° 1.170 de esta ciudad de Gualeguaychú, los días martes y jueves de 9 a 12 hs. Se ha fijado el día 22 de diciembre de 2027 como fecha hasta la cual podrán formularse las observaciones previstas en el art. 34 de la L.C.Q. Se han establecido los días 25 de febrero de 2027 y 12 de abril de 2026 para la presentación de los informes individual y general previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Este edicto se publicará por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en el diario “El Día” de esta ciudad de Gualeguaychú. La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignársele fondos cuando los hubiere (art. 89 L.C.Q.).

GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2026.- Firmado Dr. Ricardo Javier Mudrovici, Juez Civil y Comercial N° 3 a cargo del despacho; Dr. Juan Andrés Drabble, Secretario.

ID:68338 - F. 05-00003259 5 v./11/11/2026

LA PAZ

EDICTO. La señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de la Dra. Rosana María Sotelo, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados “RAMIREZ CARLOS MAXIMO S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR”, Expte. N.º 7939 - Año 2026, con fecha 23 de octubre de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de CARLOS MÁXIMO RAMÍREZ, DNI N.º 16.797.039, CUIL N.º 20-16797039-8, argentino, casado en segundas nupcias con Yamile Haydee García, DNI N.º 14.507.384, de quien manifiesta encontrarse separado de hecho, con domicilio real en Barrio Sur, Departamento 62, Torre 6, de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, la que tramitará conforme a los arts. 288 y 289 de la Ley 24.522; y se ha dispuesto que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra y sus garantes podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la Síndica, Cra. HAYDÉE LILIANA VILLAGRA, con domicilio constituido en calle French N.º 959 de la ciudad de La Paz, quien atenderá de lunes a viernes de 17:00 a 19:00 horas, correo electrónico haydee.villagra@yahoo.com.ar - Telef. Móvil: 343-5113221,

hasta el día 10 de diciembre de 2026 inclusive. El período para revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones vencerá el 28 de diciembre de 2026.

Se han fijado los días 1 de marzo de 2027 y 16 de abril de 2027 para que la Sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos por los arts. 35 y 39 LCQ, por remisión del art. 200 del mismo cuerpo legal. Se ordena al fallido y a los terceros que entreguen a la Sindicatura todos los bienes de aquel, bajo las penas y responsabilidades de ley. Se prohíbe al fallido realizar o recibir pagos respecto de bienes y obligaciones alcanzados por el desapoderamiento y a los terceros efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces en los términos de los arts. 88 inc. 5 y 109 LCQ. Se intima a quienes hubieren percibido pagos de créditos de causa o título anterior con posterioridad a la declaración de quiebra para que, en su caso, procedan a su reintegro dentro de los diez (10) días de publicitada la sentencia mediante el primer edicto.-

DEJO CONSTANCIA de que el presente edicto deberá publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, conforme al punto 12 de la sentencia y al art. 89 de la Ley 24.522.

La Paz, E. R., 04 de noviembre de 2026.- Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo, Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.)

ID:69837 - F. 05-00003263 5 v./13/11/2026

TALA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría Subrogante a cargo de la Dra. A. Carina Magallan, sito en la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "PORTILLO EMANUEL NOE S/ QUIEBRA", Expte. Nº 11848, en fecha 07 de septiembre de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de EMMANUEL NOE PORTILLO, DNI Nº 37.923.344, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Centenario y Rocamora de la ciudad de Rosario del Tala, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. CARLOS GUSTAVO RAMOS, con domicilio constituido en calle Centenario Nº 321 de esta ciudad, correo electrónico carlosramoser@gmail.com, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 11:00 horas, y martes y jueves de 16: 00 a 17: 00 horas (días hábiles judiciales), hasta el día 25 de noviembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 28 de diciembre de 2026 y 19 de febrero de 2027 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 Ley 24.522).

Rosario del Tala, 29 de octubre de 2026.

ID:68677 - F. 05-00003258 5 v./11/11/2026

VICTORIA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 - Dr. Luis Francisco Márquz Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, sito en calle Mitre N° 581 de la ciudad de Victoria, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "MUÑOZ FRANCO NICOLAS S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR", en fecha 10 de septiembre de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de MUÑOZ FRANCO NICOLÁS, D.N.I. N° 41.910.706, C.U.I.T. N° 23-41910706-9, argentino, soltero conforme lo declarado, nacido el 18 de julio de 1999, Cabo de la Policía de la Provincia de Entre Ríos (Legajo N° 239360), con domicilio real denunciado en calle 3 de Febrero N° 483 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, y domicilio procesal constituido en calle España N° 240 de la misma localidad, conforme los datos denunciados, se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, LUIS ALBERTO BELLUZO, D.N.I. 12.990.551, matrícula N° 1866 C.P.C.E.E.R., quien constituye domicilio físico en calle Gob. SOLA N° 548 de la ciudad de VICTORIA y domicilio electrónico en luisbelluzo@gmail.com. Se hace saber que atenderá las demandas de verificación de créditos, consultas de legajos, así como las impugnaciones u

observaciones y sus eventuales contestaciones (Art. 32, 33, 34 y Conc. Ley 24522), en los domicilios precedentemente constituidos, de lunes a viernes (hábiles judiciales) de 08 a 14 horas, con estricta observancia del Protocolo Sanitario que resulte aplicable en cada instancia. Que, adicionalmente, a los fines de la publicidad edital, manifiesta que los interesados podrán contactarse al número telefónico 0343 - 4071775 - 154691777, así como al domicilio electrónico constituido, y en los casos que correspondan, abonar el arancel de verificación mediante transferencia bancaria a la CBU: 3860001005000047928245. Se ha fijando el día 12 de noviembre de 2026 como última fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y sus títulos justificativos ante la Sindicatura que resulte designada (arts. 32, 88 último párrafo y 200 de la Ley N° 24.522). FIJAR los días 18 de diciembre de 2026 y 2 de marzo de 2027 para que la Sindicatura presente ante este Juzgado el Informe Individual de Créditos (art. 35 LCQ) y el Informe General (art. 39 LCQ), respectivamente, por remisión del art. 200 de la Ley N° 24.522. Conforme art. 88 de la LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS, se hace saber que se ha ordenado anotar la quiebra y la inhibición general de bienes en los registros correspondientes; se ordena al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél; se intima al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el Artículo 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las VEINTICUATRO (24) horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; asimismo se prohibe hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en diario “La Mañana”, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Victoria, 1 de octubre de 2026.- DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

ID:69723 - F. 05-00003264 5 v./13/11/2026

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaría Única de quien suscribe, comunica por el término de CINCO (5) DIAS la apertura de QUIEBRA del Sr. MIGUEL ANGEL DIAZ, DNI. N° 27.599.794, CUIT. N° 20-27599794-4, sin denunciar estado civil, domiciliado realmente en calle Ventavoli N° 915, de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, en su carácter de consumidor, en los autos caratulados "DIAZ MIGUEL ANGEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR" - Expte. N° 10.976. Los acreedores deberán solicitar la verificación de su crédito al Síndico Carlos Gustavo RAMOS, DNI. N° 31995275, CUIT. N°20-31995275-7, Contador Público, con domicilio en calle Alem N° 42 de esta ciudad de Villaguay (E.R.), y domicilio electrónico: carlosramoser@gmail.com, Teléfono: 343 4471732. Por establecido horario de atención al público los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 hs. a 11:00 hs. y martes y jueves de 16:00 hs. a 17:00 hs. (días hábiles judiciales); hasta el día 02 del mes de DICIEMBRE de 2026 (art. 14 inc. 9 L.C.Q.). La resolución que así lo ordena dice: "///LLAGUAY, 8 de Septiembre de Agosto de 2026.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I).- DECLARAR LA QUIEBRA del Sr. MIGUEL ANGEL DÍAZ, DNI. N° 27.599.794, CUIT. 20-27599794-4, con domicilio real en calle Ventavoli N° 915 de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos, en su calidad persona humana y en carácter de consumidora, el cual tramitará conforme los art. 288 y 289 y cctes. de la LCQ.-... IV).- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522 por el término de CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial y en el diario de Publicacion Local en formato papel/diigital, a cargo de deudor y "Web" del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos en virtud del Acuerdo General N° 06/24 del 09/04/2024 Punto 3°, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del concurso (art. 30 L.C.Q.).- ... XII).- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial y de acuerdo a las reglamentación del S.T.J., por Secretaría dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación de la designación por parte del Síndico que se designe, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.- Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 del STJER - "SNE".- Fdo.: Dr. Santiago César Petit Juez Civil y Comercial N° 1" Otra dice: "///LLAGUAY, ..21.. de Octubre de 2026.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... V).- FIJAR nuevas fechas y en consecuencia MODIFICAR los siguientes puntos de la resolución del 08/09/2026; los que quedarán redactados de la siguiente forma: 1.- punto XIII) del

resuelvo: "XII).- DETERMINAR que hasta el día 02 de Diciembre de 2.026, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico (art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ.).- 2.- punto XIV). del resuelvo .- "ESTABLECER para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 23 de Febrero de 2027 -Informe Individual- y 22 de Abril de 2027 - Informe General- respectivamente.-" Y atento ello, líbrense los edictos conforme se ordena en el punto XII). del resuelvo de fecha 08/09/2026 en el Boletín Oficial y de acuerdo a en la página "Web" del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos en virtud del Acuerdo General N°06/24 del 09/04/2024 Punto 3°.- Regístrese, Notifíquese conforme al Art. 1 y 4 de la Acordada 15/18 del STJER - "SNE."- Fdo.: Dr. Santiago César Petit Juez Civil y Comercial N° 1" Publíquese por CINCO DÍAS.-

VILLAGUAY, 04 de Noviembre de 2026.-

ID:70038 - F. 05-00003262 5 v./13/11/2026

- - - - - -

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría de la Dra. Carla GOTTFRIED, sito en Balcarce 199 de la ciudad de Villaguay, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "LLANAN ANGEL JACINTO S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" EXPTE. Nº 7971, en fecha 15 de octubre de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de ANGEL JACINTO LLANAN, DNI Nº 13.546.254, CUIL Nº 20-13546254-4, argentino, de estado civil casado, con domicilio real en Deletang 917 de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y documentación respaldatoria en soporte físico ante la sindicatura, Cr. JUAN PABLO ULRICH, correo electrónico juanpabloulrich@gmail.com, teléfono 343 4178143, con domicilio constituido en Alem 42 de la ciudad de Villaguay, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10: 00 a 11: 00 horas y martes y jueves de 16: 00 a 17: 00 horas, en días hábiles judiciales, hasta el día 29 de diciembre de 2026 inclusive. Asimismo, deberán enviar copia digital del pedido de verificación y de la documentación respaldatoria al correo electrónico juanpabloulrich@gmail.com, dentro del mismo plazo. Se han fijado los días 18 de marzo de 2027 y 19 de mayo de 2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ. Asimismo, se intima al deudor para que entregue al síndico sus bienes, quedando desapoderado de los mismos, y a los terceros para que quienes tuvieran bienes del fallido en su poder los entreguen a la sindicatura, con los alcances del art. 88 inc. 3º y concordantes de la Ley 24.522. El deudor deberá entregar además la documentación relacionada con su situación patrimonial que tuviere. Se PROHÍBE al fallido hacer y recibir pagos, como también a los terceros efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces (arts. 88 inc. 5º y 109 LCQ). En consecuencia, INTÍMASE a los acreedores denunciados en la presentación de pedido de quiebra: BANCO VOII S. A.; BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO; BANCO BICA S. A.; SISTEMA DE CREDITO DE ENTRE RIOS S. A. (Sidecreer); ARGENCRED S. A.; BANCO COLUMBIA S. A.; BANCO DEL SOL S. A.; CFN SRL.; MUPER - Mutual Policial de Entre Ríos; ASOCIACION MUTUAL UNION SOLIDARIA; AMEJ; TU MUTUAL AMAPAYA, que perciban sus créditos con posterioridad a la fecha del presente resolutorio a REINTEGRARLOS EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS de publicitada la presente con el primer edicto, siendo el órgano sindical el facultado para el control e investigación de los mismos. DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná y en medios digitales de comunicación, conforme listado proporcionado por el Servicio de Información y Comunicación del STJER (SIC), a saber:

Diario El Pueblo digital: https://www.elpueblovillaguay.com.ar ; Página apnoticias: https://www.apnoticias.com.ar ; Página Infor-Villaguay: https://www.inforvillaguay.com; Diario Villaguay Web: https://www.diariovillaguayweb.com; Villaguay Noticias y Hechos: https://www.noticiasyhechos.com.ar/secciones/12/villaguay.html; y Radio Municipal de Villaguay: https://villaguay.gob.ar/radiomunicipal, de conformidad a lo resuelto por el STJ en Expte. Nº 1085/2026-SSE, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación cuando los hubiere (art. 89 Ley 24.522).

Villaguay, 5 de noviembre de 2026. Dra. Carla Gottfried Abogada - Secretaria

ID:70178 - F. 05-00003265 5 v./16/11/2026

BUENOS AIRES

Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 10
EDICTO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10, a cargo del Dr. Gustavo Cultraro, Secretaría N° 19, a mi cargo, sito en Av. Callao 635, P.B., C.A.B.A., comunica por cinco días que con fecha 16.10.2026 en los autos caratulados "Sur Consulting S.A. s/ quiebra" (COM 9672/25) se decretó la quiebra indirecta de Sur Consulting S.A. CUIT: 30717854426, en la que se decidió la continuidad de la intervención de la sindicatura "Estudio Spagnuolo, Parga y Asociados" con domicilio en calle Chaco 159, piso 4° de esta Capital Federal, teléfono 4902-9900, celular 11 -5316-1051 (para consultas de 10 a 14 hs.) y correo electrónico spagparl@gmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 17.12.26. Hácese saber que el arancel del art. 32, LCQ debera ser transferido a la siguiente cuenta: Banco Santander Cta: 480 -019454/1 - alias: AUGE.BUQUE.AMIGA - CBU 0720480188000001945418. Hácese saber a los acreedores que hubiesen obtenido la verificación de su crédito en el concurso preventivo previo que no tendrán necesidad de verificar nuevamente. El informe individual del síndico deberá presentarse el 05.03.27 y el general el 22.04.27 (arts. 35 y 39, LCQ). El plazo para presentar las observaciones del art. 34 de la citada ley vence el día 03.02.27. Se intima a la fallida y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea mas apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión. Se prohíbe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Hácese saber a los ex dependientes de la fallida que deberán requerir ante el síndico el certificado de servicios prestados, dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la última publicación. El presente edicto se publicará, por el término de cinco días, sin previo pago (art. 273, inc. 8, LCQ).

Buenos Aires, de octubre de 2026.- LEANDRO GABRIEL SCIOTTI, SECRETARIO.

ID:68936 - F.C. 04-00077912 5 v./16/11/2026

- - - - - -

Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 10
EDICTO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Gustavo Cultraro, Secretaría Nº 19, a mi cargo, sito en Av. Callao 635, P.B., C.A.B.A., comunica por cinco días que con fecha 16.10.2026 en los autos caratulados "Litoral Energy S.A. s/ quiebra" (COM 9675/25) se decretó la quiebra indirecta de Litoral Energy S.A. CUIT: 30717853268, en la que se decidió la continuidad de la intervención de la sindicatura "Estudio Spagnuolo, Parga y Asociados" con domicilio en calle Chaco 159, piso 4° de esta Capital Federal, teléfono 4902-9900, celular 11-5316-1051 (para consultas de 10 a 14 hs.) y correo electrónico spagpar1@gmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 17.12.26. Hácese saber que el arancel del art. 32, LCQ debera ser transferido a la siguiente cuenta: Banco Santander Cta: 480 -019454/1 - alias: AUGE.BUQUE.AMIGA - CBU 0720480188000001945418. Hácese saber a los acreedores que hubiesen obtenido la verificación de su crédito en el concurso preventivo previo que no tendrán necesidad de verificar nuevamente. El informe individual del síndico deberá presentarse el 05.03.27 y el general el 22.04.27 (arts. 35 y 39, LCQ). El plazo para presentar las observaciones del art. 34 de la citada ley vence el día 03.02.27. Se intima a la fallida y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea mas apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión. Se prohíbe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Hácese saber a los ex dependientes de la fallida que deberán requerir ante el síndico el certificado de servicios prestados, dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la última publicación. El presente edicto se publicará, por el término de cinco días, sin previo pago (art. 273, inc. 8, LCQ).

Buenos Aires, de octubre de 2026.- LEANDRO GABRIEL SCIOTTI, SECRETARIO.

ID:68935 - F.C. 04-00077913 5 v./16/11/2026

Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 10
EDICTO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Gustavo Cultraro, Secretaría Nº 19, a mi cargo, sito en Av. Callao 635, P.B., C.A.B.A., comunica por cinco días que con fecha 16.10.2026 en los autos caratulados "Methane S.A. s/ quiebra" (COM 9670/25) se decretó la quiebra indirecta de Methane S.A. CUIT: 30629377995, en la que se decidió la continuidad de la intervención de la sindicatura "Estudio Spagnuolo, Parga y Asociados" con domicilio en calle Chaco 159, piso 4° de esta Capital Federal, teléfono 4902-9900, celular 11-5316-1051 (para consultas de 10 a 14 hs.) y correo electrónico spagpar1@gmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 17.12.26. Hácese saber que el arancel del art. 32, LCQ debera ser transferido a la siguiente cuenta: Banco Santander Cta: 480 -019454/1 - alias: AUGE.BUQUE.AMIGA - CBU 0720480188000001945418. Hácese saber a los acreedores que hubiesen obtenido la verificación de su crédito en el concurso preventivo previo que no tendrán necesidad de verificar nuevamente. El informe individual del síndico deberá presentarse el 05.03.27 y el general el 22.04.27 (arts. 35 y 39, LCQ). El plazo para presentar las observaciones del art. 34 de la citada ley vence el día 03.02.27. Se intima a la fallida y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea mas apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión. Se prohíbe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Hácese saber a los ex dependientes de la fallida que deberán requerir ante el síndico el certificado de servicios prestados, dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la última publicación. El presente edicto se publicará, por el término de cinco días, sin previo pago (art. 273, inc. 8, LCQ).

Buenos Aires, de octubre de 2026. LEANDRO GABRIEL SCIOTTI, Secretario.

ID:68931 - F.C. 04-00077914 5 v./16/11/2026

- - -- - --

Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 10
EDICTO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Gustavo Cultraro, Secretaría Nº 19, a mi cargo, sito en Av. Callao 635, P.B., C.A.B.A., comunica por cinco días que con fecha 16.10.2026 en los autos caratulados "Combustibles Mabragaña S.A. s/ quiebra" (COM 9674/25) se decretó la quiebra indirecta de Combustibles Mabragaña S.A. CUIT: 30709485306, en la que se decidió la continuidad de la intervención de la sindicatura "Estudio Spagnuolo, Parga y Asociados" con domicilio en calle Chaco 159, piso 4° de esta Capital Federal, teléfono 4902-9900, celular 11 -5316-1051 (para consultas de 10 a 14 hs.) y correo electrónico spagpar1@gmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 17.12.26. Hácese saber que el arancel del art. 32, LCQ debera ser transferido a la siguiente cuenta: Banco Santander Cta: 480-019454/1 - alias: AUGE.BUQUE.AMIGA - CBU 0720480188000001945418. Hácese saber a los acreedores que hubiesen obtenido la verificación de su crédito en el concurso preventivo previo que no tendrán necesidad de verificar nuevamente. El informe individual del síndico deberá presentarse el 05.03.27 y el general el 22.04.27 (arts. 35 y 39, LCQ). El plazo para presentar las observaciones del art. 34 de la citada ley vence el día 03.02.27. Se intima a la fallida y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea mas apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión. Se prohíbe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Hácese saber a los ex dependientes de la fallida que deberán requerir ante el síndico el certificado de servicios prestados, dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la última publicación. El presente edicto se publicará, por el término de cinco días, sin previo pago (art. 273, inc. 8, LCQ).

Buenos Aires, de octubre de 2026.- LEANDRO GABRIEL SCIOTTI, SECRETARIO.

ID:68910 - F.C. 04-00077915 5 v./16/11/2026

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 10

EDICTO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Gustavo Cultraro, Secretaría Nº 19, a mi cargo, sito en Av. Callao 635, P.B., C.A.B.A., comunica por cinco días que con fecha 16.10.2026 en los autos caratulados "Transporte del Plata S.A. s/ quiebra" (COM 9673/25) se decretó la quiebra indirecta de Transporte del Plata S.A. CUIT: 30708960809, en la que se decidió la continuidad de la intervención de la sindicatura "Estudio Spagnuolo, Parga y Asociados" con domicilio en calle Chaco 159, piso 4° de esta Capital Federal, teléfono 4902-9900, celular 11-5316-1051 (para consultas de 10 a 14 hs.) y correo electrónico spagpar1@gmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 17.12.26. Hácese saber que el arancel del art. 32, LCQ debera ser transferido a la siguiente cuenta: Banco Santander Cta: 480-019454/1 alias: AUGE.BUQUE.AMIGA CBU 0720480188000001945418. Hácese saber a los acreedores que hubiesen obtenido la verificación de su crédito en el concurso preventivo previo que no tendrán necesidad de verificar nuevamente. El informe individual del síndico deberá presentarse el 05.03.27 y el general el 22.04.27 (arts. 35 y 39, LCQ). El plazo para presentar las observaciones del art. 34 de la citada ley vence el día 03.02.27. Se intima a la fallida y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea mas apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión. Se prohíbe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Hácese saber a los ex dependientes de la fallida que deberán requerir ante el síndico el certificado de servicios prestados, dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la última publicación. El presente edicto se publicará, por el término de cinco días, sin previo pago (art. 273, inc. 8, LCQ).

Buenos Aires, de octubre de 2026.- LEANDRO GABRIEL SCIOTTI, SECRETARIO.

ID:68945 - F.C. 04-00077921 5 v./16/11/2026

LICITACIONES

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

Licitación Pública Nº 15/26

De conformidad a lo dispuesto por el Tribunal de Superintendencia de la Provincia de Entre Ríos, por Resolución Nº 133/26, llámese a Licitación Pública Nº 15/26, por la Provisión y envío de insumos para el Servicio de Genética Forense del S.T.J.

PROVISION DE PLIEGOS: Consultas en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en Planta Baja - Edificio Tribunales – Laprida Nº 250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-206100 Interno 6306.- Mail: compras@jusentrerios.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 95.000.000, 00 (PESOS: noventa y cinco mil millones con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – Planta Baja - Edificio Tribunales – Laprida Nº 250- Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 27 de Noviembre de 2026 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento – Planta Baja – Edificio Tribunales – Laprida Nº 250 - Paraná - Entre Ríos.

ID:70261 - F.C. 04-00077961 3 v./13/11/2026

CONCURSO PREVENTIVO

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Fernando Saravia, Secretaría Nº 22 a mi cargo, con domicilio en Av. Callao 635 Piso 5° CABA comunica por 5 días que el 24/9/2026 se dispuso la apertura del concurso preventivo, con la modalidad de garantes de agrupamiento económico (art. 14 y 68 LCQ), en los autos “CAPRIA, FLAVIA BEATRIZ s/ CONCURSO PREVENTIVO” (DNI: 22.588.804 y CUIT: 27- 22588804 -9, (exte. COM 13373/2026); y “RODRIGUEZ, MARIA AYELEN s/ CONCURSO PREVENTIVO” (DNI: 31.456.531 y CUIT: 27-31456531-8) (exte. COM 13347/2026) con fecha 28.09.26 en la causa "SCHNEIDER, GABRIEL OMAR S/ CONCURSO PREVENTIVO" (DNI: 40.160.613 y CUIT: 20-40160613-1) (Expte. 13374/26). Síndico: Estudio Guillemi & Rosental, domiciliado en calle Ciudad de la Paz 3158, 1° "A", CABA, (Tel 1143756375 y 1144034136) ante quien los acreedores podrán concurrir a verificar sus créditos hasta el día 23/12/26. Los pedidos de verificación y observaciones deberán ser enviados al e-mail: guillemirosental@gmail.com. El arancel previsto en el artículo 32 L.C. deberá transferirse a la caja de ahorro en pesos N° 4-058-0006890398-9, CBU 0290058210000689039893, del Banco Ciudad, Titular: Marta Susana Guillemi, CUIT: 27-13663547-1. La sindicatura presentará los informes correspondientes a los arts. 35 y 39 los días 5/3/27 y 20/04/27 respectivamente. La resolución prevista por la LCQ: 36 será dictada el 19/03/27. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 6/10/27 a las 10:00 hs. en la sede del Tribunal. El Período de exclusividad vence el 11/10/27. Publíquese en el Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS por cinco días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 2026.- MDU JUAN PATRICIO ZEMME, SECRETARIO.

ID:68430 - F.C. 04-00077774 5 v./11/11/2026

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPIO DE EL PINGO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE COLUMNAS Y ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN DESTINADOS A LA REFORMA DE LA PLAZA CENTRAL "SAN MARTÍN" DE NUESTRA LOCALIDAD.-

PRIMER LLAMADO A:

Licitación Pública Nº 03/2026

Decreto De Llamado Nº 069/2026

FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: 23/11/2026- 12 HS

FECHA DE APERTURA DE OFERTA: 24/11/2026- 10 HS

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: – Oficina de Compras, Edificio Municipal, calle Juan D. Perón 232

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 41.000.000,00 (Pesos CUARENTA Y UN MILLONES CON 00/100) IVA INCLUIDO

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

ARTÍCULO 1º: El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto LA ADQUISICIÓN DE COLUMNAS Y ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN DESTINADOS A LA REFORMA DE LA PLAZA CENTRAL "SAN MARTÍN" DE NUESTRA LOCALIDAD.-

ARTÍCULO 2º: CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS

OBJETO DE LA COMPRA La presente gestión tiene por objeto la adquisición de columnas y artefactos de iluminación, nuevos y sin uso, destinados a la reforma de la Plaza Central "San Martín" de nuestra localidad, conforme a los ítems y características que se detallan a continuación. La cotización deberá presentarse por ítem, indicando precio unitario y precio total.

ID:69828 - F.C. 04-00077899 3 v./11/11/2026

COMUNA DE ALDEA SANTA ROSA

Licitación Pública Nº 01/2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE TRACTOR AGRICOLA NUEVO"

PRESUPUESTO OFICIAL: Cincuenta y cinco millones cien mil pesos con 00/100 ($ 55.100.000,00).-

APERTURA: 27/11/2026, 11 hs.

Los pliegos se encuentra a disposición en la sede de la Comuna de Aldea Santa Rosa, calle Los Horneros S/N de la localidad de Aldea Santa Rosa, departamento Paraná, de lunes a viernes en días hábiles administrativos de 8:00 h a 12:00 hs.-

INFORMES: Comuna de Aldea Santa Rosa, E-Mail: comunaaldeasantarosa@gmail.com

Fabián Lell, Tesorero Comunal, Cel.: (0343) 5063402.

ID:70659 - F.C. 04-00077981 2 v./12/11/2026

TALA

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

Llamado a Licitación Pública Nº 01/2026

Objeto: La Municipalidad de Rosario del Tala (Entre Ríos) llama a Licitación Pública Nº 01/2026 para otorgar en Concesión por el plazo de veintidós (22) meses la explotación del servicio de cantina "El Ceibo", proveeduría, kiosco y venta de comidas, del Parque y Balneario Municipal "Dr. Delio Panizza", conforme Pliego de Bases y Condiciones Generales; Ley Nº 10.027, sus modificatorias; Ordenanza 284/88, sus modificatorias y decretos reglamentarios.-

Base Económica por el Período Licitado: pesos dieciocho millones seiscientos mil ($ 18.600.000,00) por veintidós (22) meses.

Pliego de Bases y Condiciones: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.

Precio del pliego: pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000,00).-

Apertura de ofertas: 20 de Noviembre de 2026 a las 10:00 hs. en la Secretaría Municipal o el día hábil siguiente si este resultara feriado o asueto.-

Consultas: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs.- Teléfonos: (03445) 421700 – (03445)-15471203 – Mail: comprasmunitala@gmail.com municipiordt2024@gmail.com – (03445) 422755.- www.rosariodeltala.gob.ar

Rosario del Tala, 23 de Octubre de 2026.- MAURO ANDRÉS PANIZZA, Secretario General.

ID:68765 - F.C. 04-00077875 5 v./13/11/2026

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 43/2026

OBJETO: "Pavimento Rígido – 03 (tres) Cuadras Calle 12 del Oeste Norte Bis - Barrio Malvinas Argentinas", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 27 de noviembre de 2026 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 78.808.505,15.

PLIEGO CONDICIONES: $ 70.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Dr. Ezequiel Valdunciel, Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, noviembre de 2026.

ID:69759 - F.C. 04-00077883 3 v./11/11/2026

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 41/2026

OBJETO: “Adquisición de seiscientas (600) Luminarias Leds para Alumbrado Público”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 25 de noviembre de 2026 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 84.720.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 84.720,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Dr. Ezequiel Valdunciel, Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, noviembre de 2026.

ID:69754 - F.C. 04-00077884 3 v./11/11/2026

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 42/2026

OBJETO: "Concesión de la Explotación Comercial de dos (02) puestos, a ser ocupados por dos (02) Camiones de Comidas Rápidas (food trucks), en la Zona Joven - Parque La Salamanca de la Municipalidad de Concepción del Uruguay - Entre Ríos", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 26 de noviembre de 2026 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PLIEGO CONDICIONES: $ 50.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: $ 1.000.000,00.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Lic. Norma Sosa, Secretaría de Desarrollo Social y Educación, noviembre de 2026.

ID:69853 - F.C. 04-00077897 3 v./11/11/2026

VICTORIA

COMUNA DE ANTELO - CORRALES

Licitación N.º 04/2026

La Comuna de Antelo - Corrales, departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos Llama a Licitación Publica N.º 04/2026 - Autorizada y aprobada por el Concejo Comunal en fecha 8 de Octubre, para la compra de una máquina retroexcavadora 0 km.- Publicación por 3 días – Condiciones: Monto presupuesto estimado en Pesos Ciento Cincuenta millones ($ 150.000.000).

Valor del Pliego: Sin costo.

Retiro de Pliegos: Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y retiro en forma gratuita en la Sede Comunal ubicada en calle 7 de Octubre S/N de la localidad de Antelo. También podrán solicitarse por correo electrónico a la siguiente dirección: comunaantelocorrales@gmail.com.

Consultas y Aclaraciones: Quienes hayan retirado el Pliego de Condiciones podrán formular consultas directamente en la sede comunal, días hábiles en horario de 8 a 12 hs., hasta el día anterior al de la apertura de los sobres. La presentación implica el conocimiento y conformidad respecto del pliego. Las ofertas deberán formularse por escrito, en la Sede Comunal de Antelo, en un sobre cerrado, consignando en la cubierta del mismo: Licitación Nº 04/2026, día y hora de apertura: 27 de Noviembre de 2026 a la hora 9:00, en la sede comunal.-

Fdo. CLAUDIO TABORDA - Presidente - Fdo. CECILIA VERBAUVEDE – Secretaria.

COMUNA DE ANTELO.

ID:69765 - F.C. 04-00077909 3 v./11/11/2026

COMUNICADOS

PARANA

PEREZ MARCOS ALEJANDRO - Expediente N° 19722/2024-2422- 2.-

"La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 68 de Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al Sr. MARCOS ALEJANDRO PEREZ - DNI N° 34.904.583, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente n° 19722/2024, Decreto N° 2449/2026 D. E. M; se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución: ""///PARANA 21 DE OCTUBRE DE 2026.- VISTO Y CONSIDERANDO... LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANA - DECRETA : ARTICULO 1 °.- DISPONER la clausura del Sumario Administrativo dispuesto por Decreto N° 2747 de fecha 27 de diciembre de 2024, contra el agente Marcos Alejandro Pérez, Legajo N° 31933, DNI N° 34.904.583 quien pertenece al personal de planta permanente de esta Administración Municipal, dependiente de la Dirección General de Conservación Vial, Secretaria de Servicios Públicos, conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes. ARTICULO 2°. - APLICAR al Marcos Alejandro Pérez, Legajo N° 31933, DNI N° 34.904.583 quien pertenece al personal de planta permanente de esta Administración Municipal, dependiente de la Dirección General de Conservación Vial, Secretaria de Servicios Públicos, la sanción administrativa de Cesantía, conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes. En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA, 27 OCT. 2026 - DR. PABLO JOSE TESTA – SECRETARIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO – MUNICIPALIDAD DE PARANA.

ID:69722 - F.C. 04-00077885 3 v./11/11/2026

- - - - - -

REYNOSO PAULO NICOLÁS - Expediente N° 7598/2024-2422- 2.-

"La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 68 de Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al Sr. REYNOSO Paulo Nicolás – DNI N° 34.680.670, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente n° 7598/2024-2422-2, Decreto N° 1769/2026 D.E.M; se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución: ""//PARANA 11 DE AGOSTO DE 2026.- VISTO Y CONSIDERANDO... LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANA - DECRETA : ARTICULO 1°- DISPONER la Clausura del Sumario Administrativo dispuesto por Decreto N° 1803 de fecha 17 de septiembre de 2024, mediante el cual se dispuso la sustanciación de un Sumario Administrativo al agente Paulo Nicolás REYNOSO Legajo N° 32.319 D.N.I N° 34.680.670, dependiente de la Unidad Municipal Sur, de la Secretaría de Servicios Públicos conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes. ARTICULO 2°. - APLICAR al agente Paulo Nicolás REYNOSO Legajo N° 32.319 D.N.I N° 34.680.670, dependiente de la Unidad Municipal Sur, de la Secretaría de Servicios Públicos, la sanción administrativa de Cesantía, conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes. En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA, 03 NOV. 2026 - DR. PABLO JOSE TESTA – SECRETARIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO – MUNICIPALIDAD DE PARANA.

ID:69718 - F.C. 04-00077886 3 v./11/11/2026

MARCONETTO YANINA SOLEDAD - Expediente N° 13645/2026-8767- 4231.-

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 68 de Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica a la Sra. MARCONETTO YANINA SOLEDAD – DNI N° 33.327.561, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente n° 13645/2026-8767- 4231, Decreto N° 2331/2026 D. E. M; se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución: ""///PARANA 13 DE OCTUBRE DE 2026.- VISTO Y CONSIDERANDO... LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANA - DECRETA : ARTICULO 1 °.- RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por la Señora MARCONETTO Yanina Soledad- D.N.I. Nº 33.327.561, contra las Resoluciones dictadas por el Juzgado N° 1, 2 y 3 en fecha 02 de junio de 2026, originadas por las Actas de Infracción N° PR001039205, PR001079078, PR001007443, PR001019568, PR001079193, PR000480131, PR000691958 y PR000883170 respectivamente, conforme los considerandos precedentes, y en consecuencia confirmar en todos sus términos las resoluciones apeladas. En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA, 03 NOV. 2026 - DR. PABLO JOSE TESTA – SECRETARIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO – MUNICIPALIDAD DE PARANA.

ID:69714 - F.C. 04-00077887 3 v./11/11/2026

- - - - - -

MENA LUIS OSCAR - Expediente N° 22462/2024-2422- 2.-

"La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 68 de Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al Sr. LUIS OSCAR MENA – DNI N° 16.048.235, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente n° 22462/2024, Decreto N° 2451/2026 D.E.M; se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución: ""///PARANA 21 DE OCTUBRE DE 2026.- VISTO Y CONSIDERANDO... LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANA - DECRETA: ARTICULO 1 °.- DISPONER la clausura del Sumario Administrativo dispuesto por Decreto N° 624 de fecha 21 de marzo de 2025, contra el agente Luis Oscar MENA, Legajo N° 7310, DNI N° 16.048.235 quien pertenece al personal de planta permanente de esta Administración Municipal, dependiente de la Dirección General de Conservación Vial, Secretaria de Servicios Públicos, conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes. ARTICULO 2°. - APLICAR al agente Luis Oscar MENA, Legajo N° 7310, DNI N° 16.048.235 quien pertenece al personal de planta permanente de esta Administración Municipal, dependiente de la Dirección General de Conservación Vial, Secretaria de Servicios Públicos, la sanción administrativa de Cesantía, conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes. En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA, 27 OCT. 2026 - DR. PABLO JOSE TESTA – SECRETARIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO – MUNICIPALIDAD DE PARANA.

ID:69724 - F.C. 04-00077910 3 v./11/11/2026

CITACIONES

PARANA

a los causahabientes de: JAIME, GUSTAVO MIGUEL ÁNGEL

La jefatura de la policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: Jaime, Gustavo Miguel Ángel-DNI Nº 26.173.196 quien se desempeñaba con el cargo de COMISARIO INSPECTOR bajo el ámbito de la JEFATURA DPTAL VILLAGUAY - a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respeto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la división finanzas de la jefatura de policía, cita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

ID:69290 - S.C-00017554 5 v./12/11/2026

NOTIFICACIONES

PARANA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, intima a la Sra. FALCON CARMEN ESTER DNI Nº 10.229.999, que en Expediente Grabado Nº 3120426 INFORME A 1870/24 NOTIFICA DEUDA POR HABERES MAL LIQUIDADOS DE AGTE. FALCON CARMEN ESTER DE ESA Nº 4 "PROF. MAXIMIO VICTORIA" DEL DPTO. PARANA, a la devolución en el plazo de cinco (5) días hábiles de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 398.766,50) siendo este el capital y los intereses devengando a la fecha efectiva de pagos son PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTIUN CENTAVOS (946.593,21) elevándose la deuda a un total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.345.359,71). Ello en virtud de haberse verificado que la percepción se generó debido al cese por jubilación al 31/01/2023, tramite ingresado y aprobado con fecha 26/04/2023 e informado en las planillas de captura de SAGE con fecha 12/05/2023. De no mediar devolución o presentación en Tesorería del Organismo para realizar convenio de devolución, se correspondería al recupero judicial de las sumas intimadas hasta cubrir la suma reclamada y quedaría habilitada la instancia judicial.-

Queda Ud. debidamente notificado/a.-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz, Secretaría General. Consejo General de Educación.

ID:69806 - S.C-00017556 3 v./12/11/2026

- - -- - -

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a la señora PEÑALVA CORINA VANESA DNI Nº 28.959.917, que en Expediente Grabado Nº 3148481 INFORMA INASISTENCIAS DE ORDENANZA SRA. PEÑALVA CORINA VANESA DNI 28.959.917.-, este Organismo ha emitido la Resolución N° 1092 C. G. E. de fecha 10 de AGOSTO de 2026 que dice: VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION RESUELVE: ARTICULO 1º.- Aprobar y dar por finalizado el Sumario Administrativo mandado a instruir por Resolución N° 0335 CGE de fecha 04 de febrero de 2025, a la Sra. Corina Vanesa PEÑALVA - DNI N° 28.959.917, Personal de Servicios Auxiliares Categoría 6 Titular en la Escuela Primaria NINA N° 57 “Maestro Linares Cardozo” del Departamento Diamante, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.- ARTICULO 2°.- Aplicar la medida sancionatoria de Cesantía a la Sra. Corina Vanesa PEÑALVA - DNI N° 28.959.917, Personal de Servicios Auxiliares Categoría 6 Titular en la Escuela Primaria NINA N° 57 “Maestro Linares Cardozo” del Departamento Diamante, por haberse acreditado los cargos formulados en su contra mediante Resolución N° 0335/25 CGE, quedando su conducta incursa en la causal dispuesta por el Articulo 71° Inciso a) de la Ley Provincial N° 9755 “Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos”.- ARTICULO 3°.- Proceder a la baja automática de la Sra. Corina Vanesa PEÑALVA - DNI N° 28.959.917 del cargo y/u horas que figure como activa en el Sistema SAGE y dejar asentado en el legajo personal de la agente la sanción impuesta por la presente Resolución.- ARTICULO 4°.- De forma.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

Paraná, 02 de Noviembre de 2026.-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz, Secretaría General. Consejo General de Educación.

ID:69802 - S.C-00017566 3 v./12/11/2026

- - -- - -

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, intima a la Sra. GOMEZ SUSANA BEATRIZ DNI Nº 24.166.714, que en Expediente Grabado Nº 3249858 E/ INFORME A 722/25 - NOTIFICA DEUDA POR HABERES MAL LIQUIDADOS AGTE. GOMEZ SUSANA BEATRIZ DE ESC. NORMAL SUPERIOR "DOMINGO F. SARMIENTO" - DPTO. CONCORDIA, a la devolución en el plazo de cinco (5) días hábiles de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 334.164,27), en conceptos de capital adeudado con más sus intereses siendo éstos PESOS

CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 177.254,63) ; lo que arroja un total de PESOS QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 511.418,90). Ello en virtud de haberse verificado que la percepción se generó debido a una notificación tardía dado que renuncia a su cargo de fecha 15/04/25 y el mismo fue informado por planilla de SAGE el día 12/05/25. De no mediar devolución o presentación en Tesorería del Organismo para realizar convenio de devolución, se correspondería al recupero judicial de las sumas intimadas hasta cubrir la suma reclamada y quedaría habilitada la instancia judicial.-

Queda Ud. debidamente notificado/a.-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz, Secretaría General. Consejo General de Educación.

ID:69800 - S.C-00017567 3 v./12/11/2026

CONCORDIA

SEÑOR BERMUDEZ JOSE RAMON D.N.I. N° 16.794.213, Legajo N° 214.353:

Mediante la presente, se le notifica formalmente que, mediante Decreto N° DTO-2026-3160-E-GER-GOB, se ha resuelto lo siguiente: Artículo 1°- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, al agente José Ramón Bermúdez, D.N.I. N° 16.794.213, Legajo N° 214.353, Categoría 3, personal de servicios, de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, por registrar inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, y haber incurrido en abandono de servicios, conducta que se encontraría presuntamente incursa en la causal de cesantía prevista en el Artículo 71° inc. a) y b) de la Ley N° 9755, modif. Por Ley N° 9811, conforme lo expresado en los considerandos del presente. - Artículo 2°- Déjase establecido que, hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento sumarial conforme la Ley N° 9755, continúa plenamente vigente el Reglamento aprobado por Decreto N° 2/70 SGG y sus modificatorios, conforme Decretos N° 2840/07 GOB, N° 2012/09 GOB y N° 1891/25 GOB. - Artículo 3°- Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano, determinándose un monto total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 09/100 ctvs.($ 29.944.315,09), de los cuales la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRES CON 24/100 ctvs. ($ 1.526.003,24) fue retenida preventivamente por la Administración, restando recuperar la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS ONCE CON 85/100 ctvs. ($ 28.418.311,85), más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan y hasta su efectivo pago, conforme la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina, en virtud de lo expresado en los considerandos pertinentes.-

Artículo 4° - Intímase el Sr. José Ramón Bermúdez D.N.I. N° 16.794.213, a que proceda a la devolución, en un plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días corridos a partir de su notificación, de la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS ONCE con 85/100 ctvs. ($ 28.418.311, 85), con más los intereses devengados y a devengarse desde la fecha de su percepción indebida y hasta su efectivo pago, conforme la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina (BNA), bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

QUEDA USTED FORMALMENTE NOTIFICADO E INTIMADO.

FIRMA LIC. AZZALINI LAUTARO - DIRECTOR DE COMEDORES - MDH.

ID:68235 - S.C-00017544 5 v./11/11/2026

CONCURSOS

PARANA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN
CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y ANTECEDENTES N° 01-2026

Autorizado por: Decreto DEC-2026-3450-E-GER-GOB – Resolución RESOL-2026-478-GER-DRNYF#MDE.

Objeto: selección de una propuesta destinada a la ejecución de un proyecto de conservación e investigación del dorado (Salminus brasiliensis) y desarrollo turístico asociado, en la zona de seguridad, aguas abajo, de la Represa de Salto Grande, jurisdicción argentina. Plazo del contrato: DIEZ (10) años.

Canon base: TREINTA Y SEIS MIL (36.000) litros de Nafta Súper YPF por semestre. Valor de referencia del litro: $ 2.192.

Valor del Pliego: CINCUENTA MIL ($ 50.000), a depositar en la Cuenta Corriente N° 90256/4 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., "Recursos Naturales Tec. y Otros".

Venta y consulta del Pliego: Dirección de Recursos Naturales y Fiscalización, Alameda de la Federación N° 354, primer piso, contrafrente, Paraná, Entre Ríos, días hábiles de 08:00 a 13:00 hs, hasta el 24/11/2026 inclusive.

Visita técnica: 26/11/2026, 10:00 hs – se comunicará a los adquirentes del Pliego.

Presentación de ofertas: en el mismo domicilio, hasta el 10/12/2026 a las 10:00 hs.

Apertura de ofertas: 10/12/2026 a las 10:00 hs, en el mismo domicilio, ante la Escribanía Mayor de Gobierno.

Consultas: fiscalizacion-mindeseconomico@entrerios.gov.ar

ANEXO - TEXTO DEL AVISO

ID:70147 - S.C-00017577 3 v./12/11/2026

VILLAGUAY

ESCUELA DE AGENTES PENITENCIARIOS “SARGENTO ADOLFO EMILIO REYNOSO”
Carrera: Formación Profesional “Agente Penitenciario”
Res. 2936/21 C.G.E.

La Dirección del Campus educativo SPER, de la localidad de Villaguay- Provincia de Entre Ríos, llama a concurso según Resolución N° 1105/26 D.G.S.P.E.R para la Escuela de Agentes Penitenciarios “Sargento Adolfo Emilio Reynoso” para presentación de carpeta de antecedentes (todo debidamente autentificado) y ficha de inscripción en el término de 05 días hábiles a partir del 10 al 16 de noviembre de 2026.

1- Cátedra: Mediación y Negociación Penitenciaria - Horas Cátedras 5 (cinco).

Formato: Asignatura

Perfil: Abogado o psicólogo con formación académica en mediación o profesional en capacitación afín

2- Cátedra: Orden Cerrado - Horas cátedras 5 (cinco)

Formato: Asignatura:

Perfil: Instructor del Servicio Penitenciario.

3- Cátedra: Comunicación Oral y Escrita - Horas Cátedras: 3.75 (tres punto setenta y cinco).

Formato: Asignatura.

Perfil: Oficial de Cuerpo General del Servicio Penitenciario con formación profesional. Profesor de/en: Lengua y Literatura u Homólogos. Licenciado en Comunicación Social/Ciencias de la Comunicación

4- Cátedra: Organización y legislación penitenciaria - Horas Cátedras: 3.75 (tres punto setenta y cinco).

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado con experiencia en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

5- Cátedra: Informática - Horas Cátedras: 3.75 (tres punto setenta y cinco).

Formato: Taller.

Perfil TIC: Ingeniero / Licenciado en Informática/Computación/Sistemas

6- Cátedra: Derecho. - Horas Cátedras: 4 (cuatro).

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado

7- Cátedra. Derechos Humanos -Horas Cátedras: 4 (Cuatro).

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado con ejercicio profesional en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos

8- Cátedra: Equipamiento y Herramientas de seguridad Penitenciario - Horas Cátedras: 5.63 (cinco punto sesenta y tres). Curso: Primer Año.

Formato: Taller

Perfil: Instructor de tiro y Oficial Penitenciario con diez años de antigüedad: especialista en reconocimiento en estupefacientes, y especialista en tácticas operativas penitenciarias.

9- Cátedra: Educación Física. - Horas Cátedras: 4 (Cuatro). Curso: Primer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Profesor en Educación Física

10- Cátedra: Defensa Personal I. - Horas Cátedras: 4 (Cuatro). Curso: Primer Año.

Formato: Taller

Perfil: Instructor en Defensa Personal

11- Cátedra: Prevención y atención primaria de la salud. - Horas Cátedras: 4.40

Formato: Taller

Perfil: Medico/ Enfermero/ Profesional de la salud Idóneo.

Los interesados deberán presentarse en el establecimiento sito en calle Pedro Goyena 1100, de la ciudad de Villaguay, Teléfono : 03455-421626, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 hs en las fechas estipuladas.

ID:68859 - S.C-00017551 5 v./16/11/2026

- - - - - -

LLAMADO A CONCURSO CAMPUS EDUCATIVO SERVICIO PENITENCIARIO DE ENTRE RÍOS VILLAGUAY E.R.

La Dirección del Campus educativo SPER, de la localidad de Villaguay- Provincia de Entre Ríos, llama a concurso según Resolución 1105/2026 D.G.S.P.E.R para la Escuela superior de oficiales Inspector Victorino Scheurmann para presentación de carpeta de antecedentes (todo debidamente autentificado) y ficha de inscripción en el término de 05 días hábiles a partir del 10 al 16 de noviembre

Carrera: Escuela Superior de Oficiales “Inspector General Victorino Scheurmann”

Tecnicatura Superior en Seguridad Pública orientada a la Seguridad y Tratamiento Penitenciario Res. N° 358/17 C.G.E.

1- Cátedra: Psicología. Horas Cátedras: 3(tres). Curso: Primer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Profesor en psicología. Licenciado en Psicología.

2- Cátedra: Estado, Sociedad y Derechos Humanos. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Primer Año.

Formato: Seminario.

Perfil: Abogado

3- Cátedra: Derecho Penal. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Primer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado

4- Cátedra: Derecho Constitucional. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Primer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado

5- Cátedra: Comunicación, Producción Oral y Escrita y TIC. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Primer Año.

Formato: Taller.

Perfil Lengua: Oficial de Cuerpo General del Servicio Penitenciario con formación profesional. Profesor de/en: Lengua y Literatura u Homólogos. Licenciado en Comunicación Social/Ciencias de la Comunicación Perfil TIC: Ingeniero / Licenciado en Informática/Computación/Sistemas

6- Cátedra: Organización y Legislación Penitenciaria. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Primer Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Abogado con ejercicio profesional en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos

7- Cátedra: Criminalística. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Primer Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Licenciado en Criminalística

8- Cátedra: Criminología. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Primer Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Licenciado en Criminología. Abogado

9- Cátedra: Uso Racional de la Fuerza: Armas y Tiro I. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Primer Año.
Formato: Taller.
Perfil: Instructor de Tiro

10- Cátedra: Educación Físical. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Primer Año.
Formato: Asignatura-Taller.
Perfil: Profesor en Educación Física

11- Cátedra: Defensa Personal I. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Primer Año.
Formato: Taller.
Perfil: Instructor en Defensa Personal

12- Cátedra: Herramienta para la Solución Pacífica de Conflictos. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Primer Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Abogado. Especialización en mediación penal

13- Cátedra: Práctica Profesionalizante I. Horas Cátedras: 5(cinco). Curso: Primer Año.
Formato: Práctica profesionalizante.
Perfil: Oficial de Cuerpo del Servicio Penitenciario de Entre Ríos con un mínimo de antigüedad de 10 años.

14- Cátedra: Problemáticas Socio – Culturales Contemporáneas. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Segundo Año.
Formato: Seminario.
Perfil: Profesor/Licenciado en Ciencias Políticas. Profesor de Historia. Profesor de Sociología. Profesor/Licenciado en Ciencias de la Educación

15- Cátedra: Idioma Extranjero I: inglés. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Segundo Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Profesor de Inglés

16- Cátedra: Derecho y Procedimiento Administrativo. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Segundo Año.
Formato: Asignatura - Taller.
Perfil: Abogado. Oficial de Cuerpo Penitenciario con un mínimo de antigüedad de 10 años.

17- Cátedra: Derecho Procesal Penal. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Segundo Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Abogado

18- Cátedra: Sujetos en Contextos de Privación de la Libertad. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Segundo Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Psicólogo/a. Trabajador/a Social. Referente Educativo de Unidades Penales

19- Cátedra: Seguridad en el Sistema Penitenciario. Horas Cátedras: 4 (cuatro). Curso: Segundo Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Oficial de Cuerpo Penitenciario de Grado Superior . Licenciado en Seguridad.

20- Cátedra: Gestión de la Institución Penitenciaria. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Segundo Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Oficial de Cuerpo Penitenciario con un mínimo de antigüedad de 10 años en la institución

21- Cátedra: Tratamiento en Contextos de Privación de la Libertad. Horas Cátedras: 4 (cuatro). Curso: Segundo Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Oficial de Cuerpo Penitenciario y Licenciado en Trabajo Social/Psicólogo con experiencia en el Gabinete Criminológico de las cárceles.

22- Cátedra: Uso Racional de la Fuerza: Práctica de Armas y Tiro II. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Segundo Año.

Formato: Taller.

Perfil: Instructor de Tiro

23- Cátedra: Defensa Personal II. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Segundo Año.

Formato: Taller.

Perfil: Instructor en Defensa Personal

24- Cátedra: Educación Física II. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Segundo Año.

Formato: Asignatura-Taller.

Perfil: Profesor de Educación Física

25- Cátedra: Práctica Profesionalizante II. Horas Cátedras: 5(cinco). Curso: Segundo Año.

Formato: Práctica Profesionalizante.

Perfil: Oficial de Cuerpo del Servicio Penitenciario de Entre Ríos con un mínimo de antigüedad de 10 años.

26- Cátedra: Idioma Extranjero II: portugués. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Tercer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Profesor de Portugués

27- Cátedra: Derechos Humanos Nuevos Paradigmas y Restitución de Derechos. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Tercer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado

28- Cátedra: Medicina Legal y Primeros Auxilios. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Tercer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Medico/Licenciado en Enfermería con ejercicio profesional en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos

29- Cátedra: Derecho Civil, de la Familia y la Niñez. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Tercer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado

30- Cátedra: Formación, Trabajo, Educación, Salud e integración Social. Horas Cátedras: 4 (cuatro). Curso: Tercer Año.

Formato: Seminario-Taller.

Perfil: Referente Educativo de Unidad Penal, Trabajador Social con ejercicio profesional en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

31- Cátedra: Economía, Administración y presupuesto. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Tercer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Contador con experiencia profesional en el Servicio Penitenciario/Oficial de Cuerpo de Penitenciario.

32- Cátedra: Uso Racional de la Fuerza: Práctica de Armas y Tiro III. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Tercer Año.

Formato: Taller.

Perfil: Instructor de Tiro

33- Cátedra: Entrenamiento Físico Profesional. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Tercer Año.

Formato: Taller.

Perfil: Profesor de Educación Física

34- Cátedra: Práctica profesionalizante III. Prácticas y residencia. Horas Cátedras: 8 (ocho). Curso: Tercer Año.

Formato: Práctica Profesionalizante.

Perfil: Oficial de Cuerpo del Servicio Penitenciario de Entre Ríos con un mínimo de antigüedad de 10 años.

35- UDI: Metodología de la Investigación en el Ámbito Penitenciario. Horas cátedra: 4 (cuatro). Curso: Tercer año

Perfil: Profesor Universitario. Licenciado en Ciencias de la Educación.

Los interesados deberán presentarse en el establecimiento sito en calle Pedro Goyena 1100, de la ciudad de Villaguay, Teléfono: 03455-421626, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 hs en las fechas estipuladas.

ID:68849 - S.C-00017552 5 v./16/11/2026

CONCURSOS DE PRECIOS

PARANA

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, ARGENTINA A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

PRÉSTAMO BID Nº 4822/OC-RG

"PROGRAMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE LAS CIUDADES DE LA CUENCA DEL RÍO URUGUAY"

INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS Nº 01/2026 SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Contratación de una Consultoría para el "Fortalecimiento de la Gobernanza Institucional y Regulatoria del Sector Agua y Saneamiento en la Provincia de Entre Ríos".

La Provincia de Entre Ríos, mediante el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios (MPIyS) designado como Organismo Ejecutor, y que actúa a través de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y se propone utilizar los fondos para efectuar los pagos correspondientes al "Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay", con el objetivo general de ampliar la cobertura de desagües cloacales y el tratamiento de las aguas residuales así como mejorar la calidad de gestión de los servicios.

Dentro de los objetivos específicos del Programa, se encuentra el de mejorar la capacidad de gestión de los servicios de los prestadores y de los organismos de control, para lo cual se cuenta con un componente específico cuyo fin es financiar actividades que fortalezcan la gestión de aquellos organismos sectoriales municipales y provinciales que participen en el ciclo de los servicios de Saneamiento en cada una de las ciudades beneficiarias, y dentro de las actividades a abordar se encuentra la necesidad de acompañar a la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias por su rol técnico, brindando herramientas normativas y organizacionales que acompañen y garanticen la sostenibilidad de las inversiones físicas.

Los servicios de consultoría a proveer tienen como objetivo general fortalecer institucionalmente a la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos, mediante la elaboración de un diagnóstico normativo, una propuesta de reorganización institucional y un conjunto de instrumentos legales y reglamentarios orientados a mejorar su desempeño técnico, su capacidad de fiscalización y su articulación con los prestadores del servicio de agua potable y saneamiento en el ámbito provincial. Adicionalmente incorporar una línea de análisis comparativo y prospectivo sobre modelos regulatorios adaptados a los desafíos actuales del sector agua y saneamiento, incluyendo la evaluación de alternativas para fortalecer las funciones del organismo, incluidas las regulatorias. Este fortalecimiento resulta particularmente necesario ante el incremento de obras y responsabilidades derivadas de la ejecución del Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay.

De manera específica, se espera alcanzar con la consultoría los siguientes objetivos específicos:

• Realizar un diagnóstico técnico-jurídico del marco legal y reglamentario vigente en la Provincia de Entre Ríos aplicable a los servicios de agua potable y saneamiento, identificando oportunidades de actualización normativa.

• Analizar la función de la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias, conforme a los desafíos actuales del sector, su rol de fiscalización, y las responsabilidades que emergen de la ejecución del Programa y de los marcos regulatorios ambientales y sanitarios vigentes.

• Elaborar propuestas para la reforma del marco regulatorio actual de los servicios, a través de anteproyectos normativos que fortalezcan la gobernanza sectorial, mejoren la capacidad de control técnico y acompañen la gestión de los prestadores en el marco de una prestación descentralizada.

• Asegurar la coherencia técnica, institucional y operativa entre los tres productos anteriores, mediante la formulación de recomendaciones integradas que faciliten su implementación progresiva por parte de las autoridades provinciales competentes.

• Evaluar la conveniencia, factibilidad y alternativas institucionales para fortalecer la función regulatoria provincial, incluyendo la creación de un organismo regulador independiente o semiautónomo, proponiendo un modelo regulatorio acorde.

Para lograr los objetivos, será necesario

i) contemplar factores institucionales, políticos, y de gestión, tanto internos como externos de los organismos provinciales y de los operadores;

ii) acceder a documentos oficiales, y;

iii) mantener encuentros presenciales con personal clave de las distintas áreas que sean esenciales para lograr los objetivos de la consultoría.

La Unidad Ejecutora Provincial invita a las firmas consultoras elegibles a expresar su interés en prestar los servicios requeridos. Las firmas consultoras interesadas deberán demostrar que se encuentran legal y administrativamente habilitados y proporcionar información que indique que están cualificados y cuentan con experiencia relevante para ejecutar los servicios solicitados; para esto, acompañarán a sus expresiones de interés copia de sus documentos de constitución, descripción de servicios semejantes que hubiera realizado, experiencia en servicios similares que se hayan realizado, capacidades organizacionales, folletos, y cualquier otra documentación que considere relevante.

Dentro de los antecedentes de las firmas, se valoraran aquellas que tengan un mínimo de 10 (diez) años de experiencia general en el análisis y en elaboración de diagnósticos normativos, relevamiento de marcos legales, aspectos regulatorios, y del funcionamiento en general de todo lo referente a obras sanitarias y de saneamiento gestionados desde la órbita estatal; como así también que tengan experiencia específica de haber participado en proyectos donde se hayan realizado diagnósticos técnico – jurídicos del marco legal y reglamentario de servicios de agua potable y saneamiento, y/o hayan participado en proyectos donde se trabajó en redefinir la misión, funciones y estructura institucional de organismos estatales y sus roles. Sin ser excluyente, se valorara adicionalmente la experiencia en desarrollar dichos trabajos en el marco de proyectos financiados por organismos multilaterales.

La lista corta estará compuesta por firmas consultoras que serán seleccionadas conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, de acuerdo al método de Selección Basada en Calificaciones del Consultor (SCC), y podrán participar en ella todos los consultores de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas.

Los consultores se podrán asociar con otras firmas en forma de asociación en participación (Joint Venture) o subcontratistas con el fin de mejorar sus calificaciones. A los efectos de establecer la lista corta, la nacionalidad de la firma será la del país en que se encuentre legalmente constituida o incorporada y en el caso de asociación en participación, será la nacionalidad de la firma que se designe como representante.

El contrato tendrá una duración de 6 (seis) meses desde la fecha de la notificación de la Resolución que aprueba el contrato.

El Contratante dispone de un presupuesto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (USD 195.642,00). El total de esta suma incluye todos los gastos necesarios para el cumplimiento del Contrato como así también todos los gravámenes aplicables en la República Argentina y en la Provincia de Entre Ríos.-

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de este documento, durante los días hábiles desde las 7:00 a las 13:00 h

Las expresiones de interés deberán ser recibidas a más tardar el 16 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas, en físico o por correo electrónico en la dirección indicada al pie (en cualquier caso los documentos deberán estar firmados por el representante legal).

Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) Atención: Área de Adquisiciones del Programa de Saneamiento Calle: Libertad 86 Piso: Planta Baja Ciudad: Paraná Código postal: 3100 País: Argentina Teléfono: 54-0343-4207961 Int.216 Dirección electrónica: programacuencauruguay@entrerios.gov.ar

ID:68292 - S.C-00017543 9 v./16/11/2026

- - - - - -

ENERSA (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A.)

Concursos de Precios Módulo "A"

ENERSA ha llamado a Concurso de Precios para el siguiente ítem:

N.º 2026-1892: Obra de iluminación "Intercambiador Av. Jorge Newbery", de Paraná.

Presentación de ofertas hasta el 16 de noviembre de 2026 inclusive.

Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento en la página web de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: https://www.enersa.com.ar/area-proveedores/#ConcursoDePrecios

Contacto: registroproveedores@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E. R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Rubén D. Clivio, Coordinador de Compras ENERSA.

ID:69858 - F.C. 04-00077920 3 v./11/11/2026

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

PARANA

LEGADO 4 S.R.L.

En virtud de las facultades conferidas por la RESOLUCIÓN GENERAL Nº 010/2026 DGIPJ y RP, el inspector interviniente de la Dirección General De Personas Jurídicas y Registro Público dispone la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial de La Provincia de Entre Ríos En la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 4 días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis, siendo las quince horas, se reúnen en calle Rocamora Nº 315 de esta ciudad, los señores socios de la firma comercial "LEGADO 4 S.R.L.", LELL Jésica Paola D.N.I. 32.722.030; LELL Luciana Analia D.N.I. 36.380.297; LELL Mariano Martín D.N.I. 37.224.325 y LELL Mercedes Micaela D.N.I. 40.407.231, quienes han resuelto designar:

1º SEDE SOCIAL: calle Concepción del Uruguay Nº 692 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos;

2º NOMBRAMIENTO DE LOS SOCIOS GERENTES: LELL Jésica Paola D.N.I. 32.722.030; LELL Luciana Analia D.N.I. 36.380.297; LELL Mariano Martín D.N.I. 37.224.325 y LELL Mercedes Micaela D.N.I. 40.407.231; quienes actuarán representando a la sociedad y en uso y representación de la firma social y actuando de esa forma poder ejercer y desarrollar las acciones establecidas en el art. 8 del contrato social de LEGADO 4 S.R.L. Oída la moción y luego de un intercambio de opiniones se aprueba por unanimidad de los socios.-

FIRMADO DIGITALMENTE 04/11/2026 – JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – ESCRIBANO ADSC. – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:70561 - S.C-00017584 1 v./11/11/2026

- - - - - -

LEGADO 4 S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 4 días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis, siendo las quince horas, se reúnen en calle Rocamora Nº 315 de esta ciudad, los señores socios de la firma comercial "LEGADO 4 S.R.L.", LELL Jésica Paola D.N.I. 32.722.030; LELL Luciana Analia D.N.I. 36.380.297; LELL Mariano Martín D.N.I. 37.224.325 y LELL Mercedes Micaela D.N.I. 40.407.231, quienes han resuelto designar en carácter de socio gerente a los socios: LELL Jésica Paola D.N.I. 32.722.030; LELL Luciana Analia D.N.I. 36.380.297; LELL Mariano Martín D.N.I. 37.224.325 y LELL Mercedes

Micaela D.N.I. 40.407.231; quienes actuarán representando a la sociedad y en uso y representación de la firma social y actuando de esa forma poder ejercer y desarrollar las acciones establecidas en el art. 8 del contrato social de LEGADO 4 S.R.L. Oída la moción y luego de un intercambio de opiniones se aprueba por unanimidad de los socios.-

REGISTRO PÚBLICO DE LA DIPJER.

ID:62997 - F.C. 04-00077974 1 v./11/11/2026

COLON

GRUPO REPUBLICA S.R.L.

POR RESOLUCIÓN DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DÍA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, EL SIGUIENTE EDICTO:

ACTA NUMERO UNO. En la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, al 1 día de junio de 2026, se reúnen la señora Ana Paula ALEGRE, documento nacional de identidad n° 35.296.661, CUIT 23-35296661-4, nacida el 16 de febrero de 1991, de profesión periodista, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en calle Conte Grand nº 126 de la ciudad de Colón, departamento Colón, provincia de Entre Ríos, y el señor Neri Leonel IACOPETTA, documento nacional de identidad n° 36.050.543, CUIT 20-36050543-0, nacido el 24 de marzo de 1991, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión comunicador, con domicilio real en Diagonal 74 nº 1628 PA depto. 1 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; únicos socios de “GRUPO REPUBLICA S.R.L.”, en formación, y luego de un intercambio de ideas, por unanimidad acuerdan: - Que la sociedad tendrá su sede social, domicilio legal y administrativo en calle Conte Grand nº 126 de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos; - Que designan a la socia Ana Paula ALEGRE como Gerente de la sociedad por el plazo previsto en el contrato social, designación que podrá ser renovada si no mediare disposición en contrario, de acuerdo a lo establecido en la cláusula SEXTA. Esta designación incluye la autorización para actuar como administrador de relaciones a través de clave fiscal para operar con la Agencia de Recaudación y Control, Aduanero (ARCA). - Que, una vez iniciados los trámites de registro ante el organismo de contralor (DGIPJyRP), la sociedad gestionará inmediatamente la inscripción ante ARCA, ATER, entidades bancarias y demás reparticiones públicas, actuando como GRUPO REPUBLICA SRL “en formación”. - Que, a efectos de facilitar las gestiones administrativas, comerciales y financieras, deciden otorgar un poder amplio de administración al socio Neri Leonel IACOPETTA, el que será instrumentado oportunamente.

Estando presentes la socia designada gerente, acepta la designación como gerente por el plazo establecido, es decir tres ejercicios, y fija domicilio especial a estos efectos en calle Conte Grand nº 126, de la ciudad de Colón, Entre Ríos.

No habiendo más temas que tratar, se labra la presente, que firman los socios de conformidad.

FIRMADO DIGITALMENTE 04/11/2026 – JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – ESCRIBANO ADSC. – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:70547 - S.C-00017587 1 v./11/11/2026

CONCORDIA

VM CONSTRUCCION & DESARROLLO S.A.S.

En la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, República Argentina, siendo el día 15 de diciembre del año 2025, en su sede social, sita en calle Ricardo Rojas N° 42, se reúnen la totalidad de los socios integrantes de “VM CONSTRUCCION & DESARROLLO S.A.S.“ Sr. GRANTON Víctor Alcides y el Sr. GRANTON Mateo, quienes representan el cien por ciento (0) del capital social. Toma la palabra el socio Víctor Alcides GRANTON, y expresa que como es de conocimiento de todos los socios, la presente se lleva a cabo a fin de tratar el único punto del orden del día que dice: Consideración de la renuncia del Administrador el Sr. Víctor GRANTON, DNI N° 20.248.813, ha informado que por motivos personales y laborales no le es factible seguir función de administrador y que por ende ha comunicado su renuncia el cargo de administrador hasta el 15/12/2025. Sometida a consideración la renuncia, entendiendo los motivos esgrimidos, agradeciendo y aprobando su gestión de director,

el punto tratado es aprobado por unanimidad. A continuación, se pasa a considerar el Segundo punto del orden del día : Elección de nuevo administrador. Luego de un breve intercambio de opiniones considerando la renuncia tratada en el punto precedente, se aprueba por unanimidad que el Sr. Mateo GRANTON , DNI N° 42.123.271, asuma el cargo de Administrador desde el 16/12/2025. Encontrándose, el Sr, Mateo Granton presente, acepta el cargo de administrador para el que fue designado.

Y En la ciudad de Concordia. Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 30 días del mes de abril del año 2026, en la sede social de la firma VM CONSTRUCCION & DESARROLLO S.A.S.. sita en calle Ricardo Rojas N° 42, se reúnen la totalidad de los socios, señores Víctor Alcides Granton, CUIT N° 20- 20248813-8, y Mateo Granton. CUIT N° 20-42123271-8, quienes representan el cien por ciento (100%) del capital social. Preside el acto el socio Víctor Alcides Granton, quien manifiesta que la presente reunión se celebra sin convocatoria previa, en virtud de encontrarse presentes la totalidad de los socios, conforme lo autoriza la normativa vigente, y con el objeto de considerar el único punto del orden del día: ORDEN DEL DIA- Designación de Administrador Suplente: Abierto el acto, toma la palabra el socio Mateo Granton, quien pone de manifiesto que, para dar cumplimiento a las normativas legales y estatutarias aplicables a las Sociedades por Acciones simplificadas, se reúnen para designar el Administrador Suplente. Luego de un intercambio de opiniones. los socios resuelven por unanimidad: Designar como Administrador Suplente al Sr. Víctor Alcides Granton, CUIT N° 20- 20248813-8. quien, encontrándose presente, acepta el cargo para el que es designado, declarando bajo juramento no encontrarse comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades legales para ejercer el mismo.

Firmado digitalmente en 4/11/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ.

ID:69916 - F.C. 04-00077929 1 v./11/11/2026

GUALEGUAYCHU

GRUPO PGC S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

"En la ciudad de Pueblo General Belgrano, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 29 días del mes de agosto de dos mil veintiséis, siendo las 10:00 hs. en el domicilio de la sede social ubicado en calle Santa Elena 330, se reúnen la totalidad de los socios de "GRUPO PGC S.A.S", Chávez Luciano Benjamín, Chávez Agustín Baltasar, Pereyra Godoy Luna Magdalena y Pereyra Godoy Víctor Horacio; titulares de la totalidad del Capital Social de la precitada sociedad, quienes prueban su presencia firmando al pie de la presente. Tomando la palabra el socio Chávez, Luciano Benjamín; manifiesta que la presente reunión ha sido convocada para cubrir las vacantes generadas por las renuncias de los señores Pereyra Godoy Héctor Víctor y Chávez Guillermo Alfredo, en sus cargos como Administrador Titular y Administrador Suplente respectivamente, que fueran oportunamente comunicadas a los señores socios. A tal efecto, propone se designe a la socia Pereyra Godoy Luna Magdalena como Administradora Titular y al socio Pereyra Godoy Víctor Horacio como Administrador Suplente, lo cual es aprobado por unanimidad y aceptado por los socios Pereyra Godoy Luna Magdalena y Pereyra Godoy Víctor Horacio."

REGISTRO PÚBLICO DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO PARANÁ, LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2026 - FIRMADO DIGITALMENTE POR: Mariano Romeo CATENA - ABOGADO INSPECTOR - DGIPJYRP DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONA JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO.

ID:70627 - S.C-00017579 1 v./11/11/2026

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

PARANA

LOS AROMOS S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Persona Jurídica de la Provincia de Entre Ríos se ha dispuesto la publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y por un (01) día, el siguiente edicto:

"En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 11 días del mes de Septiembre de 2026 se reúnen, por una parte, el Sr. MICHELOUD OSCAR ANIBAL, DNI Nº 10.499.085, CUIT 20104990852, argentino, nacido el 28/05/1952, viudo de sus primeras nupcias con Verón Graciela Raquel, domiciliado realmente en calle Francisco Soler Nº 740 de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en el carácter de SOCIO de "LOS AROMOS SRL", inscripta ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Entre Ríos, bajo Nº 17/83, Legajo Nº 36, CUIT 30-61972829-3, que representa el 50% (cincuenta por ciento) del capital social, y por otra parte, los Sres. GALARRAGA SILVIA RAQUEL, DNI Nº 13.365.645, CUIT Nº 27133656451, argentina, nacida el 24.04.1957, viuda de sus primeras nupcias con Néstor Raúl Micheloud, domiciliada realmente en calle Salta Nº 672 Planta Baja "A" de esta ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, MICHELOUD NESTOR JOSE, DNI Nº 24.592.936, CUIT Nº 20245929367-, argentino, nacido el 01.11.1975, casado en primeras nupcias con Brenda Schvab domiciliado realmente en calle Blas Parera Nº 3927 de esta ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, MICHELOUD MARIANO ANIBAL, DNI Nº 25.861.632, CUIT Nº 20258616325, argentino, nacido el 16.06.1977, soltero, domiciliado realmente en calle Cramer Nº 755 5 to. "A", Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, MICHELOUD HERNAN OSVALDO, DNI Nº 29.447.138, CUIT Nº 20294471384, argentino, nacido el 21.04.1982, casado en primeras nupcias con Carolina Galich, domiciliado realmente en calle Saraví Nº 264 de esta ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, MICHELOUD ANA MARIA AGUSTINA, DNI Nº 31.232.422, CUIT Nº 27312324224, argentina, nacida el 12.12.1984, casada en primeras nupcias con Estanislao Pitta, domiciliada realmente en Boulevard Moreno Nº 54, Planta Baja "B" de esta ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y MICHELOUD GASTON EZEQUIEL, DNI Nº 40.407.308, CUIT Nº 20404073088, argentino, nacido el 27.05.1997, soltero, domiciliado realmente en calle Estanislao Zeballos Nº 1023 de esta ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en el carácter de herederos declarados judicialmente, en los autos caratulados "MICHELOUD NESTOR RAUL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 17807, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 4 de esta ciudad, quien fuera SOCIO y que representa el restante 50% (cincuenta por ciento) del capital social, fallecido en Paraná el 11.02.2008, todo ello así para tratar el siguiente orden del día:

PRIMERO: ADJUDICACION DE LAS CUOTAS SOCIALES DEL SOCIO MICHELOUD NESTOR RAUL.- Toman la palabra los herederos del causante y manifiestan que, habiéndose dictado judicialmente Declaratoria de Herederos en fecha 19.06.2008 en favor de ellos, estando debidamente inventariadas las cuotas societarias del Sr. Micheloud Néstor Raúl y aprobadas judicialmente en fecha 03.08.2026, prestan conformidad en la ADJUDICACION GRATUITA de la cantidad de 105 (ciento cinco) cuotas sociales a la heredera y cónyuge supérstite del causante, Sra. Galarraga Silvia Raquel, correspondientes al 50% (cincuenta por ciento) del capital social, aceptando la misma dichas cuotas, incorporándose de ese modo a la sociedad, en carácter de SOCIO.- No habiendo observaciones que formular, se da por aprobado el primero punto del acta de reunión de socios discutido en el día de la fecha.-

SEGUNDO: MODIFICACION DE LA CLAUSULA DEL CONTRATO SOCIAL.- READECUACION Y AUMENTO DE CAPITAL: El Socio Sr. Micheloud Oscar Aníbal manifiesta que, atento a la aprobación del punto PRIMERO del orden del día, se modifica la CLAUSULA QUINTA del contrato, ello así en virtud de que el capital social se encuentra desactualizado por cuanto la moneda pactada en el Contrato inicial actualmente no es de curso legal, realizándose por tanto la conversión a moneda de curso actual y quedando redactado de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($ 8.400.000,00) dividido en DOSCIENTAS DIEZ (210) CUOTAS SOCIALES de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000,00) cada una, suscriptas por los socios, según Informe de Certificación Contable suscripto por el Contador Público Nacional

Emilio Leandro Gan, en fecha 18.08.2026.- El capital social queda conformado de la siguiente manera: el Sr. MICHELOUD OSCAR ANIBAL: CIENTO CINCO (105) CUOTAS por un valor total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 4.200.000,00) equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del capital social y la Sra. GALARRAGA SILVIA RAQUEL: CIENTO CINCO (105) CUOTAS por un valor de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 4.200.000,00) equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del capital social".- Puesto a considerar, no habiendo observaciones al respecto, el punto segundo es aprobado.-

TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- Los socios resuelven modificar la CLAUSULA SEXTA del Contrato, ello así correspondiente a la administración, dirección y representación de la sociedad, por lo que la misma queda redactada de esta manera: "La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo del Sr. MICHELOUD OSCAR ANÍBAL y de la Sra. GALARRAGA SILVIA RAQUEL, quienes revestirán el carácter de SOCIOS GERENTES, en forma indistinta.-

CUARTO: AUTORIZACIÓN.- Se autoriza expresamente a la Dra. Micheloud Andrea Luciana, DNI Nº 27.833.481, Abogada del Foro Local, Matrícula 6083 Tº 1 Fº 165 a realizar, ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Entre Ríos, todos los trámites necesarios para obtener la inscripción de la presente modificación contractual, pudiendo presentar y retirar documentación, contestar observaciones, efectuar publicaciones y realizar todos los actos necesarios para la correcta inscripción registral.- Del presente se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto".-

Firmado digitalmente en 5/11/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ.

ID:70539 - S.C-00017590 1 v./11/11/2026

- - - - - -

PARANÁ RIVERSIDE S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de Persona Jurídica de la Provincia de Entre Ríos se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente EDICTO:

En la ciudad de Paraná a los 03 días del mes de julio de 2025, siendo las 11:00 hs comparecen: HEIT, Tomas con D.N.I. N° 35.707.219, nacido el día 30 de agosto de 1991, soltero, argentino, masculino, comerciante, con domicilio real en calle Mancini S/N, de la localidad Pueblo Libertador, departamento Esquina de provincia de Corrientes, LIFSCHITZ, Federico Andrés con D.N.I. N° 29.447.353, nacido el día 17 de abril de 1982, divorciado en primeras nupcias con María Jesús Ferreira DNI 27.607.076, argentino, masculino, comerciante, con domicilio real en calle Los Laureles S/N, de la localidad de Oro Verde, Departamento de Paraná, provincia de Entre Ríos, en adelante "Cedentes", y en contrapartida, VITOR, Francisco Antonio con D.N.I. N° 37.290.352, nacido el día 17 de Marzo de 1993, soltero, argentino, masculino, comerciante, con domicilio real en la calle Santiago del Estero 525, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, SCHULE CANTISANO, German Edgardo con D.N.I. N° 35.707.408, nacido el día 27 de Septiembre de 1991, soltero, argentino, masculino, empleado en relación de dependencia, con domicilio real en calle Avenida Churruarin Nº 784, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, SANZI, Matias Adrian con D.N.I 36.948.449, nacido el día 6 de septiembre de 1992, soltero, argentino, masculino, comerciante, con domicilio real en calle Emilio Mitre 457 20 E, Caballito, de la ciudad de buenos aires, MONTI MUJICA, Oriana con D.N.I 37.703.452, nacida el día 19 de enero de 1994, soltera, argentina, femenina, contadora, con domicilio real en calle Etchevehere 241, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, MOINE, Camila con D.N.I 38.261.268, nacida el día 5 de junio de 1994, soltera, argentina, femenina, empleada, con domicilio real en calle Fco Sayos 2178, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, adelante "Cesionarios"; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de "PARANÁ RIVERSIDE S.R.L." Clave Única de Identificación Tributaria 30-71863014-9. Los "Cedentes" ceden y transfieren a los "Cesionarios" el cien por ciento (100%) de la totalidad de las cuotas sociales que posee y le corresponden de la sociedad "PARANÁ RIVERSIDE S.R.L.", las que ascienden a la cantidad de MIL QUINIENTAS (1500) cuotas sociales de valor nominal pesos MIL ($ 1.000,00) cada una y de un voto por cuota social, siendo el valor total de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($ 1.500.000,00) suscriptas por HEIT Tomas con D.N.I. N° 35.707.219 (distribuidas: 1200 cuotas a SANZI Matías D.N.I. N° 36.948.449, 300 cuotas a VITOR Francisco Antonio con D.N.I. N° 37.290.352) y MIL QUINIENTAS (1500) cuotas sociales de valor nominal pesos MIL ($ 1.000,00) cada una y de un voto por cuota social, siendo el valor total de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($ 1.500.000,00) suscriptas por LIFSCHITZ, Federico Andrés con D.N.I. N° 29.447.353 (distribuidas: 300 cuotas a SCHULE

CANTISANO German Edgardo con D.N.I. N° 35.707.408, 600 cuotas a MONTI MUJICA Oriana con D.N.I. N° 37.703.452 y 600 cuotas a MOINE Camil con D.N.I. N° 38.261.268). Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedará confeccionada de la siguiente forma: CUARTA: El capital social se fija en la suma de $ 12.000.000, 00 (pesos doce millones), divididos en 12000 cuotas partes de $ 1000 (pesos mil) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: 6000 (seis mil) cuotas partes que totalizan PESOS SEIS MILLÓN ($ 6.000.000,00) suscriptas por DUCASSE ALBANO Gabriel Armando con DNI Nº 28.257.848, 1800 (mil ochocientas) cuotas partes que totalizan PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL ($ 1.800.000,00) suscriptas por VITOR Francisco Antonio con D. N. I. N° 37.290.352, 1800 (mil ochocientas) cuotas partes que totalizan PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL ($ 1.800.000,00) suscriptas por SCHULE CANTISANO German Edgardo con D.N.I. N° 35.707.408, 1200 (mil doscientos) cuotas partes que totalizan PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL ($ 1.200.000,00) suscriptas por SANZI Matías Adrian D.N.I. N° 36.948.449, 600 (seiscientas) cuotas partes que totalizan PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000,00) suscriptas por MONTI MUJICA Oriana con D.N.I. N° 37.703.452, 600 (seiscientas) cuotas partes que totalizan PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000,00) suscriptas por MOINE Camila con D.N.I. N° 38.261.268, La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo, en un 25% al momento de la suscripción del presente. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración. El socio DUCASSE ALBANO Gabriel Armando con DNI Nº 28.257.848, como socio de PARANÁ RIVERSIDE SRL, se notifica de la cesión y acepta en todos sus términos, sin reserva alguna.

FIRMADO DIGITALMENTE 04/11/2026 – JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – ESCRIBANO ADSC. – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:70535 - S.C-00017591 1 v./11/11/2026

- - - - - -

PILARES S.A.S.

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de María Grande, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los Dieciocho días del mes de Junio de Dos Mil Veintiséis, la Srita. Estefanía Mariel Varisco, DNI Nº 33.595.368, CUIT Nº27-33595368-7, titular del 100% del capital social y de los votos de PILARES S.A.S., CUIT N° 30-71933731-3, toma la decisión de MODIFICAR DEL OBJETO SOCIAL el que queda redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 4º - Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: CONSTRUCCIÓN: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción y reparación. AGROPECUARIA: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus

derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relaciones con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto".

FIRMADO DIGITALMENTE 08/10/2026 – JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – ESCRIBANO ADSC. – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:67614 - F.C. 04-00077972 1 v./11/11/2026

CONCORDIA

LA ROSADA FORESTAL S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el doce de abril de dos mil veintiuno comparecen los cónyuges en primeras nupcias : ANIBAL ADOLFO MASCHIO, Argentino nativo, Documento Nacional de Identidad número 10.487.626, CUIL 23-10487626-9, nacido el 25 de agosto de 1952 y SARA CLEMENTINA SIMEONE, Argentina nativa, Documento Nacional de Identidad número 13.596.012, nacida el 5 de agosto de 1959 , domiciliados en Puerto Yerua, Departamento Concordia; FRANCISCO ANIBAL ARTURO MASCHIO, Argentino nativo, Documento Nacional de Identidad número 32.512.503, CUIT 23 -32512503-9, soltero, nacido el 18-06-86, domiciliado en Puerto Yeruá, Departamento Concordia; ALFONSO ADOLFO AVELINO MASCHIO, Argentino nativo, Documento Nacional de Identidad número 35.715.915, CUIL 20-35715915-7, soltero, nacido el 01-03.91, domiciliado en Puerto Yeruá, Departamento Concordia ; RAQUEL ALVAREZ, Argentina nativa, Documento Nacional de Identidad número 10.911.502, CUIL 27-10911502-4, nacida el 26 de agosto de 1953, viuda de sus primeras nupcias con Cesar Omar Maschio, domiciliada en Avenida San Martín 168, de la ciudad de Puerto Yerúa, Departamento Concordia, provincia de Entre Ríos NOELIA ROMINA MASCHIO, Argentina nativa, Documento Nacional de Identidad número 29.676.186, CUIL 27-29676186-4, nacida el 25 de abril de 1983, casada en primeras nupcias con Franco Marcelo Gallardo, domiciliada en Avenida San Martín 168 de la ciudad de Puerto Yeruá, Departamento Concordia y FERNANDO OMAR MASCHIO, Argentino nativo, Documento Nacional de Identidad número 26.402.583 , CUIL 20-26402583-5, nacido el 15 de mayo de 1978, soltero, domiciliado en Avenida San Martín sin número de la localidad de Puerto Yeruá, Departamento Concordia.- Mayores de edad, a quienes identifico por conocimiento en los términos del artículo 306 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación, quienes declaran no estar comprendidos en los alcances de los artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- Aníbal Adolfo Maschio, Sara Clementina Simeone, Francisco Aníbal Arturo Maschio y Alfonso Adolfo Avelino Maschio, intervienen por sí; Raquel Alvarez, Noelia Romina Maschio y Fernando Omar Maschio intervienen por sí en sus caracteres de únicos y universales herederos del Sr. Cesar Omar Maschio, como acreditaré , en consecuencia como integrantes de la sociedad LA ROSADA FORESTAL S.R.L. CUIT 30-56654602-3, domiciliada en Puerto Yeruá.- Fernando Omar Maschio además como Administrador designado en Autos "MASCHIO CESAR OMAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte 8723) como relacionaré.- Aníbal Adolfo Maschio y Fernando Omar Maschio lo hacen además en nombre y representación de LA ROSADA FORESTAL S.R.L. CUIT 30-56654602-3, domiciliada en Puerto Yeruá - en sus caracteres de GERENTES - cuya existencia, personería invocada y facultades para este otorgamiento se acreditan al final de la presente.-Y EXPONEN: PRIMERO: Aníbal Adolfo Maschio CEDE GRATUITAMENTE a favor de FRANCISCO ANIBAL ARTURO MASCHIO, la cantidad de CUATRO CUOTAS SOCIALES de valor nominal cien pesos cada una, de las que es titular en la sociedad "LA ROSADA FORESTAL S.R.L".- SEGUNDO: Aníbal Adolfo Maschio CEDE GRATUITAMENTE a favor de ALFONSO ADOLFO AVELINO MASCHIO, la cantidad de la cantidad de

DOS CUOTAS SOCIALES de valor nominal cien pesos cada una, de las que es titular en la sociedad "LA ROSADA FORESTAL S.R.L".- El cedente transmite a favor de los CESIONARIOS todos los derechos y acciones inherentes a las cuotas cedidas, subrogando a los adquirentes en su mismo lugar y grado.-Manifiesta con carácter de declaración jurada 1) Que es el único titular de las cuotas cedidas en el presente contrato, las que no se encuentran prendadas, ni sujetas a embargos, medidas cautelares o gravamen alguno.-TERCERO: LOS CESIONARIOS aceptan la presente cesión de cuotas, prestan su total conformidad y aceptación.- CUARTO: ASENTIMIENTO CONYUGAL: la Sra. SARA CLEMENTINA SIMEONE, cónyuge del Cedente, expresa su asentimiento conforme lo dispuesto por el artículo 470, inciso c del Código Civil y Comercial de la Nación, en relación con la cesión de las cuotas dispuesta por la presente.- QUINTO: Los comparecientes manifiestan que en cumplimiento a la cláusula octava del contrato social celebrado el 28 de junio de 1977, el señor Aníbal Adolfo Maschio ha notificado con anterioridad a los Sres. Raquel Alvarez, Noelia Romina Maschio y Fernando Omar Maschio - en sus caracteres de únicos y universales herederos de don César Omar Maschio- la decisión de ceder las cuotas relacionadas a favor de sus hijos, quienes acuerdan conformidad y no ejercen la preferencia, firmando en prueba de ello.- SEXTO: NOTIFICACION A LA GERENCIA: La SOCIEDAD y la GERENCIA, en este caso integrada por los Sres. Aníbal Adolfo Maschio y Fernando Omar Maschio se notifican de la transferencia de las CUOTAS, conforme lo dispone el artículo 152 de la ley 19550 .-SEPTIMO : se autoriza a las Escribanas Susana Raquel Jaureguiberry e Ines Rossi para que una de ellas indistintamente y/o quienes ellas designen, inscriban la presente cesión ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.- CONSTANCIAS NOTARIALES: Los Sres. Raquel Alvarez, Noelia Romina Maschio y Fernando Omar Maschio justifican su comparecencia con la Declaratoria de Herederos obrante en autos: "MASCHIO CESAR OMAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte 8723) que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino del que resulta: A fs. 93: por auto del 16 de mayo de 2019 se RESUELVE: DECLARAR, en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de César Omar Maschio, hecho ocurrido el 31.01.2019, le suceden su cónyuge supérstite Raquel ALVAREZ y sus hijos Fernando Omar MASCHIO y Noelia Romina MASCHIO, con todos los derechos y obligaciones que las leyes acuerdan e imponen a los herederos de s clase.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE, CESE la intervención del Ministerio Fiscal y oportunamente, EXPIDASE testimonio.- Esta una firma. Un sello Diego Luis ESTEVES. Juez Interino. Registrada en la misma fecha. Conste.-Una firma. Un sello Dra. Natalia Gambino. Secretaria, que en copia agregue a la escritura aquí por mí autorizada el 13 de julio de 2020, bajo número 40.- Fernando Omar Maschio acredita su carácter de Administrador de la sucesión relacionada con la Resolución de fecha 26 de febrero de 2019 obrante a fs 30 del expediente citado, mediante la cual se DESIGNA Administrador Provisorio de los bienes de este universal al propuesto Fernando Omar MASCHIO, D.N.I. 26.402.583, quien en la misma fecha , a fs.31, aceptó el cargo, todo lo que así surge del expediente relacionado, que en sus partes pertinentes agrego a la presente.-ACREDITACION DE PERSONERIA LA ROSADA FORESTAL S.R.L: Los Sres. Aníbal Adolfo Maschio y Fernando Omar Mascho acreditan la personería invocada con: I) Contrato Social celebrado el 28 de junio de 1977 mediante escritura por mí autorizada bajo número 152 en el protocolo del Registro Notarial a cargo del Escribano Roque Dardo Demarco - entonces de mi Adscripción - inscripta en el Registro Público de Comercio bajo número 21. Folio 159. Tomo 27. sección A de Contratos Sociales.- II) Convenio de Reconducción de la mencionada sociedad celebrado mediante escritura aquí por mí autorizada bajo número 121 el 19 de diciembre de 1996 inscripta en el Registro Público de Comercio bajo N° de Legajo 453 el 13 de agosto de 1997 .- III) Acta de reunión de socios celebrada el 20 de junio de 2007 por la que se resuelve prorrogar la vigencia de la sociedad por el período de diez años, inscripta en el mencionado Registro el 28 de noviembre de 2007 bajo N° 453. Sección Legajo Social.- IV) Acta de reunión de socios celebrada el 17 de octubre de 2017 por la que se resuelve PRORROGAR la sociedad por un plazo de DIEZ AÑOS a contar desde la fecha de inscripción, protocolizada en escritura número 102, autorizada el 16 de noviembre de 2017 por la Escribana Ines Rossi, Adscripta al Registro Notarial N° 19, a mi cargo, inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas el 20 de febrero de 2019 bajo N° 453. Registro. Sección Legajo Social.- V) Acta N° 14 de Reunión Extraordinaria de LA ROSADA FORESTAL S.R.L celebrada el 8 de febrero de 2019 por la que se resuelve Designar como Gerente en reemplazo del socio fallecido Cesar Omar Maschio a Fernando Omar Maschio quien ACEPTA el cargo, a la vez que se ratifica como Gerente al Sr. Aníbal Adolfo Maschio; instrumento inscripto ante la Dirección de Inspección de

Personas Jurídicas, instrumentos que obran agregados a la escritura aquí por mí autorizada el 13 de julio de 2020, bajo número 40.- INFORME REGISTRAL: Con el informe expedido el 29 de marzo del corriente bajo número 2.016 por el Registro Público local se acredita que el Sr, Aníbal Adolfo Maschio no se encuentra inhibido.- Concluidas las estipulaciones precedentes, leo esta escritura.- Los comparecientes se ratifican, así la otorgan y firman, ante mí, doy fe.- ANIBAL ADOLFO MASCHIO; SARA CLEMENTINA SIMEONE; FRANCISCO ANIBAL ARTURO MASCHIO; ALFONSO ADOLFO AVELINO MASCHIO; RAQUEL ALVAREZ; NOELIA ROMINA MASCHIO; FERNANDO OMAR MASCHIO.- Están sus firmas.- Ante mí: SUSANA RAQUEL JAUREGUIBERRY.- Está mi firma y sello.- CONCUERDA con la ESCRITURA NUMERO VEINTE, obrante al Folio cincuenta y uno, del protocolo del año corriente del Registro Notarial número diecinueve a mi cargo.- Para "LA ROSADA FORESTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" , expido PRIMERA COPIA en los Folios de Actuación Notarial D números 01750533 , 01750534 y 01750535, que firmo y sello el 4 de mayo de dos mil veintiuno.-

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 3 días del mes de agosto del año 2026, siendo las 18:35 horas, se reúnen en la sede social de la Sociedad "La Rosada Forestal S.R.L." los socios, a saber: 1. Alfonso Adolfo Avelino MASCHIO, DNI N° 35.715.915, y 2. Francisco Aníbal Arturo MASCHIO, DNI N° 32.512.503.-Preside la reunión el Sr. Alfonso Adolfo Avelino MASCHIO, en su carácter de socio gerente, quien manifiesta que se encuentra el porcentaje del capital social necesario, por lo que existe quórum suficiente para sesionar y resolver válidamente. Abierto el acto, se pone a consideración de los socios el siguiente orden del día: 1. Consideración y aprobación de la cesión de cuotas sociales efectuada por EL CEDENTE Sr. Aníbal Adolfo MASCHIO a favor de LOS CESIONARIOS Sres. Alfonso Adolfo Avelino MASCHIO y Francisco Aníbal Arturo MASCHIO en fecha 12.04.2021.-2. Modificación de la cláusula Cuarta del contrato social relativa al capital social y distribución de cuotas. 3. Autorizaciones para realizar trámites de inscripción registral. Puesto a consideración el primer punto del orden del día, toma la palabra el Sr. Alfonso Adolfo Avelino MASCHIO, quien informa que el socio Sr. Aníbal Adolfo MASCHIO, en fecha 12.04.2021 ha cedido a favor de CESIONARIOS Sres. Alfonso Adolfo Avelino MASCHIO DNI N° 35.715.915 la cantidad de dos (2) cuotas sociales y Francisco Aníbal Arturo MASCHIO, DNI N° 32.512.503, la cantidad de cuatro (4) cuotas sociales, conforme surge del instrumento de cesión celebrado por Escritura Pública.-Luego de un intercambio de opiniones, los socios presentes manifiestan conocer los términos de la cesión referida y, conforme al contrato social, prestan expresa conformidad a la transferencia de cuotas sociales mencionada, dejando constancia de que se ha cumplido con el procedimiento previsto en el contrato social respecto de la transmisibilidad de las cuotas sociales, incluyendo la comunicación a los socios y el derecho de preferencia, el cual ha sido renunciado/no ejercido/ejercido en la forma allí prevista.-En consecuencia, por unanimidad de los socios presentes se resuelven aprobar la cesión de las cuotas sociales efectuada por el Sr. Aníbal Adolfo MASCHIO a favor de los Sres. Alfonso Adolfo Avelino MASCHIO y Francisco Aníbal Arturo MASCHIO quien a partir de la presente queda incorporados como socios de la sociedad con todos los derechos y obligaciones inherentes a dicha calidad.-Seguidamente, se trata el tercer punto del orden del día. En virtud de la cesión aprobada, y manteniéndose inalterado el monto del capital social, los socios resuelven modificar la cláusula "cuarta" del contrato social, la que en adelante quedará redactada de la siguiente manera: "CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (286.000), dividido en DOS MIL OCHOCIENTAS SESENTA (2.860) cuotas sociales de PESOS CIEN (100) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas.-Como consecuencia de la cesión de cuotas sociales aprobada por reunión de socios de fecha 3.08.2026, la titularidad de las cuotas representativas del capital social queda distribuida de la siguiente manera: a) César Omar MASCHIO, es titular de UN MIL CUATROCIENTAS TREINTA (1.430) cuotas sociales, por un valor nominal total de PESOS CIEN ($ 100) cada una, equivalentes a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL ($ 143.000).-b) Aníbal Adolfo MASCHIO, es titular de UN MIL CUATROCIENTAS VEINTICUATRO (1.424) cuotas sociales, por un valor nominal total de PESOS CIEN ($ 100) cada una, equivalentes a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 142.400).-c) Francisco Aníbal Arturo MASCHIO, es titular de CUATRO (4) cuotas sociales, por un valor nominal total de PESOS CIEN ($100) cada una, equivalentes a la suma de PESOS CUATROCIENTOS ($ 400); y d) Alfonso Adolfo Avelino MASCHIO, es titular de DOS (2) cuotas sociales, por un valor nominal total de PESOS CIEN ($ 100) cada una, equivalentes a la suma de PESOS DOSCIENTOS ($ 200).-Cada cuota social confiere derecho a un voto. El

capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado, manteniéndose vigentes las restantes estipulaciones del contrato social en cuanto no sean modificadas por la presente.".-

REGISTRO PÚBLICO DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO PARANÁ, JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2026.- FIRMADO DIGITALMENTE POR: Mariano Romeo CATENA - ABOGADO INSPECTOR - DGIPJYRP DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONA JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO.

ID:70593 - S.C-00017580 1 v./11/11/2026

- - - - - -

LA ROSADA FORESTAL S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: En Puerto Yeruá, Depto. Concordia (E.R.), en el establecimiento de "LA ROSADA FORESTAL, S.R.L." ubicado a 2 Km de la Escuela 56 de Puerto Yeruá, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, siendo las 16: 00 horas, del día (23) Veintitrés de Septiembre de 2025; SE REÚNEN los actuales únicos titulares de las cuotas sociales de dicha sociedad, señores: (1) Raquel ALVAREZ, D. N. I 10.911.502; (2) Fernando Omar MASCHIO, D.N.I. 26.402.583; (3) Noelia Romina MASCHIO, D.N.I. 29.676.186; (4) Sara Clementina Simeone, DNI 13.596.012; (5) Silvana María de los Ángeles Maschio, DNI 27.839.875; (6) Francisco Aníbal Arturo Maschio, DNI 32.512.503, (7) Alfonso Adolfo Avelino Maschio, DNI 35.715.915, para acordar por unanimidad actos societarios de incorporación de sucesores, incorporación de cesionarios, designación de gerentes y aprobación de gestión y estados contables. En tal sentido, los comparecientes, respecto a la sociedad y por unanimidad, aceptan, acuerdan y hacen constar lo siguiente: I – Antecedentes: 1)- Que la sociedad estaba integrada por Aníbal Adolfo Maschio y César Omar Maschio, con un capital de ($ 286.000,00) Pesos Doscientos ochenta y seis mil, dividido en 2860 cuotas de $100. 00 cada una, de las cuales les correspondían 1.430 cuotas a cada uno.- 2)- Que fallecido el socio Cesar Omar Maschio, en su juicio sucesorio caratulado "MASCHIO Cesar Omar s/SUCESORIO AB-INTESTATO" (Expte.8732, del Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial N° 6 de Concordia, Secretaría Única, el 22 de febrero de 2022, se expidió testimonio, del cual resulta: (a) la declaratoria de herederos: "Concordia, 16 de mayo de 2019. VISTO y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: DECLARAR, en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de César Omar MASCHIO, hecho ocurrido el 31.01.2019, le suceden su cónyuge supérstite Raquel ALVAREZ y sus hijos Fernando Omar MASCHIO y Noelia Romina MASCHIO, con todos los derechos y obligaciones que las leyes acuerdan e imponen a los herederos de su clase. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CESE la intervención del Ministerio Fiscal y, oportunamente, EXPÍDASE testimonio. Diego Luis ESTEVES - Juez Interino.". (b) La aprobación de la adjudicación de las 1430 cuotas sociales del causante, según resolución: "Concordia, 23 de septiembre de 2021. (...) RESUELVO: 1.- TENER presente lo manifestado por las partes, en la presentación electrónica de fecha 20.09.2021, y en consecuencia, APROBAR, en cuanto ha lugar por derecho, las operaciones de ADJUDICACIÓN de bienes en este universal, en relación a la mitad de las cuotas sociales de la Sociedad "La Rosada Forestal S.R.L." titularidad del causante. (...)Diego Luis ESTEVES - Juez Interino". Y (c) los términos de tal adjudicación: "(...) II - ADJUDICACIÓN DE CUOTAS SOCIALES: La mitad de las cuotas sociales de "LA ROSADA FORESTAL S.R.L." que pertenecían al causante Cesar Omar Maschio, es decir, mil cuatrocientas treinta (1.430) cuotas, de cien pesos ($ 100.00) cada una, se adjudican a sus sucesores en propiedad del modo siguiente: 1)- a la cónyuge supérstite, Raquel ALVAREZ, argentina, DNI 10.911502, CUIL 27-10911502-4, nacida el 26 de agosto de 1953, viuda de sus únicas nupcias con Cesar Omar Maschio, domiciliada en San Martín N° 168 de Puerto Yeruá, setecientas dieciséis (716) cuotas; 2)- al hijo Fernando Omar Maschio, argentino, DNI 26.402.583, CUIT 20-26402583-5, nacido el 15 de mayo de 1978, empresario, soltero, domiciliado en San Martín N° 168 de Puerto Yeruá, trescientas cincuenta y siete (357) cuotas; y 3)- a la hija Noelia Romina Maschio, argentina, DNI 29.676.186, CUIL 27-29676186-4, nacida el 25 de abril de 1983, casada en primeras nupcias con Franco Marcelo Gallardo, domiciliada en San Martín N° 168 de Puerto Yeruá, trescientos cincuenta y siete (357) cuotas. Fdo. Diego Luis ESTEVES - Juez Interino." Además, en dicho sucesorio se libró a la sociedad el 08.04.2025 el oficio N° 152, comunicando la referida adjudicación de las cuotas. Se agregan copias certificadas del testimonio y del oficio. 3)- Que el socio Aníbal Adolfo Maschio, por escritura de la Esc. Susana Raquel Jaureguiberry, N° 20, del 12 de abril de 2021, del total de sus 1430 cuotas de la sociedad, cedió a Alfonso Adolfo Avelino Maschio 2 cuotas, y a

Francisco Aníbal Arturo Maschio 4 cuotas, conservando para sí 1424 cuotas.- Se agrega copia certificada de dicho testimonio.- 4)- Que fallecido a su vez el socio Aníbal Adolfo Maschio, en su juicio sucesorio, caratulado "MASCHIO Aníbal Adolfo – Sucesorio Ab Intestato" (Expte. N° 7217) y radicado en el Juz. de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de Concordia N° 3, Secretaría Única, según testimonio expedido el 4 de febrero de 2025, resulta: a)- que el 12 de octubre de 2021, se dispuso: "RESUELVO: DECLARAR -en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio de terceros-, que por fallecimiento de Aníbal Adolfo MASCHIO, D.N.I. N° 10.487.626, hecho ocurrido el día 29 de junio de 2021, le suceden su cónyuge Sara Clementina SIMEONE, D.N.I. N° 13.596.012, y sus hijos Clelia María del Luján MASCHIO, D.N.I. N° 26.402.582, Silvana María de los Ángeles MASCHIO, D.N.I. N° 27.839.875, Francisco Aníbal Arturo MASCHIO, D.N.I. N° 32.512.503 y Alfonso Adolfo Avelino MASCHIO, D.N.I. N° 35.715.915, con todos los derechos y obligaciones que las leyes acuerdan e imponen a los herederos de su clase.- Jorge Ignacio Ponce – Juez Suplente." b)- Que las 1424 cuotas sociales que le pertenecían a dicho causante fueron adjudicadas así: "... ADJUDICACIÓN: Las partes de común acuerdo procedemos a adjudicar los bienes entre los herederos de la siguiente manera; III.1.- Hijuela Correspondiente a la heredera Sara Clementina Simeone: Se adjudica a la heredera Sara Clementina Simeone, DNI N° 13.596.012, los bienes descriptos en el cuerpo general de bienes en los Puntos: II.27.- La cantidad de Setecientos Dieciséis Cuotas Sociales (716) correspondientes de La Rosada Forestal Sociedad Responsabilidad Limitada.- III.2.-...- III.3.-Hijuela Correspondiente a la heredera Silvana María de los Ángeles Maschio: Se adjudica a la heredera Silvana María de los Ángeles Maschio, DNI N°27.839.875, los bienes descriptos en el cuerpo general de bienes en los Puntos: II.27.- La cantidad de Doscientos Treinta y Ocho Cuotas Sociales (238) correspondientes a La Rosada Forestal Sociedad Responsabilidad Limitada.- III.4.- Hijuela Correspondiente al heredero Francisco Aníbal Arturo Maschio: Se adjudica al heredero Francisco Aníbal Arturo Maschio, DNI N°32.512.503, los bienes descriptos en el cuerpo general de bienes en los Puntos: ...- II.27.- La cantidad de Doscientos Treinta y Cuatro Cuotas Sociales (234) correspondientes a La Rosada Forestal Sociedad Responsabilidad Limitada.-III.5.- Hijuela Correspondiente al heredero Alfonso Adolfo Avelino Maschio: Se adjudica al heredero Alfonso Adolfo Avelino Maschio, DNI N°35.715.915, los bienes descriptos en el cuerpo general de bienes en los Puntos: ...- II.27.- La cantidad de Doscientos Treinta y Seis Cuotas Sociales (236) correspondientes a La Rosada Forestal Sociedad Responsabilidad Limitada.- " Y c)- que el 28 de junio de 2023, se dispuso "() 3.-APROBAR -en cuanto hubiere lugar por derecho- la CUENTA PARTICIONARIA PARCIAL practicada en fecha 13.06.2023 únicamente respecto a las Cuotas Sociales de "La Rosada Forestal Sociedad Responsabilidad Limitada". 4...- 5.- EXPEDIR TESTIMONIO de las piezas pertinentes y hacer entrega con constancia en autos.-- Fdo. Justo José de Urquiza Juez.". A su vez, dicho juzgado libró a la sociedad el 14 de febrero de 2025 oficio N° 36, comunicando en los mismos términos la adjudicación de las 1424 cuotas del causante. Se agregan copias certificadas del testimonio y oficio.-II – Incorporación de sucesores y aceptación de cesionarios de cuotas: Mediando el fallecimiento de los que eran los dos únicos socios de la sociedad, los comparecientes como únicos herederos adjudicatarios de las 1430 cuotas de Cesar Omar Maschio y de las 1424 cuotas de Aníbal Adolfo Maschio, son los únicos titulares de la totalidad de los derechos a las cuotas sociales que pertenecieron a los socios originarios, y como tales, por este acto y por unanimidad: a)- aceptan recíprocamente sus incorporaciones a la sociedad como herederos y socios, en la medida en que a cada uno les han sido adjudicadas dichas cuotas en las respectivas sucesiones; y también b)- aceptan la incorporación como socios de Alfonso Adolfo Avelino Maschio y Francisco Aníbal Arturo Maschio -además de como herederos adjudicatarios- como cesionarios de las (2) dos y (4) cuota que en vida respectivamente les cedió Aníbal Adolfo Maschio por la ya citada escritura de la Esc. Susana Raquel Jaureguiberry.-III – Nuevos integrantes de la sociedad y titulares del capital social. También por unanimidad y atendiendo a las incorporaciones de socios y cesiones de cuotas referidas, los comparecientes acuerdan la nueva y siguiente redacción del contrato social al respecto: CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de doscientos ochenta y seis mil pesos Doscientos ochenta y seis mil ($ 286.000,00), dividido en dos mil ochocientas sesenta (2860) cuotas de cien pesos ($ 100.00) cada una, de las que le corresponde a Raquel ALVAREZ, 716; a Fernando Omar MASCHIO, 357; a Noelia Romina MASCHIO, 357; a Sara Clementina Simeone, 716; a Silvana María de los Ángeles Maschio, 238; a Francisco Aníbal Arturo Maschio, 238 y a Alfonso Adolfo Avelino Maschio, 238.- IV – Designación de gerentes: Igualmente por unanimidad, los comparecientes, designan una nueva gerencia, para actuar del modo y con las facultades establecidos en las cláusulas QUINTA, SEXTA y SÉPTIMA

del contrato social, integrada por Francisco Aníbal Arturo Maschio, DNI 32.512.503, Cuit N°23-32512503-9, de nacionalidad argentino, de profesión empresario, nacido el 18 de Junio de 1986, de estado civil soltero, con el domicilio legal en Avda. San Martín 184-Puerto Yeruá, Concordia, constituyendo domicilio especial en Avda. San Martín y Juan XXIII, Puerto Yeruá, Concordia; y el Sr. Alfonso Adolfo Avelino Maschio, DNI 35.715.915.-Cuit N° 20-35715915-7, de nacionalidad argentino, de profesión empresario, nacido el 01 de Marzo de 1991, de estado civil soltero, con el domicilio legal en Avda. San Martín 184-Puerto Yeruá, Concordia, constituyendo domicilio especial en Juan XXIII entre Avda. San Martín y Deruder, Puerto Yeruá, Concordia. Y los nombrados, por su parte aceptan y asumen tales cargos.- V – Ratificación de gestión y aprobación de estados contables: También por unanimidad, los comparecientes aceptan la gestión que tuvo la sociedad por los períodos "2021-2022-2023-2024" y aprueban los Estados Contables, con sus cuadros, notas y anexos por los ejercicios económicos "2021-2022-2023-2024, inclusive", debidamente transcriptos a libro Inventario y Balances, y que en este acto se han tenido a la vista.

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Rios, a los veintitrés (23) veintitrés días del mes de Septiembre de 2025, comparecen los socios de “LA ROSADA FORESTAL”, CUIT N° 30-56654602-3, y datos de inscripción por ante la Dirección General de Personas Juridicas de Entre Rios, bajo Matricula/Legajo Social N° 453, Sede Social en Puerto Yeruá, a (2) kms. Al Sur Esc. 56-Puerto Yeruá.- Los señores: (1) Raquel ALVAREZ, D.N.I 10.911.502; (2) Fernando Omar MASCHIO, D.N.I. 26.402.583; (3) Noelia Romina MASCHIO, D.N.I.29.676.186; (4) Sara Clementina Simeone, DNI 13.596.012; (5) Silvana María de los Ángeles Maschio, DNI 27.839.875; (6) Francisco Aníbal Arturo Maschio, DNI 32.512.503, (7) Alfonso Adolfo Avelino Maschio, DNI 35.715.915 – Antecedentes: 1)- Que la sociedad estaba integrada por Aníbal Adolfo Maschio y César Omar Maschio, con un capital de ($ 286.000,00) Pesos Doscientos ochenta y seis mil, dividido en 2860 cuotas de $ 100. oo cada una, de las cuales les correspondían 1.430 cuotas a cada uno.- 2)- Que fallecido el socio Cesar Omar Maschio, en su juicio sucesorio caratulado “MASCHIO Cesar Omar s/SUCESORIO AB-INTESTATO” (Expte. 8732, del Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial n° 6 de Concordia, Secretaría Única, el 22 de febrero de 2022, se expidió testimonio, del cual resulta: (a) la declaratoria de herederos: “Concordia, 16 de mayo de 2019. VISTO y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: DECLARAR, en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de César Omar MASCHIO, hecho ocurrido el 31.01.2019, le suceden su cónyuge supérstite Raquel ALVAREZ y sus hijos Fernando Omar MASCHIO y Noelia Romina MASCHIO, con todos los derechos y obligaciones que las leyes acuerdan e imponen a los herederos de su clase. REGISTRESE, NOTIFIQUESE, CESE la intervención del Ministerio Fiscal y, oportunamente, EXPIDASE testimonio. Diego Luis ESTEVES - Juez Interino.”. (b) La aprobación de la adjudicación de las 1430 cuotas sociales del causante, según resolución: “Concordia, 23 de septiembre de 2021. (...) RESUELVO: 1.- TENER presente lo manifestado por las partes, en la presentación electrónica de fecha 20.09.2021, y en consecuencia, APROBAR, en cuanto ha lugar por derecho, las operaciones de ADJUDICACION de bienes en este universal, en relación a la mitad de las cuotas sociales de la Sociedad “La Rosada Forestal S.R.L.” titularidad del causante. (...) Diego Luis ESTEVES - Juez Interino.”. Y (c) los términos de tal adjudicación: “(...) II) ADJUDICACION DE CUOTAS SOCIALES: La mitad de las cuotas sociales de “LA ROSADA FORESTAL, S.R.L.” que pertenecían al causante Cesar Omar Maschio, es decir, mil cuatrocientas treinta (1.430) cuotas, de cien pesos ($ 100.00) cada una, se adjudican a sus sucesores en propiedad del modo siguiente: 1)- a la cónyuge supérstite, Raquel ALVAREZ, argentina, DNI 10.911502, CUIL 27-10911502-4, nacida el 26 de agosto de 1953, viuda de sus únicas nupcias con Cesar Omar Maschio, domiciliada en San Martín N° 168 de Puerto Yeruá, setecientas dieciséis (716) cuotas; 2)- al hijo Fernando Omar Maschio, argentino, DNI 26.402.583. CUIT 20-26402583-5, nacido el 15 de mayo de 1978, empresario, soltero, domiciliado en San Martín N° 168 de Puerto Yeruá, trescientas cincuenta y siete (357) cuotas; y 3)- a la hija Noelia Romina Maschio, argentina, DNI 29.676.186, CUIL 27-29676186-4, nacida el 25 de abril de 1983, casada en primeras nupcias con Franco Marcelo Gallardo, domiciliada en San Martín N° 168 de Puerto Yeruá, trescientos cincuenta y siete (357) cuotas. Fdo. Diego Luis ESTEVES - Juez Interino.” Además, en dicho sucesorio se libró a la sociedad el 08.04.2025 el oficio N° 152, comunicando la referida adjudicación de las cuotas. Se agregan copias certificadas del testimonio y del oficio. 3)- Que el socio Aníbal Adolfo Maschio, por escritura de la Esc. Susana Raquel Jaureguiberry, N° 20, del 12 de abril de 2021, del total de sus 1430 cuotas de la sociedad, cedió a Alfonso Adolfo Avelino Maschio 2 cuotas, y a Francisco Aníbal Arturo Maschio 4 cuotas, conservando para sí 1424 cuotas.- Se

agrega copia certificada de dicho testimonio.- 4)- Que fallecido a su vez el socio Aníbal Adolfo Maschio, en su juicio sucesorio, caratulado "MASCHIO Aníbal Adolfo - Sucesorio Ab Intestato" (Expte. N° 7217 y radicado en el Juz. de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de Concordia N° 3, Secretaría Única, según testimonio expedido el 4 de febrero de 2025, resulta: a)- que el 12 de octubre de 2021, se dispuso: "RESUELVO: DECLARAR -en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio de terceros-, que por fallecimiento de Aníbal Adolfo MASCHIO, D.N.I. N° 10.487.626, hecho ocurrido el día 29 de junio de 2021, le suceden su cónyuge Sara Clementina SIMEONE, D.N.I. N° 13.596.012, y sus hijos Clelia María del Luján MASCHIO, D.N.I. N° 26.402.582, Silvana María de los Ángeles MASCHIO, D.N.I. N° 27.839.875, Francisco Aníbal Arturo MASCHIO, D.N.I. N° 32.512.503 y Alfonso Adolfo Avelino MASCHIO, D.N.I. N° 35.715.915, con todos los derechos y obligaciones que las leyes acuerdan e imponen a los herederos de su clase.- Jorge Ignacio Ponce – Juez Suplente." b)- Que las 1424 cuotas sociales que le pertenecían a dicho causante fueron adjudicadas así: "... ADJUDICACION: Las partes de común acuerdo procedemos a adjudicar los bienes entre los herederos de la siguiente manera; III.1.- Hijuela Correspondiente a la heredera Sara Clementina Simeone: Se adjudica a la heredera Sara Clementina Simeone. DNI N° 13.596.012, los bienes descriptos en el cuerpo general de bienes en los Puntos: II.27.- La cantidad de Setecientos Dieciséis Cuotas Sociales (716) correspondientes de La Rosada Forestal Sociedad Responsabilidad Limitada.- III.2.-...- III.3.- Hijuela Correspondiente a la heredera Silvana María de los Ángeles Maschio: Se adjudica a la heredera Silvana María de los Ángeles Maschio. DNI N° 27.839.875, los bienes descriptos en el cuerpo general de bienes en los Puntos: II.27.- La cantidad de Doscientos Treinta y Ocho Cuotas Sociales (238) correspondientes a La Rosada Forestal Sociedad Responsabilidad Limitada.- III.4.- Hijuela Correspondiente al heredero Francisco Aníbal Arturo Maschio: Se adjudica al heredero Francisco Aníbal Arturo Maschio, DNI N° 32.512.503, los bienes descriptos en el cuerpo general de bienes en los Puntos: ...-II.27.- La cantidad de Doscientos Treinta y Cuatro Cuotas Sociales (234) correspondientes a La Rosada Forestal Sociedad Responsabilidad Limitada.- III.5.- Hijuela Correspondiente al heredero Alfonso Adolfo Avelino Maschio: Se adjudica al heredero Alfonso Adolfo Avelino Maschio, DNI N°35.715.915, los bienes descriptos en el cuerpo general de bienes en los Puntos: II.27.- La cantidad de Doscientos Treinta y Seis Cuotas Sociales (236) correspondientes a La Rosada Forestal Sociedad Responsabilidad Limitada.-" Y c)- que el 28 de junio de 2023, se dispuso "() 3.- APROBAR, en cuanto hubiere lugar por derecho- la CUENTA PARTICIONARIA PARCIAL practicada en fecha 13.06.2023 únicamente respecto a las Cuotas Sociales de "La Rosada Forestal Sociedad Responsabilidad Limitada" 4.-... 5.- EXPEDIR TESTIMONIO de las piezas pertinentes y hacer entrega con constancia en autos Fdo. Justo José de Urquiza Juez.". A su vez, dicho juzgado libró a la sociedad el 14 de febrero de 2025 oficio N° 36, comunicando en los mismos términos la adjudicación de las 1424 cuotas del causante. Se agregan copias certificadas del testimonio y oficio.-

II.- Incorporación de sucesores y aceptación de cesionarios de cuotas: Mediando el fallecimiento de los que eran los dos únicos socios de la sociedad, los comparecientes como únicos herederos adjudicatarios de las 1430 cuotas de Cesar Omar Maschio y de las 1424 cuotas de Aníbal Adolfo Maschio, son los únicos titulares de la totalidad de los derechos a las cuotas sociales que pertenecieron a los socios originarios, y como tales, por este acto y por unanimidad: a)- aceptan recíprocamente sus incorporaciones a la sociedad como herederos y socios, en la medida en que a cada uno les han sido adjudicadas dichas cuotas en las respectivas sucesiones; y también b)- aceptan la incorporación como socios de Alfonso Adolfo Avelino Maschio y Francisco Aníbal Arturo Maschio -además de como herederos adjudicatarios- como cesionarios de las (2) dos y (4) cuatro cuotas que en vida respectivamente les cedió Aníbal Adolfo Maschio por la ya citada escritura de la Esc. Susana Raquel Jaureguiberry.-

III.- Que a raíz de las adjudicaciones, se reforman los siguientes artículos "CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de doscientos ochenta y seis mil pesos Doscientos ochenta y seis mil ($ 286.000,00), dividido en dos mil ochocientas sesenta (2860) cuotas de cien pesos ($ 100.00) cada una, de las que le corresponde a Raquel ALVAREZ, 716; a Fernando Omar MASCHIO, 357; a Noelia Romina MASCHIO, 357; a Sara Clementina Simeone, 716; a Silvana María de los Ángeles Maschio, 238; a Francisco Aníbal Arturo Maschio, 238 y a Alfonso Adolfo Avelino Maschio, 238.-

QUINTA: ADMINISTRACION Y DIRECCION: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de Francisco Aníbal Arturo Maschio y de Alfonso Adolfo Avelino Maschio, quienes obligaran a la misma en forma

conjunta. No podrán emplear la firma social en actos u operaciones ajenas al objeto social y les queda expresamente prohibido otorgar fianzas, avales y/o garantías a favor de socios y/o terceros.-

SEXTA: La Sociedad con la firma conjunta de los Gerentes, podrá adquirir por compra u otra forma, semovientes, bienes muebles y/o inmuebles, pudiendo venderlos, arrendarlos, transferirlos, cederlos, permutarlos, prendarlos e hipotecarlos. Dar o tomar préstamos, celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos. Formular protestos y/o protestas y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o documentos privados fuere menester. Podrán solicitar dinero en préstamo de los bancos oficiales, mixtos, o privados nacionales, provinciales y/o municipales, existentes o que se creen en el futuro. Podrán efectuar toda clase de operaciones bancarias, comerciales y civiles con particulares y/o con instituciones bancarias. Conferir poderes especiales y/o generales y revocarlos. Abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, cuentas de depósito a plazo fijo, arrendar cajas de seguridad, efectuar operaciones con entidades financieras no bancarias, con cooperativas de crédito y/o consumo. Podrán emitir y endosar cheques y documentos comerciales, emitir, aceptar y endosar letras de cambio y/o pagarés, podrán girar en descubierto, tomar préstamos con descuento de documentos comerciales, prestamos con prenda comercial sobre documentos comerciales, realizar cualquier otra operación de crédito bancario o extra bancario. Otorgar avales, fianzas y/o garantías en todas aquellas operaciones que realicen con entidades bancarias. Extinguir obligaciones y comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure. Asimismo podrán representar a la Sociedad ante los poderes públicos, autoridades nacionales, provinciales o municipales, policiales, laborales, tribunales de faltas, de previsión, Aduanas, tribunales civiles, penales, comerciales, contencioso administrativos, de trabajo, federales o de cualquier otro fuero, existente o que se establezca en el futuro, existente o que se establezca en el futuro, con las más amplias facultades. La precedente enumeración no es taxativa, pudiendo los Gerentes ejecutar cuantos más actos sea menester para el mejor cumplimiento del objeto social.-

SEPTIMA: Para el caso de garantías reales sobre bienes muebles y/o inmuebles solo podrán otorgarse con la aprobación previa del cien por ciento del capital social. La única excepción será la constitución de prendas sobre documentos comerciales para operaciones de crédito bancarias y/o extra bancarias. En este mismo acto los socios designan los gerentes, integrada por Francisco Aníbal Arturo Maschio, DNI 32.512.503, Cuit N°23-32512503-9, de nacionalidad argentino, de profesión empresario, nacido el 18 de Junio de 1986, de estado civil soltero, con el domicilio legal en Avda. San Martin 184-Puerto Yeruá, Concordia, constituyendo domicilio especial en Avda. San Martin y Juan XXIII, Puerto Yeruá, Concordia; y el Sr. Alfonso Adolfo Avelino Maschio, DNI 35.715.915.-Cuit N°20-35715915-7, de nacionalidad argentino, de profesión empresario, nacido el 01 de Marzo de 1991, de estado civil soltero, con el domicilio legal en Avda. San Martin 184-Puerto Yeruá, Concordia, constituyendo domicilio especial en Juan XXIII entre Avda. San Martin y Deruder, Puerto Yeruá, Concordia. Y los nombrados, por su parte aceptan y asumen tales cargos.

IV: – Nuevos integrantes de la sociedad, titulares del capital social y gerencia (nueva y siguiente redacción de las clausulas modificatorias del contrato social): También por unanimidad y atendiendo a las incorporaciones de socios, cesiones de cuotas referidas, designación de nueva gerencia designan una nueva gerencia, para actuar del modo y con las facultades establecidos en las cláusulas V – Autorizaciones: 8: Ser autoriza a Sergio Daniel IRIGOITIA DNI: 16.647.305 con domicilio en calle Andrade 115 de Concordia (Entre Ríos) y a la Dra. Liliana Velázquez DNI N° 21.099.533 con domicilio en calle Juan Manuel Blanes 1460 de Paraná (Entre Ríos), indistintamente, para que: autoricen, y firmen toda documentación complementaria o necesaria, respecto a los actos antes acordados, para sus plenos efectos, cómo así también, para que tramiten ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, la aprobación e inscripción pertinente, con facultades de aceptar o recurrir observaciones o resoluciones. El presente instrumento se lo redacta en (3) ejemplares, que todos los concurrentes ratifican y firman, con certificación notarial; y además se lo transcribe en el libro de actas de las sociedad.-

REGISTRO PÚBLICO DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO PARANÁ, JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2026.- FIRMADO DIGITALMENTE POR: Mariano Romeo CATENA - ABOGADO INSPECTOR - DGIPJYRP DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONA JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO.

ID:70588 - S.C-00017581 1 v./11/11/2026

RE.N.I. S.R.L.

En virtud de las facultades conferidas por la RESOLUCIÓN GENERAL Nº 010/2026 DGIPJ y RP, el inspector interviniente de la Dirección General De Personas Jurídicas Y Registro Público dispone la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial De La Provincia De Entre Ríos:

1.- NOMBRE DE LA SOCIEDAD: Re.N.I S.R.L Rehabilitación Neurológica Infantil Sociedad de Responsabilidad Limitada CUIT 30-71618227-0-Inscripta el 25-06-2018 N° 2128317-sección Legajo Social

2.- SOCIOS: Carina Raquel BENITEZ , DNI N° 23.697.125, (CUIT Nº 27-23697125-8), nacida el 13/03/1974, de 45 años, Terapista Ocupacional, conviviente con Alejandro Emanuel Dutra, Ivana HOLLMANN DNI N° 24.467.276 (CUIT Nº 27 24467276-6) nacida el 08/07/1975, de 43 años, Kinesióloga, casada con Walter Daniel Coronel, Liz Magali WHITE DNI N° 25.872.158, (CUIT Nº 27-25872158-1) nacida el 28/04/1977, de 42 años, Licenciada en Fonoaudiología, casada con Héctor Adrian Montenegro, domicilio legal Catamarca N° 217 Concordia Entre Rios.-

3.- FECHA DE MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL-MODIFICACION GERENCIA: 20 DE FEBRERO DE 2019 4.- A tal efecto el art. II) del Acta Constitutiva quedará redactado de la siguiente manera: El Capital Social suscripto es de pesos Cuatrocientos ochenta y tres Mil quinientos veinte ($ 483.520,00) dividido en Cuarenta y ocho mil trescientas cincuenta y dos (48.352) CUOTAS, de pesos diez ($ 10,00) valor nominal cada una, cada cuota otorga derecho a un voto. La integración de los Bienes de Uso es de $ 363.520,00 y $ 120.000,00, en efectivo, suscribiendo cada una $ 40.000,00, y aportando $ 10.000,00. La socia Benítez Carina Raquel a cuenta de aporte en efectivo $ 40.000,00 y en bienes de uso aportó $ 181.760,00 lo que hace un total $ 221.760,00 con el capital en efectivo comprometido a aportar, o sea 22.176 cuotas, teniendo un porcentaje en el aporte del 45,86%, La socia Hollmann Ivana a cuenta de aporte en efectivo $ 40.000,00 y bienes de uso por $ 90.880,00 con el capital en efectivo comprometido a aportar, o sea 13.088 cuotas, lo que hace un total de $ 130.880,00, teniendo un porcentaje de aporte del 27,07%. Y White Liz Magali a cuenta de aporte en efectivo $ 40.000,00 y bienes de uso $ 90.880,00 lo que hace un total de $ 130.880 o sea 13.088 cuotas con el capital en efectivo comprometido a aportar, teniendo un porcentaje de aporte del 27,07%. El Capital Social con los bienes de uso queda en pesos Cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos veinte ($ 483.520,00).

Modificación del Art. 3° del Estatuto el que quedará redactado de la siguiente manera: El Capital Social suscripto es de pesos Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Veinte ($ 483.520) dividido en Cuarenta y Ocho Mil Trescientas Cincuenta y dos (48.352) cuotas de pesos diez ($ 10) Valor Nominal cada una, cada cuota otorga derecho a un voto. 5.--3º Modificación de la Administración Social y cambio de Gerencia pluripersonal por unipersonal. Modificación del Estatuto. Art. 5º: “La Administración social, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la Gerente con el cargo de Gerente Titular, y quedará habilitada para el uso de la firma social. Se designará una socia como gerente suplente quien reemplazará a la gerente titular en caso de ausencia, impedimento o excusación, sean éstos temporarios o definitivos. La gerente podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los Art. 58 y 59 de la Ley 19.550, incluidos los actos previstos en los art. 375 del Código Civil y Comercial y 9° del Decreto Ley 5965/63. La gerente titular y la gerente suplente durarán, en su cargo por el término de dos (2) años, renovables, pudiendo ser removida con las mayorías del Art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales modificada por la Ley 22.903. La reunión de socias establecerá el número de Gerentes, entre un mínimo de uno y un máximo de Tres”. 6-4º Designación de Gerente y Gerente Suplente. Aceptación del Cargo.

SOCIA GERENTE TITULAR a Benítez Carina Raquel D.N.I. N° 23.697.125 y SOCIA GERENTE SUPLENTE a Hollmann Ivana. DNI N° 24.467.276.-

FIRMADO DIGITALMENTE 05/11/2026 – JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – ESCRIBANO ADSC. – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:70550 - S.C-00017586 1 v./11/11/2026

VILLAGUAY

HACIENDAS VILLAGUAY S.R.L.

POR RESOLUCION DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EL SIGUIENTE EDICTO:

En la ciudad de Villaguay, a los 29 días del mes de Agosto de 2026, siendo las 11:00 hs. comparecen en Reunión de socios de URIOSTE CANESSA S.R.L. -EX "HACIENDAS VILLAGUAY S.R.L.-, en la sede social de Avenida Leopoldo Herrera Nº 324 de esta ciudad de Villaguay, la totalidad de los socios que representan el 100% del capital social, a saber: JUAN LEANDRO URIOSTE, Argentino, DNI N° 22.824.989, CUIT N° 20- 22824989-1, nacido el 31 de Julio de 1.972, de 52 años de edad, soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Acceso Norte Int. Carlos Fuertes de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos; HERNAN URIOSTE, Argentino, DNI N° 23.254.882, CUIT N° 20-23254882-8, nacido el 23 de Julio de 1.973, de 50 años de edad, de profesión Contador Público, casado en primeras nupcias con Iara Luciana Ciasca, domiciliado en calle J. J. Paso N° 2569 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos; JUAN CRUZ URIOSTE, Argentino, DNI Nº 30.680.864, CUIT Nº 20-30680864-9, nacido en fecha 03 de Mayo de 1.984, de 40 años de edad, de profesión Contador Público, casado en primeras nupcias con Carla Lorena Fontana y domiciliarse en calle Bolívar N° 276 de Villaguay, Provincia de Entre Ríos; y JUAN JOSE URIOSTE, Argentino, DNI N° 28.855.633, CUIT N° 20-28855633-5, de profesión Contador Público, nacido el 9 de Julio de 1.985, de 45 años de edad, casado en primeras nupcias con Natalia Vanina Bonelli, domiciliado en calle Fray Mamerto Esquiú N° 1345 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos. Con presencia de la totalidad de los socios, se ha resuelto por unanimidad: REFORMA DE ESTATUTO: modificar el artículo: PRIMERO de URIOSTE CANESSA S.R.L., el que queda redactado de la siguiente manera, a saber: "PRIMERA: La sociedad se denominará URIOSTE CANESSA S.R.L., quedando expresamente establecido que la sociedad constituida bajo la denominación HACIENDAS VILLAGUAY S. R. L. continuará funcionando bajo la denominación social URIOSTE CANESSA S.R.L.; con sede social y domicilio legal en Avenida Leopoldo Herrera N° 324 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, pudiéndose establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero".-

REGISTRO PÚBLICO DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO PARANÁ, JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2026.- FIRMADO DIGITALMENTE POR: Mariano Romeo CATENA - ABOGADO INSPECTOR - DGIPJYRP DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONA JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO.

ID:70542 - S.C-00017589 1 v./11/11/2026

CONTRATOS

PARANA

TALLER ELMER 5 ESTRELLAS S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 22 días del mes septiembre de 2026, comparecen la Sra. ERICA GUILLERMINA ELMER, D.N.I. N° 29.620.757, CUIT 27-29620757-3 con domicilio en calle Churruarin N° 933/5 Paraná, Entre Ríos, de nacionalidad argentina, Psicopedagoga, nacida el 27/09/1982, casada; SANTIAGO MIGUEL ELMER, D.N.I. N° 31.908.239, CUIT 20-31908239-6 con domicilio en calle Churruarin N° 933/5 Paraná, Entre Ríos, de nacionalidad argentina, comerciante, nacido el 05/11/1985, soltero; el Sr. JORGE LUIS ELMER, D.N.I. N°31.908.240, CUIT 23-31908240-9 con domicilio en calle Churruarin N° 933/5 Paraná, Entre Ríos, de nacionalidad argentina, comerciante, nacido el 05/11/1985, soltero; y el Sr. SERGIO GABRIEL ELMER, D.N.I. N° 33.271.208, CUIT 20-33271208-0 con domicilio en calle Churruarin N° 933/5 Paraná, Entre Ríos, de nacionalidad argentina, comerciante, nacido el 13/10/1987, soltero, y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones y estatuto social:

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “TALLER ELMER 5 ESTRELLAS S.A.S” y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, al desarrollo de las siguientes actividades: A) Compra, venta, comercialización, distribución, representación, consignación, comisión, intermediación, acopio, depósito y almacenamiento, al por mayor y al por menor, de repuestos, autopartes, accesorios, componentes, piezas, insumos, herramientas, lubricantes, neumáticos y toda clase de artículos destinados a automotores, motocicletas, vehículos utilitarios, maquinarias agrícolas, industriales y de transporte, nuevos o usados. B) Importación y exportación de repuestos, autopartes, accesorios, componentes, materias primas, insumos, maquinarias, equipos, herramientas y toda clase de bienes relacionados con la industria automotriz y autopartista, pudiendo realizar todas las operaciones aduaneras, cambiarias y de comercio exterior necesarias para el cumplimiento de su objeto social. C) Fabricación, industrialización, armado, ensamblado, transformación, reparación, reacondicionamiento y producción de autopartes, componentes, piezas, accesorios, repuestos y demás elementos destinados a vehículos automotores, motocicletas, maquinaria vial, agrícola, industrial y de transporte, así como el desarrollo de procesos industriales vinculados con dichas actividades. D) Prestación de servicios técnicos y de asesoramiento relacionados con la instalación, mantenimiento, reparación, diagnóstico, control de calidad, desarrollo, diseño, ingeniería y asistencia técnica respecto de autopartes, repuestos, componentes y sistemas para automotores. E) Representación y explotación comercial de marcas, fabricantes, distribuidores y empresas nacionales o extranjeras vinculadas con el rubro automotor y autopartista, pudiendo celebrar contratos de agencia, distribución, concesión, franquicia, licencia, representación y cualquier otra modalidad comercial permitida por la legislación vigente. F) Realización de toda clase de actos, contratos y operaciones comerciales, industriales, financieras y de inversión que resulten necesarios, convenientes o complementarios para el cumplimiento del objeto social, con excepción de aquellas actividades reservadas por la ley a entidades sujetas a regímenes especiales o que requieran autorización previa de organismos competentes. G) Formulación, construcción, administración y/o gerenciamiento de emprendimientos inmobiliarios. La sociedad podrá participar o realizar inversiones en sociedades, fideicomisos, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculados con el objeto social. Así como también actuar en carácter de fiduciante, beneficiario, fideicomisario o fiduciario de fideicomisos inmobiliarios o de administración.

A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad Jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes argentinas o por este Estatuto.

Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.

Sede Social: Establecer la sede social en la calle Churruarin N° 2.405 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES ($ 50.000.000), representado por cincuenta millones (50.000.000) de acciones ordinarias escriturales de un peso ($1) valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: A) Érica Guillermina Elmer, D.N.I. N° 29.620.757 suscribe la cantidad de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (12.500.000) acciones ordinarias escriturales y con derecho a un voto por acción, por un total de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 12.500.000). B) Santiago Miguel Elmer, D.N.I. N°31.908.239 suscribe la cantidad de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (12.500.000) acciones ordinarias escriturales y con derecho a un voto por acción, por un total de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 12.500.000). C) Jorge Luis Elmer, D.N.I. N° 31.908.240 suscribe la cantidad de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (12.500.000) acciones ordinarias escriturales y con derecho a un voto por acción, por un total de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 12.500.000). D) Sergio Gabriel Elmer, D.N.I. N° 33.271.208 suscribe la cantidad de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (12.500.000) acciones ordinarias escriturales y con derecho a un voto por acción, por un total de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 12.500.000).

Órgano de administración y representación: Se resuelve por unanimidad la designación de Santiago Miguel Elmer, D.N.I. N° 31.908.239, como Administrador Titular. Constituye domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular designado.

Se resuelve por unanimidad la designación de Jorge Luis Elmer, D.N.I. N° 31.908.240, como Administradora Suplente. Constituye domicilio especial en la sede social.

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. PARANÁ, 2 de NOVIEMBRE DE 2026.- DRA. MARIANA ZAPATA, ABOGADA INSPECTORA.

ID:70629 - S.C-00017578 1 v./11/11/2026

- - - - - -

FARMA FUTURO S.R.L.

En virtud de las facultades conferidas por la Resolución General Nº 010/2026 DGIPJy RP, el Inspector interviniente de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público dispone por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos:

1) Socias constituyentes: Silvia Noemí Klocker, argentina, 55 años de edad, nacida el 18 de octubre de 1971, divorciada, comerciante, DNI Nº 22.118.496, CUIL Nº 27-22118496-9, con domicilio en Acceso a Villa Urquiza S/N, Ojo de Agua, Villa Urquiza, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos; y Melina Andrea Berns, argentina, 37 años de edad, nacida el 12 de septiembre de 1989, soltera, farmacéutica, DNI Nº 34.416.985, CUIL Nº 27-34416985-9, con domicilio en calle Luis Galleto Nº 136, María Grande, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

2) Fecha del instrumento de constitución: Contrato social de fecha 1 de julio de 2026, con firmas certificadas el 13 de julio de 2026, y Acta Complementaria y Modificatoria de la Cláusula Quinta de fecha 14 de octubre de 2026, con firmas certificadas el 16 de octubre de 2026.

3) Razón social o denominación: "FARMA FUTURO S.R.L."

4) Domicilio de la sociedad: Villa Urquiza, Provincia de Entre Ríos. Sede social: calle Justo José de Urquiza Nº 39, localidad de Villa Urquiza, Código Postal 3113, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

5) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a la explotación de establecimientos farmacéuticos, incluyendo la compra, venta, dispensa y expendio de medicamentos, recetas magistrales, especialidades farmacéuticas y productos de venta libre, productos oftalmológicos y de óptica, químicos, homeopáticos, inyectables, ortopedia y cirugía, productos médicos, insumos y dispositivos destinados al control, prevención y monitoreo de la salud y demás artículos relacionados con la salud humana. Además, podrá comercializar productos dietéticos y alimenticios, herboristería, perfumería, cosmética, bijouterie, regalería, juguetería, golosinas, alimentos proteicos, productos y alimentos para bebés y niños/as, especialidades aromáticas y artículos de puericultura, higiene y salubridad, en la medida en que su comercialización resulte complementaria, accesoria y expresamente permitida por la normativa sanitaria vigente para las oficinas de farmacia. Asimismo, desarrollará actividades complementarias de elaboración, fraccionamiento y acondicionamiento de productos afines, importación y exportación de bienes relacionados con su objeto, y actividades de capacitación, formación, actualización profesional y divulgación vinculadas a la actividad farmacéutica, todo ello conforme la normativa vigente.

6) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años contados desde su inscripción registral.

7) Capital social: Pesos Treinta Millones ($ 30.000.000), dividido en trescientas (300) cuotas sociales de Pesos Cien Mil ($ 100.000) valor nominal cada una, suscriptas e integradas de la siguiente forma: a) Silvia Noemí Klocker suscribe doscientas ochenta y cinco (285) cuotas (95%), por Pesos Veintiocho Millones Quinientos Mil ($ 28.500.000), que integra: ochenta (80) cuotas, por Pesos Ocho Millones ($ 8.000.000), totalmente en especie mediante el aporte de un vehículo automotor Suzuki Vitara 2.0 TD Intercooler, dominio BTE321, año 1998, cuyo valor fue fijado de común acuerdo por las socias conforme el artículo 51 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550; y doscientas cinco (205) cuotas, por Pesos Veinte Millones Quinientos Mil ($ 20.500.000), en dinero efectivo, integrando el veinticinco por ciento (25%), es decir Pesos Cinco Millones Ciento Veinticinco Mil ($ 5.125.000); b) Melina Andrea Berns suscribe quince (15) cuotas (5%), por Pesos Un Millón Quinientos Mil ($ 1.500.000), en dinero efectivo, integrando el veinticinco por ciento (25%), es decir Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil ($375.000). Los saldos pendientes de integración, de Pesos Quince Millones Trescientos Setenta y

Cinco Mil ($ 15.375.000) y Pesos Un Millón Ciento Veinticinco Mil ($ 1.125.000) respectivamente, se completarán en dinero efectivo dentro del plazo de dos (2) años desde la inscripción, conforme el artículo 149 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550.

8) Órgano de administración: Gerencia, a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados por la Reunión de Socios, por tiempo indeterminado. Se designan en las Disposiciones Transitorias: Gerente Administrativa, Comercial y Representante Legal: Silvia Noemí Klocker, DNI Nº 22.118.496; Gerente Técnica Profesional Farmacéutica y Co-Gerente Administrativa, a cargo de la Dirección Técnica Farmacéutica: Melina Andrea Berns, DNI Nº 34.416.985.

9) Organización de la representación legal: La administración y representación legal será ejercida en forma conjunta o indistinta por las gerentes designadas. La Gerente Administrativa, Comercial y Representante Legal tiene el uso de la firma social con las facultades de la cláusula Sexta, con exclusión de toda representación de carácter técnico-sanitario. La Gerente Técnica Profesional Farmacéutica tiene el uso de la firma social para los asuntos y contratos vinculados al giro sanitario, profesional y de abastecimiento del rubro farmacia, y en forma exclusiva ante el Ministerio de Salud de Entre Ríos, el Departamento Integral del Medicamento, el Colegio de Farmacéuticos de Entre Ríos y demás autoridades sanitarias (cláusula Séptima).

10) Fiscalización: A cargo de los socios, conforme el artículo 55 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550. Se prescinde de sindicatura.

11) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

FDO. DIGITALMENTE EN PARANÁ, 06 DE NOVIEMBRE DE 2.026.- POR DRA. MARIA VALERIA BOURBOTTE-ABOGADA-INSPECTORA - REGISTRO PÚBLICO. D.G.I.P.J. y R.P.-

ID:70582 - S.C-00017583 1 v./11/11/2026

- - - - - -

LEGADO 4 S.R.L.

En virtud de las facultades conferidas por la RESOLUCIÓN GENERAL Nº 010/2026 DGIPJ y RP, el inspector interviniente de la Dirección General De Personas Jurídicas y Registro Público dispone la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial De La Provincia De Entre Ríos: En la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 04 días del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTISEIS, se reúnen los señores: LELL JESICA PAOLA, D.N.I: 32.722.030, C.U.I.L.: 27-32722030-1, argentina, mayor de edad, nacida el 01 de diciembre de 1986, casada en primeras nupcias con Peiretti David Alejandro, de profesión Contador Público, con domicilio en calle Córdoba N° 2060 de la ciudad de Crespo, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos; LELL LUCIANA ANALIA, D.N.I.: 36.380.297, C. U. I. L.: 24-36380297- 0, argentina, mayor de edad, nacida el 05 de mayo de 1991, casada en primeras nupcias con Gerosa Matías Jesús, de profesión Licenciada en Administración de la Salud, con domicilio en calle Córdoba N°1970 de la ciudad de Crespo, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos; LELL MARIANO MARTIN, D.N.I.: 37.224.325, C.U.I.L.: 20-37224325-3, argentino, mayor de edad, nacido el 22 de enero de 1993, casado en primeras nupcias con Lacher Rodriguez Yanina Esperanza, de profesión empresario, con domicilio en calle Concepción del Uruguay N° 533 de la ciudad de Crespo, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos y, LELL MERCEDES MICAELA, D.N.I.: 40.407.231, C.U.I.L.: 27-40407231-0, argentina, mayor de edad, nacida el 09 de julio de 1997, soltera, de profesión traductora de idiomas, con domicilio en calle Rocamora N° 315 de la ciudad de Crespo, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos. Todos comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles, capaces y sin restricción administrativa ni judicial para disponer de sus bienes.

Convienen voluntariamente y de común acuerdo, celebrar contrato de CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 sus modificatorias en general, el Código Civil y Comercial de la Nación, Resolución de “D.I.P.J. N°: 265”, concordantes.

La sociedad girará bajo la denominación de “LEGADO 4 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero.

La duración de la Sociedad se fija en NOVENTA Y NUEVE AÑOS, a partir de su inscripción en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas (Registro Público de Comercio).

La sociedad tiene por OBJETO Realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del exterior, las siguientes actividades comerciales: 1. La comercialización, distribución, representación y mandato de todo tipo de bienes de consumo, mediante la instalación y explotación de establecimientos comerciales bajo la modalidad de supermercado mayorista y minorista. Podrá realizar operaciones de compraventa de alimentos, bebidas, artículos de hogar, limpieza y bazar, así como cualquier otra actividad complementaria o conexa con el rubro comercial del autoservicio. Podrá, asimismo, realizar por cuenta propia o de terceros toda actividad civil o comercial que, siendo lícita, sea necesaria o conveniente para el desarrollo del objeto aquí previsto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar por cuenta propia o de terceros toda actividad civil o comercial que, siendo lícita, sea necesaria o conveniente para el desarrollo del objeto social aquí previsto, pudiendo efectuar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. 2. La prestación de servicios inmobiliarios integrales sobre bienes inmuebles rurales o urbanos, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa: la intermediación, corretaje, compraventa, permuta, locación, arrendamiento y administración de propiedades; la realización de tasaciones, loteos, urbanizaciones y parcelamientos; así como el asesoramiento comercial y técnico en desarrollos inmobiliarios y explotaciones agropecuarias.

El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000.-) dividido en veinte mil (20.000) cuotas sociales de PESOS MIL ($ 1.000.-) valor nominal cada una. El capital suscripto se integra de la siguiente manera: el 25% en este acto y, los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: La Señora LELL JESICA PAOLA suscribe la cantidad de MIL (5.000) cuotas sociales de pesos mil ($ 1.000.-) cada una, equivalente a la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000.-), la Señora LELL LUCIANA ANALIA suscribe la cantidad de MIL (5.000) cuotas sociales de pesos mil ($ 1.000.-) cada una, equivalente a la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000.-), el Señor LELL MARIANO MARTÍN suscribe la cantidad de MIL (5.000) cuotas sociales de pesos mil ($ 1.000.-) cada una, equivalente a la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000.-), y la Señora LELL MERCEDES MICAELA suscribe la cantidad de MIL (5.000) cuotas sociales de pesos mil ($ 1.000.-) cada una, equivalente a la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000.-), . El Capital Social se podrá incrementar cuando se estime conveniente por los socios, mediante la emisión de cuotas suplementarias; la Reunión de Socios aprobará el aumento de Capital en cuanto a montos y plazos de integración conforme la mayoría determinada por la Ley de Sociedades Comerciales.

La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más socios, en carácter de socios gerentes, que se designarán en la primera Reunión de Socios para ejercer dicho cargo, “operando en forma alternada, indistinta, conjunta o separada”, en todos aquellos actos de administración ordinaria y gestión cotidiana vinculados al cumplimiento del objeto social. Sin perjuicio de lo anterior, las siguientes decisiones requerirán necesariamente la conformidad de los socios: a) La adquisición o enajenación de bienes registrables (inmuebles, automotores, maquinaria sujeta a registro, etc.); b) La constitución de garantías reales o personales a favor de terceros; c) La participación en sociedades, fideicomisos u otras figuras asociativas d) El otorgamiento de poderes generales o especiales que excedan la administración ordinaria; e) La cesión, venta, licencia, transferencia o cualquier forma de enajenación, disposición o afectación de marcas de fábrica, marcas de comercio, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, nombres comerciales, software desarrollado, know-how o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial registrado o en proceso de registro, propiedad de la sociedad. Estas decisiones deberán ser tratadas en reunión formal de socios o mediante acuerdo expreso instrumentado por escrito. En caso de discrepancia, se aplicará lo dispuesto en la cláusula décima primera del presente contrato. Los socios gerentes ejercerán su función por tiempo indefinido. Dicho cargo será revocable únicamente por decisión de los socios, mediando justa causa, entendiéndose por tal el dolo o la prodigalidad en el ejercicio de sus funciones, con grave perjuicio para la Sociedad.

Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de abril de cada año.

FIRMADO DIGITALMENTE 05/11/2026 – JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – ESCRIBANO ADSC. – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:70553 - S.C-00017585 1 v./11/11/2026

LEGADO 4 S.R.L.

EDICTO EXTRACTADO DE CONSTITUCION. S.R.L. (Art. 10º LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

En la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 04 días del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTISEIS, se reúnen los señores: LELL JESICA PAOLA, D.N.I: 32.722.030, C.U.I.L.: 27-32722030-1, argentina, mayor de edad, nacida el 01 de diciembre de 1986, casada en primeras nupcias con Peiretti David Alejandro, de profesión Contador Público, con domicilio en calle Córdoba N° 2060 de la ciudad de Crespo, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos; LELL LUCIANA ANALIA, D.N.I.: 36.380.297, C.U.I.L.: 24-36380297-0, argentina, mayor de edad, nacida el 05 de mayo de 1991, casada en primeras nupcias con Gerosa Matías Jesús, de profesión Licenciada en Administración de la Salud, con domicilio en calle Córdoba N° 1970 de la ciudad de Crespo, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos; LELL MARIANO MARTIN, D.N.I.: 37.224.325, C.U.I.L.: 20-37224325-3, argentino, mayor de edad, nacido el 22 de enero de 1993, casado en primeras nupcias con Lacher Rodriguez Yanina Esperanza, de profesión empresario, con domicilio en calle Concepción del Uruguay N° 533 de la ciudad de Crespo, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos y, LELL MERCEDES MICAELA, D.N.I.: 40.407.231, C.U.I.L.: 27-40407231-0, argentina, mayor de edad, nacida el 09 de julio de 1997, soltera, de profesión traductora de idiomas, con domicilio en calle Rocamora N° 315 de la ciudad de Crespo, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos. Todos comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles, capaces y sin restricción administrativa ni judicial para disponer de sus bienes.

Convienen voluntariamente y de común acuerdo, celebrar contrato de CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 sus modificatorias en general, el Código Civil y Comercial de la Nación, Resolución de “D.I.P.J. N°: 265”, concordantes.

La sociedad girará bajo la denominación de “LEGADO 4 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero.

La duración de la Sociedad se fija en NOVENTA Y NUEVE AÑOS, a partir de su inscripción en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas (Registro Público de Comercio).

La sociedad tiene por OBJETO Realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del exterior, las siguientes actividades comerciales: 1. La comercialización, distribución, representación y mandato de todo tipo de bienes de consumo, mediante la instalación y explotación de establecimientos comerciales bajo la modalidad de supermercado mayorista y minorista. Podrá realizar operaciones de compraventa de alimentos, bebidas, artículos de hogar, limpieza y bazar, así como cualquier otra actividad complementaria o conexa con el rubro comercial del autoservicio. Podrá, asimismo, realizar por cuenta propia o de terceros toda actividad civil o comercial que, siendo lícita, sea necesaria o conveniente para el desarrollo del objeto aquí previsto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar por cuenta propia o de terceros toda actividad civil o comercial que, siendo lícita, sea necesaria o conveniente para el desarrollo del objeto social aquí previsto, pudiendo efectuar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. 2. La prestación de servicios inmobiliarios integrales sobre bienes inmuebles rurales o urbanos, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa: la intermediación, corretaje, compraventa, permuta, locación, arrendamiento y administración de propiedades; la realización de tasaciones, loteos, urbanizaciones y parcelamientos; así como el asesoramiento comercial y técnico en desarrollos inmobiliarios y explotaciones agropecuarias El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000.-) dividido en veinte mil (20.000) cuotas sociales de PESOS MIL ($1.000.-) valor nominal cada una. El capital suscripto se integra de la siguiente manera: el 25% en este acto y, los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: La Señora LELL JESICA PAOLA suscribe la cantidad de MIL (5.000) cuotas sociales de pesos mil ($ 1.000.-) cada una, equivalente a la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000.-), la Señora LELL LUCIANA ANALIA suscribe la cantidad de MIL (5.000) cuotas sociales de pesos mil ($ 1.000.-) cada una, equivalente a la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000.-), el Señor LELL MARIANO MARTÍN suscribe la cantidad de MIL (5.000)

cuotas sociales de pesos mil ($ 1.000.-) cada una, equivalente a la suma de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000.-), y la Señora LELL MERCEDES MICAELA suscribe la cantidad de MIL (5.000) cuotas sociales de pesos mil ($ 1.000.-) cada una, equivalente a la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000.-), . El Capital Social se podrá incrementar cuando se estime conveniente por los socios, mediante la emisión de cuotas suplementarias; la Reunión de Socios aprobará el aumento de Capital en cuanto a montos y plazos de integración conforme la mayoría determinada por la Ley de Sociedades Comerciales.

La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más socios, en carácter de socios gerentes, que se designarán en la primera Reunión de Socios para ejercer dicho cargo, “operando en forma alternada, indistinta, conjunta o separada”, en todos aquellos actos de administración ordinaria y gestión cotidiana vinculados al cumplimiento del objeto social. Sin perjuicio de lo anterior, las siguientes decisiones requerirán necesariamente la conformidad de los socios: a) La adquisición o enajenación de bienes registrables (inmuebles, automotores, maquinaria sujeta a registro, etc.); b) La constitución de garantías reales o personales a favor de terceros; c) La participación en sociedades, fideicomisos u otras figuras asociativas d) El otorgamiento de poderes generales o especiales que excedan la administración ordinaria; e) La cesión, venta, licencia, transferencia o cualquier forma de enajenación, disposición o afectación de marcas de fábrica, marcas de comercio, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, nombres comerciales, software desarrollado, know-how o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial registrado o en proceso de registro, propiedad de la sociedad. Estas decisiones deberán ser tratadas en reunión formal de socios o mediante acuerdo expreso instrumentado por escrito. En caso de discrepancia, se aplicará lo dispuesto en la cláusula décima primera del presente contrato. Los socios gerentes ejercerán su función por tiempo indefinido. Dicho cargo será revocable únicamente por decisión de los socios, mediando justa causa, entendiéndose por tal el dolo o la prodigalidad en el ejercicio de sus funciones, con grave perjuicio para la Sociedad.

Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de abril de cada año.

REGISTRO PUBLICO DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS.

ID:70206 - F.C. 04-00077960 1 v./11/11/2026

COLON

GRUPO REPUBLICA S.R.L.

POR RESOLUCIÓN DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DÍA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, EL SIGUIENTE EDICTO:

En la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, al 1 día de junio de 2026, se reúnen la señora Ana Paula ALEGRE, documento nacional de identidad n° 35.296.661, CUIT 23-35296661-4, nacida el 16 de febrero de 1991, de profesión periodista, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en calle Conte Grand nº 126 de la ciudad de Colón, departamento Colón, provincia de Entre Ríos, y el señor Neri Leonel IACOPETTA, documento nacional de identidad n° 36.050.543, CUIT 20-36050543-0, nacido el 24 de marzo de 1991, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión comunicador, con domicilio real en Diagonal 74 nº 1628 PA depto. 1 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19550 General de Sociedades y sus modificatorias y las siguientes cláusulas particulares.-

PRIMERA: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de “GRUPO REPUBLICA S.R.L.-

SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá domicilio legal en departamento Colón, provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, depósitos, en cualquier lugar del país o del extranjero.

TERCERA: Duración: A partir de la fecha de inscripción y por el término de noventa y nueve (99) años, queda constituida la presente sociedad, plazo que podrá prorrogarse, por acuerdo de socios según lo establecido en el presente contrato.

CUARTA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Producción periodística, artística y de comunicación a través de distintos medios; producción, realización y escenificación de programas radiales, televisivos, teatrales y

otros similares; emisiones radiofónicas y transmisión de datos, video, textos u otras aplicaciones de comunicación; explotación de producciones artísticas por cualquier medio que registren sonido y/o imagen, destinado a su reproducción, como también la representación en el país y/o en el extranjero de editoras musicales, y/o fábricas nacionales o extranjeras; explotación de obras destinadas al cine, teatro o televisión; contratación y/o representación de artistas nacionales y/o extranjeros; explotación de todo tipo de espectáculos artísticos, culturales y/o deportivos públicos o privados, en espacios cubiertos o al aire libre; compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, acopio y distribución de materiales en general relacionados con las actividades especificadas en el presente artículo; b) Servicios publicitarios: asesoramiento para estudiar, crear, planear, producir la difusión o publicación y administrar campañas de publicidad o propaganda para sus clientes, efectuando contrataciones en cualquier medio de difusión o proveedor vinculante a la actividad publicitaria; promover y desarrollar el estudio y la investigación de temas relacionados con proyectos artísticos de todo tipo; explotación de publicidad pública y privada a través de cualquier medio habilitado. c) Servicios de comercio exterior y desarrollo de mercados: intermediación comercial, representación y facilitación de negocios en general entre empresas, gobiernos e instituciones nacionales e internacionales, importación y exportación, rondas de negocios, misiones comerciales y desarrollo de inversiones. d) Capacitación y consultoría: diseño y/o implementación de cursos, seminarios, congresos, conferencias y actividades educativas y/o formación profesional; consultoría política, institucional, gubernamental, empresarial, económica y de relaciones internacionales, estrategias de relaciones institucionales, públicas y de vinculación público-privada, estudio e investigaciones de mercados. e) Gestión de propiedad intelectual: registro, explotación y comercialización de marcas, licencias, propiedad intelectual, contenidos y plataformas digitales y otros activos intangibles. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos DIEZ MILLONES, dividido en 100 cuotas sociales de pesos cien mil ($ 100.000) valor nominal cada una. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto. La señora Ana Paula ALEGRE suscribe cincuenta (50) cuotas partes por un total de pesos cinco millones ($ 5.000.000), el señor Neri Leonel IACOPETTA suscribe cincuenta (50) cuotas partes por un total de pesos cinco millones ($ 5.000.000) que se integra en efectivo, en un 25% (veinticinco por ciento) al momento de la suscripción del presente. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración.

SEXTA: Dirección y Administración: La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo de un Gerente, quien ejercerá la administración y representación en forma unipersonal, en cuyo caso será necesaria su sola firma para ejercer la misma y obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para actos a título gratuito, comprometer a la Sociedad para negocios o fianzas personales o de terceros ajenos a la Sociedad. En Reunión de Socios, con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social podrán restringir o ampliar las facultades otorgadas por el presente contrato a los gerentes. La designación del Gerente tendrá una duración de tres ejercicios, pudiendo ser renovada o, en su caso, revocada por motivos fundados por la reunión de socios. El Gerente deberá prestar garantía conforme a los artículos 157º y 256º de la ley 19.550 a favor de la sociedad por el plazo que dure su mandato, más por el periodo de prescripción de acción que puedan realizarse en su contra, en los términos previstos en la resolución 077/2022 DIPJ y modificatorias. El costo será soportado por el gerente.

SEPTIMA: Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año.

OCTAVA: Contabilidad: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales vigentes, bajo la responsabilidad del gerente quien preparará anualmente sus estados contables y memorias del ejercicio cerrado, sin perjuicio de los parciales que puedan pedir los socios.

NOVENA: Utilidad y Pérdida: De las utilidades líquidas y realizadas que resultare del Balance General Anual se destinará el cinco por ciento (5%) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social. Cuando esta Reserva quede disminuida por cualquier razón, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro. El remanente, previa deducción de cualquier reserva que los socios dispusiesen

constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capital. Podrán constituirse otras reservas que las legales, siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración. Las Ganancias no pueden distribuirse hasta tanto se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando el Gerente sea remunerado con un porcentaje de ganancias, la reunión de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubra. Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

DÉCIMA: Los socios podrán efectuar retiros mensuales hasta la suma que de común acuerdo especificarán los socios y que se imputarán a las cuentas particulares y a cuenta de las utilidades que resulten al finalizar el ejercicio económico.

DECIMA PRIMERA: Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

DECIMA SEGUNDA: El órgano de Gobierno de la Sociedad es la Reunión de los Socios que se reunirán cada vez que cualquiera de los socios convoque. En ella se podrán tratar todos los asuntos que conciernan a la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse las mencionadas en el orden del día.

DECIMA TERCERA: Convocatoria: La Reunión se convocará mediante citación remitida al domicilio del socio con una antelación no menor de 10 (diez) días a la fecha de cada reunión, salvo que la misma reúna la condición de unanimidad y presencia de la totalidad de los socios.

DECIMA CUARTA: Mayoría: Los socios deliberarán por lo menos una vez al año o cada vez que un socio lo requiera. Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en Artículo 159, primera parte párrafo segundo de la Ley 19.550. Rigen las mayorías previstas en el Artículo 160 de la citada Ley y cada cuota da derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 159, último párrafo de la Ley 19.550. Del acto se labrará un acta que se asentará en el Libro de Actas de Reunión de Socios, donde constarán las resoluciones que se tomen.

DECIMA QUINTA: Votos: Cada cuota de capital solo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella.

DECIMA SEXTA: Retiro de un Socio-Cesión de Cuotas Sociales. El socio que desee retirarse de la Sociedad deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios por telegrama colacionado o en forma fehaciente con una antelación no menor de treinta días. Los demás socios tendrán preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, surgirá del balance del último ejercicio cerrado salvo que se acuerde en reunión de socios una valuación ad hoc, le será abonado el veinte por ciento (20%) al contado y el saldo en un plazo no mayor de doce meses en cuotas trimestrales. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los demás socios, y de acuerdo a la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias. Todo socio que desee transferir sus cuotas sociales a un tercero no socio, deberá previamente dar opción de compra, en el siguiente orden: a) a la Sociedad; b) a los socios en particular. Esta opción de compra deberá comunicarse por medio de telegrama o carta documento. Solamente en el supuesto que la Sociedad y los consocios no demuestren interés en adquirir las mismas dentro de los 30 días corridos de comunicado el retiro, estas podrán ser transferidas a un tercero.

DECIMA SEPTIMA: Fallecimiento de un Socio: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supérstites podrán optar por continuar con el giro de los negocios con los derechos habientes del causante, los que podrán unificar su representación. Para el supuesto caso de que los herederos del causante no ingresaren a la sociedad, se les abonará el haber correspondiente en la forma y plazos previstos en la cláusula décimo sexta. El haber se formará con el capital actualizado según los valores que resulten de un balance general, no admitiéndose la determinación del “Valor Llave”.

DECIMA OCTAVA: Disolución: Las causas de disolución de la presente Sociedad serán las previstas en la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias.

DECIMA NOVENA: Liquidación: La liquidación será practicada por los socios o una tercera persona designada, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y

una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Ley General de Sociedades y sus modificatorias.

VIGESIMA: Disposiciones Supletorias: En todo aquello que no esté previsto en este contrato, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley General de Sociedades Comerciales y sus modificatorias y/o ampliaciones, como asimismo las prescripciones del Código Civil relacionadas con la materia.

VIGESIMA PRIMERA: Inscripción y Publicación del Contrato Social: Se resuelve por unanimidad conferir Poder Especial a favor de todos los socios, de la Escribana Verónica Cerini Méndez, D.N.I. 23.578.955, y del Contador Público Neris Miguel Besson, D.N.I. 22.769.695, para que realicen personalmente o a través de los servicios de gestoría del Colegio de Escribanos o del C.P.C.E.E.R., todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad administrativa del presente y su inscripción en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, con facultades para suscribir todo tipo de documentación pública o privada que fuere menester, otorgar actas complementarias, de modificación, interponer recursos y en general cuantos más actos, gestiones y/o diligencias fueren conducentes para obtener su inscripción definitiva, la inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas antes indicados, previa e íntegra lectura y ratificación.

FIRMADO DIGITALMENTE 04/11/2026 – JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – ESCRIBANO ADSC. – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:70545 - S.C-00017588 1 v./11/11/2026

CONCORDIA

GENEPALLETS EYE S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 4 días del mes de Noviembre de 2025, se reúnen las señoras Noelia Estefanía BLANCO BENITEZ, titular del Documento Nacional de Identidad número 37.363.984, C.U.I.T. 27-37636984-8, argentina, mayor de edad, nacida el 13/03/1993, de profesión empresaria, de estado civil soltera, con domicilio en calle Paula Albarracín de Sarmiento No 2027, Ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos; y Ludmila Giuliana CEPEDA, titular del Documento Nacional de Identidad número 45.947.752, C.U.I.T. 27-45947752-2, argentina, mayor de edad, nacida el 30/07/2004, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio a 100 metros al oeste de Escuela no 3 S/N, Camba Paso, Ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos; convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Nº 19550 y sus modificatorias, y las siguientes cláusulas particulares:

PRIMERA: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de “GENEPALLETS EYE S.R.L.”.-

SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero. -

TERCERA: Duración: A partir de la fecha de inscripción y por el término de noventa y nueve (99) años, queda constituida la presente sociedad, plazo que podrá prorrogarse, por acuerdo de socios según lo establecido en el presente contrato. -

CUARTA: Objeto: La sociedad se dedicará por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Aserradero de Madera para la elaboración, confección y comercialización de postes, vigas, chapas de madera, terciados, tableros macizos y/o aglomerados, puertas, ventanas, cortinas, persianas, y otros productos para carpintería destinada a obras; elaboración, confección y comercialización de pallets, cortes de madera para pisos de parqué, y en general de todo tipo de perfiles y cortes de madera que sean requeridos. La explotación y/o administración de forestaciones de todo tipo de bosques, tanto de pino como de eucaliptus, en todas sus especies, y variedades; y toda otra variedad de bosques que este permitida legalmente para su posterior corte y comercialización. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad

jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social. -

QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000.) dividido en cuatro mil cuotas sociales de mil pesos ($ 1000) valor nominal cada una. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo en un 25% al momento de la suscripción del presente. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración. -

SEXTA: Dirección y Administración: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, por el término de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, específicamente los actos previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del Decreto Ley 5965/63, haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa no limitativa. Asimismo, él o los gerentes designados, según corresponda, en conformidad a lo establecido por los art. 157 y 256 de la Ley General de Sociedades y por la Resolución no 077 DIPJ de fecha 16/03/2022, prestaran y/o constituirán a favor de la sociedad, en concepto de garantía, una suma de dinero cuyo monto será como mínimo pesos trescientos mil ($ 300.000.), siguiendo los lineamientos y parámetros establecidos por la citada Resolución No 077 DIPJ, en cumplimiento de las normativas legales vigentes en la materia.-

SEPTIMA: Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 30 de Septiembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración. -

OCTAVA: Contabilidad: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales vigentes, bajo la responsabilidad de los gerentes. Preparará anualmente su balance, conforme lo establece la cláusula anterior, con el respectivo inventario y memoria, sin perjuicio de los parciales que puedan hacer a pedido de uno de los socios.-

NOVENA: Utilidad y Pérdida: De las utilidades líquidas y realizadas que resultare del Balance General Anual se destinará: a) El cinco por ciento (5%) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social. Cuando esta Reserva quede disminuida por cualquier razón, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro. b) El remanente, previa deducción de cualquier reserva que los socios dispusiesen constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capital. Podrán constituirse otras reservas que las legales, siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración. Las Ganancias no pueden distribuirse hasta tanto se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. c) Cuando el o los Gerentes sean remunerados con un porcentaje de ganancias, la reunión de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubra el mismo. Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. -

DECIMA: Los socios podrán efectuar retiros mensuales hasta la suma que de común acuerdo especificarán los socios y que se imputarán a las cuentas particulares y a cuenta de las utilidades que resulten al finalizar el ejercicio económico. -

DECIMO PRIMERA: Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. -

DECIMO SEGUNDA: El órgano de Gobierno de la Sociedad es la Reunión de los Socios y en ella se podrán tratar todos los asuntos que conciernan a la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse las mencionadas en el orden del día para el cual fuera convocada.-

DECIMO TERCERA: Convocatoria: La Reunión de socios se convocará mediante citación remitida al domicilio del socio con una antelación no menor de 10 (diez) días a la fecha de cada reunión.

DECIMO CUARTA: Mayoría: En cuanto a las reglas aplicables con respecto a las resoluciones que tengan por objeto la modificación del contrato social se regirá por lo establecido en el Art. 160 de la Ley General de Sociedades, estableciéndose que la mayoría necesaria aplicable a las resoluciones que tengan por objeto la modificación del contrato social en cuanto al cambio fundamental del objeto social, la prórroga, transformación,

fusión, y escisión de la Sociedad, así como toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad, deberá representar y se requerirá el voto de las tres cuartas partes del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará, además, el voto de otro. Toda otra modificación del contrato social se hará por la resolución en reunión de socios las cuales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159 de la ley 19.550, siguientes y concordantes. -

DECIMO QUINTA: Votos: Cada cuota de capital social solo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella.-

DECIMO SEXTA: Retiro de un Socio-Cesión de Cuotas Sociales: El socio que desee retirarse de la Sociedad deberá ponerlo en conocimiento de los demás integrantes de la sociedad por telegrama colacionado o en forma fehaciente con una antelación no menor de treinta días. Los demás socios tendrán preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado el veinte por ciento (20%) al contado y el saldo en un plazo no mayor de doce meses en cuotas trimestrales. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los demás socios, y de acuerdo a la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias. Todo socio que desee transferir sus cuotas sociales a un tercero no socio, deberá previamente dar opción de compra, en el siguiente orden: a) a la Sociedad; b) a los socios en particular. Esta opción de compra deberá comunicarse por medio de telegrama o carta documento. Solamente en el supuesto que la Sociedad y los demás socios no demuestren interés en adquirir las mismas dentro de los 30 días corridos de comunicado el retiro, estas podrán ser transferidas a un tercero.-

DECIMO SEPTIMA: Fallecimiento de un Socio: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, él y/o los socios supérstites podrán optar por continuar con el giro de los negocios con los derecho habientes del causante, los que podrán unificar su representación. Para el supuesto caso de que él y/o los herederos del causante no ingresaren a la sociedad, se les abonará el haber correspondiente en la forma y plazos previstos en la cláusula décimo sexta. El haber se formará con el capital actualizado según los valores que resulten de un balance general, no admitiéndose la determinación del “Valor Llave”.-

DECIMO OCTAVA: Disolución y Liquidación: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias, la liquidación será practicada por él o los gerentes o por la persona que designen los socios, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Ley General de Sociedades y sus modificatorias.-

DECIMO NOVENA: Disposiciones Supletorias: En todo aquello que no esté previsto en éste contrato, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley General de Sociedades Comerciales y sus modificatorias y/o ampliaciones, como asimismo las prescripciones del Código Civil y Comercial relacionadas con la materia.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

I) SEDE SOCIAL – DOMICILIO FISCAL: Establecer la sede social y el domicilio fiscal de la sociedad en Ruta 4, Loma Negra S/N, Colonia Roca, departamento de Concordia, Provincia de Entre Ríos. -

II) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: Noelia Estefanía BLANCO BENITEZ, suscribe 3.400 cuotas sociales, o sea la suma de 3.400.000 pesos; y Ludmila Giuliana CEPEDA, suscribe 400 cuotas sociales o sea la suma de 400.000 pesos. Total: Cuatro mil cuotas suscriptas. Los socios integran el veinticinco por ciento en efectivo y el saldo en término legal.-

III) DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION SOCIAL: Designar Gerente a la señora Noelia Estefanía BLANCO BENITEZ, titular del Documento Nacional de Identidad número 37.363.984, C.U.I.T. 27-37363984-8, quien ejercerá en forma individual la representación legal de la sociedad, y ACEPTA el cargo para el que fue designada, fijando a tal fin domicilio especial en Ruta 4, Loma Negra S/N, Colonia Roca, Ciudad de Concordia, Departamento de Concordia, Provincia de Entre Ríos. Asimismo, declara bajo juramento

que no se encuentra comprendida en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que han sido designados (Art. 264 o Ley General de Sociedades).-

IV) PODER ESPECIAL: Autorizar a los Doctores Hernán Saure, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.218.184; Francisco RUSSO, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.218.569; y/o Liliana VELAZQUEZ, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.099.533, a fin de que en forma indistinta, se presenten y realicen todos los actos y gestiones ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas para obtener de ese organismo de control la conformidad Administrativa, la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, la tramitación y obtención de la CUIT de la sociedad por ante AFIP, realizar publicaciones legales ante el Boletín Oficial, contestar las observaciones que puedan llegar ser formuladas por el organismo de contralor procediendo con arreglo a ellas, y retirar el depósito que prevé el Artículo 187 de la ley 19.550, para el caso que así corresponda.-

Firmado digitalmente en 4/11/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ.

ID:69921 - F.C. 04-00077928 1 v./11/11/2026

- - - - - -

ALERTPLUS SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.A.S.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a cuatro de septiembre de dos mil veintiséis, comparece por derecho propio el señor Rodrigo Alfredo Jofré Díaz, chileno, D.N.I. Nº 93.908.189, C.U.I.T. Nº 20-93908189-6, nacido el 21 de febrero de 1971, de estado civil soltero, de profesión Licenciado en Higiene y Seguridad Laboral, con domicilio real en calle San Lorenzo Este Nº 225 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

El compareciente manifiesta su voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), que se regirá por la Ley Nº 27.349, por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 que resulten compatibles y por las siguientes cláusulas.

PRIMERO – CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN Se constituye una sociedad por acciones simplificada unipersonal denominada "ALERTPLUS SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.A.S.", con sede social en la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

SEGUNDO – CAPITAL SOCIAL Y SUSCRIPCIÓN El capital social es de PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000), representado por QUINCE MIL (15.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal PESOS UN MIL ($ 1.000) cada una, de clase “B” y con derecho a un (1) voto por acción.

El Socio Único, Rodrigo Alfredo Jofré Díaz, suscribe la totalidad de las QUINCE MIL (15.000) acciones, por un total de PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000), equivalente al CIEN POR CIENTO (100 %) del capital social.

El capital suscripto se integra en dinero en efectivo en un veinticinco por ciento (25 %) en este acto, obligándose el Socio Único a integrar el saldo dentro de los dos (2) años desde la firma del presente instrumento.

TERCERO – ESTATUTO SOCIAL DENOMINACIÓN – DOMICILIO – DURACIÓN – OBJETO ARTÍCULO 1 – DENOMINACIÓN La sociedad se denomina "ALERTPLUS SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.A.S.".

ARTÍCULO 2 – DOMICILIO La sociedad tiene su domicilio social en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.- Podrá establecer sucursales, establecimientos, agencias, oficinas, depósitos y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero.

ARTÍCULO 3 – DURACIÓN La duración de la sociedad se establece en NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

ARTÍCULO 4 – OBJETO SOCIAL La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A. Tecnología, software y transformación digital: Desarrollo, importación, exportación, representación, licenciamiento, sublicenciamiento, comercialización, distribución, implementación, integración, parametrización, mantenimiento y soporte técnico de software, plataformas digitales, aplicaciones, hardware, dispositivos electrónicos, equipos de telecomunicaciones, sistemas de monitoreo, sistemas de automatización y control industrial, sistemas de inteligencia artificial, dispositivos y plataformas de Internet de las Cosas (IoT), y sistemas de analítica de datos y de predicción aplicados a dichos rubros.

B. Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Gestión de Riesgos: consultoría, asesoramiento, auditoría, capacitación, implementación y asistencia técnica en higiene y seguridad en el trabajo, prevención de riesgos laborales, salud ocupacional, seguridad industrial, gestión de emergencias, continuidad operativa, control de pérdidas, gestión de contratistas y cumplimiento normativo, dentro de las incumbencias legalmente habilitadas C. Ingeniería y Servicios Técnicos: proyectos, dirección, inspección, gerenciamiento y ejecución de servicios de ingeniería, automatización industrial, telecomunicaciones, radiocomunicaciones, instrumentación, integración tecnológica, mantenimiento industrial, digitalización de procesos y monitoreo remoto, dentro de las incumbencias legalmente habilitadas. D. Minería, Energía, Petróleo y Gas: prestación de servicios tecnológicos, de ingeniería, consultoría, monitoreo, gestión de riesgos, seguridad operacional, capacitación, digitalización, control y asistencia técnica para empresas y contratistas de los sectores minero, energético, petrolero y gasífero, dentro de las incumbencias legalmente habilitadas. E. Logística y Operaciones: servicios de logística integral, administración y monitoreo de flotas, seguimiento satelital, control de activos, optimización de procesos, almacenamiento, transporte, distribución, trazabilidad y análisis de información operacional. F. Capacitación y Desarrollo Profesional: diseño, organización, desarrollo y comercialización de cursos, entrenamientos, seminarios, jornadas técnicas, programas de formación presencial o virtual y actividades de capacitación relacionadas con tecnología, seguridad, gestión, liderazgo, logística, recursos humanos, sustentabilidad y transformación digital. G. Consultoría Organizacional: consultoría, asesoramiento y asistencia en planificación estratégica, mejora continua, procesos, liderazgo, gestión del cambio, cultura organizacional, desarrollo del talento, perfiles y competencias, evaluación de desempeño, capacitación y desarrollo organizacional. H. Medio Ambiente y Sustentabilidad: consultoría, auditoría, capacitación y asistencia técnica en gestión ambiental, eficiencia energética, economía circular, gestión de residuos, evaluación de impactos, cumplimiento legal y sostenibilidad. I. Representaciones Comerciales: Representación de empresas nacionales o extranjeras; celebración de contratos de distribución, agencia, comisión, mandato, licencia, sublicencia, franquicia y comercialización, referidos a los productos, equipos, sistemas y servicios comprendidos en los incisos A a H precedentes. J. Licitaciones y Contrataciones: participación, por sí o integrando uniones transitorias o consorcios, en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios y contrataciones directas, nacionales e internacionales, referidos a las actividades comprendidas en los incisos A a I precedentes.

Facultades Complementarias Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir, vender, importar, exportar, arrendar y administrar bienes muebles e inmuebles; celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales y financieros; constituir garantías; operar con entidades bancarias y financieras públicas o privadas; registrar y administrar marcas, nombres comerciales, derechos de autor y demás activos intangibles; participar en otras sociedades; constituir uniones transitorias o asociaciones empresarias; realizar inversiones y ejecutar todos los actos jurídicos lícitos que resulten directa o indirectamente necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social.

CAPITAL – ACCIONES ARTÍCULO 5 – CAPITAL El capital social es de PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000), representado por QUINCE MIL (15.000) acciones, de PESOS UN MIL ($ 1.000) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de clase “B” y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social podrá ser aumentado conforme a lo previsto por la Ley Nº 27.349.

ARTÍCULO 6 – ACCIONES Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias, nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias podrán ser de clase “A”, con cinco votos por acción, o de clase “B”, con un voto por acción. Las acciones preferidas podrán conferir los derechos económicos previstos en sus condiciones de emisión, conforme a la legislación vigente.

ADMINISTRACIÓN – REPRESENTACIÓN – USO DE FIRMA ARTÍCULO 7 – ADMINISTRADOR La administración estará a cargo del señor Rodrigo Alfredo Jofré Díaz, D.N.I. Nº 93.908.189, C.U.I.T. Nº 20-93908189-6, quien revestirá el carácter de ADMINISTRADOR TITULAR. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual y tendrá todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

En este mismo acto se designa como ADMINISTRADOR SUPLENTE a Ariel Gaston Rolando, D.N.I. Nº 26.709.968, C.U.I.T./C.U.I.L. Nº 20-26.709.968-6, con domicilio real en Padres Capuchinos 1281, Ciudad de

Concordia, con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. El Administrador Suplente deberá aceptar expresamente el cargo y efectuar las declaraciones juradas correspondientes.

ARTÍCULO 8 – REPRESENTACIÓN Y USO DE FIRMA. La representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo del señor Rodrigo Alfredo Jofré Díaz, quien actuará en forma individual y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En caso de vacancia, ausencia o impedimento, el Administrador Suplente asumirá conforme a la legislación vigente y hasta la designación del reemplazante que corresponda.

DECISIONES DEL SOCIO ÚNICO

ARTÍCULO 9 - Todas las decisiones del Socio Único se asentarán en el Libro de Actas correspondiente y se adoptarán conforme a la Ley Nº 27.349 y normas concordantes. El Socio Único ejercerá las atribuciones correspondientes al órgano de gobierno de la sociedad. Corresponderá al Socio Único resolver sobre la modificación del instrumento constitutivo, aumento o reducción del capital, emisión de nuevas acciones, designación y remoción de administradores, aprobación de estados contables, distribución de utilidades, transformación, fusión, escisión, incorporación de nuevos accionistas y disolución de la sociedad.

FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 10 - La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, correspondiendo al Socio Único las facultades de contralor previstas por la legislación aplicable.

BALANCE – DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO 11 – EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones vigentes y normas técnicas de la materia.

ARTÍCULO 12 – UTILIDADES. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) el cinco por ciento (5 %), hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso; c) a reservas facultativas conforme a la legislación vigente; y d) el saldo al destino que determine el Socio Único, incluyendo la distribución de dividendos, siempre que se cumplan los requisitos legales y contables.

ARTÍCULO 13 – DIVIDENDOS. Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del ejercicio en que fueren aprobados, conforme a la legislación vigente.

DISOLUCIÓN – LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 14 - Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por la legislación vigente, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por el Socio Único, quienes deberán actuar conforme a las disposiciones legales aplicables.

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

ARTÍCULO 15 - El Socio Único podrá transferir total o parcialmente sus acciones, a título oneroso o gratuito, observando las disposiciones legales, registrales y fiscales aplicables. En caso de ingreso de nuevos accionistas deberá adecuarse e inscribirse la modificación del instrumento constitutivo correspondiente.

CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTÍCULO 16 - La sociedad podrá registrar y explotar marcas, nombres comerciales, software, desarrollos, bases de datos, documentación técnica y demás activos de propiedad intelectual vinculados con su actividad. El Administrador, dependientes, contratistas y colaboradores deberán mantener confidencialidad sobre la información técnica, comercial, financiera y estratégica de la sociedad y de sus clientes, conforme a los contratos y la legislación aplicable.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

A. SEDE SOCIAL. Se fija la sede social en calle Rivadavia Nº 1576 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

B. AUTORIZACIÓN PARA TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN. Se autoriza a la Dra. Nélida Liliana Velázquez D.N.I. 21.099.533, con domicilio especial en Juan Manuel Blanes Nro 1460, Paraná, Entre Ríos, para que, en representación de la sociedad, gestione ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Registro Público de la Provincia de Entre Ríos y demás organismos competentes la inscripción del presente Contrato Social y sus anexos, pudiendo a tal fin presentar y retirar toda la documentación pertinente, tomar vista de las actuaciones, contestar y subsanar las observaciones que se formulen, suscribir los escritos y formularios que resulten necesarios, abonar las tasas, sellados y aranceles correspondientes, obtener CUIT y realizar trámites ante ARCA,

ATER, y realizar cuantos más actos sean menester para la total inscripción del presente instrumento, sin que ello importe facultad alguna para modificar el contenido sustancial del acto constitutivo.

C. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES. Se designa como Administrador Titular y Representante Legal al señor Rodrigo Alfredo Jofré Díaz, D.N.I. Nº 93.908.189, C.U.I.T. Nº 20-93908189-6, quien acepta el cargo y manifiesta, con carácter de declaración jurada, que no le comprenden las prohibiciones e incompatibilidades legales.

Se designa como Administrador Suplente a Ariel Gaston Rolando, D.N.I. Nº 26.709.968, C.U.I.T./C.U.I.L. Nº 20-26.709.968-6, quien deberá aceptar el cargo y efectuar las declaraciones juradas correspondientes.

Firmado digitalmente en 4/11/20226 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ.

ID:69623 - F.C. 04-00077933 1 v./11/11/2026

GUALEGUAYCHU

NATIVO DESIGNS S.R.L.

En la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 26 días de septiembre de 2026, se reúnen los señores: Orlando Gabriel Oliva DNI: 35.732.578, CUIT: 20-35732578-2 mayor de edad, soltero nacido el 19 /05/1991 de profesión Carpintero, con domicilio en Godoy Cruz N° 1178 Benavidez Tigre, Provincia de Buenos Aires; y Lautaro Enrique Amaya DNI: 38.543.936, CUIT: 23-38543936-9 mayor de edad, soltero nacido el 30/12/1994 de profesión Carpintero, con domicilio en Godoy Cruz N° 1165 Benavidez Tigre Provincia de Buenos Aires; convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19550 General de Sociedades y sus modificatorias y las siguientes clausulas particulares.

PRIMERA: Denominación: la sociedad girará bajo la denominación de NATIVO DESIGNS S.R.L.

SEGUNDA: Domicilio: la sociedad tendrá domicilio legal en departamento Gualeguaychú, ciudad de Gualeguaychú Provincia de Entre Ríos, siendo su sede social en calle Luis Etchevehere N°940, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta y depósitos, en cualquier lugar del país o del extranjero.

TERCERA: Duración: a partir de la fecha de inscripción y por el termino de noventa y nueve (99) años, queda constituida la presente sociedad, plazo que podrá prorrogarse, por acuerdo de socios según lo establecido en el presente contrato.

CUARTA: Objeto Social: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades a) Fabricación: diseño, desarrollo, producción, construcción, mantenimiento, restauración, instalación y armado de todo tipo de muebles de madera, ebanistería, metal y /o hierro; incluyendo a placares, sillas estantes, mesas, puertas y ventanas , tapicerías, rellenos y toda otra explotación relacionada con fabricación de muebles en general y de sus complementos decorativos y de seguridad , incluyendo también carpintería mecánica y metálica. b) Comercial: Compras, venta, distribución, intermediación, consignación, comercialización, importación y exportación de todo tipo de productos mercaderías, maquinarias y materia prima-industrializadas o no- relacionadas con la construcción de muebles de todo tipo, forma y estilo y sus complementos decorativos incluyendo herrajes de todo tipo como cerraduras digitales e inteligentes. c) Agropecuaria: realizar la prestación de servicios y /o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, y forestales arrendados por la sociedad o de terceras personas , cría, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra , venta , distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola ganadera. d)Transporte: transporte de cargas de todo tipo, tanto nacional como internacional, con unidades propias o contratadas incluyendo el transporte de los productos comercializados por la sociedad pudiendo realizar también servicios de grúa, auxilios y traslados de vehículos. e) Construcción: realizar construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas como edificios. Viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones y /o cualquier trabajo de la construcción. Por la consecución de su objeto social podrá realizar todo acto licito relacionado con el mismo.

QUINTA: Capital: el capital social se fija en la suma de pesos doce millones ($ 12.000.000.-), dividido en 100 cuotas sociales de pesos ciento veinte mil ($ 120.000.-) valor nominal cada una y un (1) voto por cuota y que los

socios suscriben de la siguiente manera: Orlando Gabriel Oliva Cincuenta (50) cuotas por un valor de pesos seis millones ($ 6.000.000.-) que representa el cincuenta por ciento (50%); Lautaro Enrique Amaya cincuenta (50) cuotas por un valor de pesos seis millones ($ 6.000.000.-) que representa el cincuenta (50%). La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo, en un 25% (veinticinco por ciento) al momento de la suscripción del presente. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijara el monto y los plazos para su integración.

SEXTA: Dirección y Administración: la administración y dirección de la sociedad estará a cargo del señor Orlando Gabriel Oliva y el señor Lautaro Enrique Amaya, quienes desempeñan el cargo de Socios Gerentes, actuaran en forma indistinta, en cuyo caso será necesaria sus solas firmas para ejercer la misma y obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales, los gerentes podrán: a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad acreditada o financiera de cualquier índole) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarles todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y otros contratos de cualquier naturaleza: d) realizar todos los actos previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del Derecho Ley 5965/63, haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa no limitativa. La sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarias del Estado, Tribunales, o ante cualquier repartición. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para actos a título gratuito, comprometer a la Sociedad para negocios o finanzas personales o de terceros ajenos a la Sociedad. En Reunión de Socios, con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social podrán restringir o ampliar las facultades otorgadas por el presente contrato a los gerentes. Garantía de los Gerentes: Los gerentes deberán presentar garantía por el fiel desempeño de sus funciones según Resolución N° 077/2022 y 172/2022 de la DIPJ, dicha garantía consistirá de una suma de dinero en la caja social o en una entidad bancaria o mediante la contratación de un seguro de caución, por el monto mínimo establecido por la normativa vigente al momento de sus designaciones.

SEPTIMA: Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el día 30 de junio de cada año.

OCTAVA: Contabilidad: La sociedad llevara su contabilidad ajustada a las disposiciones legales vigentes bajo la responsabilidad de los gerentes. Preparará anualmente su balance, al 30 de junio de cada año, con el respectivo inventario y memoria, sin perjuicio de los parciales que pueden hacer a pedido de uno de los socios.

NOVENA: Utilidad y Perdida: De las utilidades liquidas y realizadas que resultare del Balance General Anual se destinara el cinco por ciento (5%) (como mínimo) para constituir la Reserva Legal, hasta que la mismo alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social. Cuando esta Reserva quede disminuida por cualquier razón, no podrán distribuirse hasta su reintegro. El remanente, previa deducción de cualquier reserva que los socios dispusieron construir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capital. Podrán constituirse otras reservas que las legales, siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración. Las Ganancias no pueden distribuirse hasta tanto se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando los gerentes sean remunerados con un porcentaje de ganancias, la reunión de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubra si el resultado del Balance fuera negativo, las perdidas serán soportadas en la misma proporción.

DECIMA: los socios podrán efectuar retiros mensuales hasta la suma que de común acuerdo especificaran los socios y que se imputaran a las cuentas particulares y a cuenta de las utilidades que resulten al finalizar el ejercicio económico.

DECIMA PRIMERA: Fiscalización: la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

DECIMO SEGUNDA: El Órgano de Gobierno de la Sociedad es la Reunión de los Socios que se reunirán. En ella se podrán tratar todos los asuntos que conciernan a la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse las mencionadas en el orden del día.

DECIMO TERCERA: Convocatoria: la reunión se conservará mediante citación remitida al domicilio del socio con una antelación no menor de 10 (diez) días a la fecha de cada reunión.

DECIMO CUARTA: Mayoría: (Art.160 L.G.S) el contrato establecerá las reglas aplicables a las resoluciones que tengan por objeto su modificación. La mayoría deberá representar como mínimo mas la mitad del capital social en defecto en defecto de regulación contractual se requiere el voto de las tres cuartas partes del capital social. El cambio de objeto social, prorroga, transformación, fusión, escisión de la sociedad como toda modificación que imponga mayor responsabilidad de los socios deberá resolverse por mayoría de votos. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará, además, el voto de otro. Toda otra modificación del contrato se hará por resolución en reunión de socios las cuales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159 de la Ley 19.550, siguientes y concordantes.

DECIMO QUINTA: Votos: Cada cuota de capital solo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella.

DECIMO SEXTA: Retiro de un Socio-Cesión de Cuotas Sociales El socio que desee retirarse de la Sociedad deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios por telegrama colacionado o en forma fehaciente con una antelación no menor de treinta días. Los demás socios tendrán preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado el veinte por ciento (20%) al contado y el saldo en un plazo no mayor de doce meses en cuotas trimestrales. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los demás socios, y de acuerdo a la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias. Todo socio que desee transferir sus cuotas sociales a un tercero no socio, deberá previamente dar opción de compra, en el siguiente orden: a) a la Sociedad; b) a los socios en particular. Esta opción de compra deberá comunicarse por medio de telegrama o carta documento. Solamente en el supuesto que la Sociedad y los consocios no demuestren interés en adquirir las mismas dentro de los 30 días corridos de comunicado el retiro, estas podrán ser transferidas a un tercero.

DECIMO SEPTIMA: Fallecimiento de un Socio: en caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supérstites podrán optar por continuar con el giro de los negocios con los derechos habientes de causante, los que podrán unificar su representación. Para el supuesto caso de que los herederos del causante no ingresaren a la sociedad, se les abonara el haber correspondiente en la forma y plazos previstos en la cláusula décimo quinta. El haber se formará con el capital actualizado según los valores que resulten de un balance general, no admitiéndose la determinación del “Valor Llave”.

DECIMO OCTAVA: Disolución: las causas de disolución de la presente Sociedad serán las previstas en la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias.

DECIMO NOVENA: Liquidación: la liquidación será practicada por los socios o una tercera persona designada, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Ley General de Sociedades y sus modificatorias.

VIGESIMA: Disposiciones Supletorias: en todo aquello que no esté previsto en este contrato, se aplicara supletoriamente las disposiciones de la Ley General de Sociedades Comerciales y sus modificatorias y/o ampliaciones, como asimismo las prescripciones del Código Civil relacionadas con la materia.

VIGESIMA PRIMERA: Inscripción y Publicación del Contrato Social: quedan facultados para realizar el trámite de inscripción y publicación del contrato social el Dr. Bachini Fabio Esteban DNI: 13.815.868, a quien las parten facultan ampliamente a sus efectos. De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en el lugar y fechas antes indicados, previa e integra lectura y ratificación.

FDO. DIGITALMENTE EN PARANÁ, 06 DE NOVIEMBRE DE 2.026.- POR DRA. MARIA VALERIA BOURBOTTE - ABOGADA -INSPECTORA - REGISTRO PÚBLICO. D.G.I.P.J. y R.P.-

ID:70583 - S.C-00017582 1 v./11/11/2026

VÍA TECH S.A.S.

EDICTO CONSTITUCIÓN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Vía Tech S.A.S.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 16 de Septiembre de 2026.

SOCIOS: 1) JONATAN ALBETO, D.N.I. N° 26.989.651, CUIT N° 20-26989651-6 nacido el día 08/02/1979, estado civil casado, nacionalidad argentino, con domicilio real en Gervasio Méndez N° 1.811 de la ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina;

DENOMINACIÓN: Vía Tech S.A.S.

SEDE SOCIAL: calle Gervasio Méndez N° 1.811, ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

OBJETO SOCIAL: realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: INFORMATICO: Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de software, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos.

CAPITAL SOCIAL: El capital es de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000) representado por MIL (1.000) acciones de valor nominal PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) por cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase “B”, con derecho a un votos. Suscripción: 1) JONATAN ALBERTO, suscribe la cantidad de MIL (1.000) acciones.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. JONATAN ALBERTO, D.N.I. N° 26.989.651 en el carácter de ADMINISTRADOR TITULAR. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. El Sr. ALBERTO, MATEO BENJAMIN, D.N.I. N° 46.928.317, en el carácter de ADMINISTRADOR SUPLENTE. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

REPRESENTACIÓN Y USO DE LA FIRMA SOCIAL: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr JONATAN ALBERTO, D.N.I N° 26.989.651. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: cierra el día 31 de Marzo de cada año.-

REGISTRO PÚBLICO DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN.

ID:70134 - F.C. 04-00077963 3 v./13/11/2026

ASAMBLEAS

PARANA

LIGA ENTRERRIANA DE AYUDA AL DIABETICO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

PARANA, 02 DE NOVIEMBRE 2026

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ESTATUTO DE NUESTRA ASOCIACION, SE REALIZADA EL LLAMADO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA LIGA ENTRERRIANA DE AYUDA AL DIABETICO , PERSONERIA JURIDICA APROBADA POR RESOLUCION Nº 253, DE FECHA 09/12/1976, BAJO MATRICULA Nº 2646. A REALIZAR EL DIA 20/11/2026 A LAS 19:00 HS EN CALLE IRIGOYEN 41 DE PARANA, PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

1- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

2- ELECCION DE LOS MIEMBROS DE COMISION DIRECTIVA PERIODO 2026-2028

3- ELECCION DE DOS MIEMBROS ASAMBLEISTAS PARA FIRMAR EL ACTA DE COMISION DIRECTIVA,

CONFORME A LO ESTABLECICO EN EL ESTATUTO SOCIAL, EL QUORUM PARA LA ASAMBLEA SERA DE LA MITAD MAS UNO DEL SOCIO CON DERECHO A VOTO, DE NO REUNIRSE EL QUORUM ESTABLECIDO POR LA MISMA, INICIARA CON LA CANTIDAD DE SOCIOS PRESENTES

SILVINA VISMARA, D.N.I.13.182.867 - L. E. A. Di PRESIDENTE

LUIS E. ANDERSEN, D.N.I.32.405.760 - L. E. A. Di SECRETADRIO.

ID:68733 - F.C. 04-00077917 3 v./11/11/2026

SOCIEDAD DE CARDIOLOGÍA DE ENTRE RÍOS

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Nro. 26 de nuestros estatutos, convócase a los señores socios de la Sociedad de Cardiología de Entre Ríos, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de Diciembre de 2026, a las 18,30 horas, en el Salón Auditorio de la Sociedad de Cardiología de Entre Ríos, sito en calle Montevideo 342, de esta ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

- Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.
- Balance del ejercicio 2025-2026.
- Memoria del Presidente
- Renovación de autoridades.
- Socios nuevos y bajas.
- Actividad científica para el año próximo.
- Elección de dos socios para firma del Acta.
- Varios

El quórum legal requiere la presencia de por lo menos la mitad de los socios titulares.

Si transcurrida una hora fijada por la convocatoria podrá sesionar válidamente con el número de socios asistentes.

ID:69682 - F.C. 04-00077932 2 v./11/11/2026

- - - - - -

ASOCIACIÓN COOPERADORA “SAN FRANCISCO DE ASÍS”

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme lo disponen los Art. 33º, 34º y 35º del Estatuto, convócase a los socios de la Asociación Cooperadora “San Francisco de Asís” a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede de calle Elena de Roffo Nº140, el día 04 de Diciembre de 2026 a las 12: 00 horas, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Lectura del Acta de Comisión Directiva que resolvió convocar dicha Asamblea.-

2) Designación de dos socios para que, en representación de la Asamblea, firmen el Acta correspondiente.-

3) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

4) Renovación parcial de autoridades de la Comisión Directiva por renuncia: -Vicepresidente -Protesorero -3º Vocal Suplente

5) Renovación parcial de autoridades de la Comisión Revisora de Cuentas por renuncia: -1º Titular

Nota Art. 36º del Estatuto: “Las asambleas se celebrarán válidamente con la mitad más uno de sus socios con derecho a voto y aún en los casos de reforma del Estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de asociados presentes, una (01) hora después de la fijada en la primera convocatoria”.-

Erika Hereñú, Secretaria, DNI 37.456.622, María Zulema Lucero Zavallo, Presidente, DNI 28.110.255.

ID:70208 - F.C. 04-00077944 3 v./12/11/2026

- - - - - -

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ENTRE RIOS
FILIAL – HERNANDARIAS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ENTRE RIOS FILIAL HERNANDARIAS, CUIL 3071538119-9 convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, qué se realizará el 4 de diciembre de 2026 en su local social sito en calle salta 108 de la ciudad de Hernandarias a las dieciocho horas (primer llamado) a efectos de tratar el siguiente Orden del Día.

1° Constitución de la Asamblea y elección de dos (2) socios para que conjuntamente con la Presidente y Secretaria suscriban el Acta de Asamblea.

2° Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior. Tratamiento y aprobación de Memoria y Balance General, período comprendido del 01/07/2025 al 30/06/2026 e informes de la Comisión Revisores de Cuentas.

3° Renovación Parcial de la Comisión Directiva siendo los cargos los siguientes: Vicepresidente, Pro Secretaria, Pro Tesorera, Vocales Suplentes 1ero, 3ero y 4to y Revisora de cuenta Titular(por renuncia.)

Saludamos atte.

Silvia. G. Jotensky, secretaria, María. A. Quintana, presidente.

ID:70436 - F.C. 04-00077953 1 v./11/11/2026

- - - - - -

CLUB ATLETICO PARANA CENTRAL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Atlético Paraná Central, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de Noviembre de 2026 a las 20:30 hs., en el local de la Sede Social de calle Cura Alvarez N° 241 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente Orden del Día :

1.- Lectura y consideración del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior. -

2- Lectura y consideración de la Memoria 2025. -

3- Lectura y consideración Balance del año 2025

4- Consideración del aumento de la cuota societaria.

5- Renovación de Autoridades del Club.

6- Designación de 2 socios asambleístas para la firma del Acta de Asamblea.-

Se sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto y que se encuentren al día con Tesorería, si transcurriera una hora de la fijada en la convocatoria y no se lograra el quórum requerido, la Asamblea sesionara válidamente con el número de socios presentes.-

CRISTINA ELIZABETH ACHARES, SECRETARIA - RICARDO ADRIÁN RÍOS, PRESIDENTE.-

ID:70626 - F.C. 04-00077983 3 v./13/11/2026

COLON

ASOCIACIÓN CIVIL AGUIPALMAR

Convocatoria

Se convoca a los señores socios de la Asociación Civil Aguipalmar, a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 29 de noviembre de 2026, a las 18:00 horas en Hipólito Vieytes 224, de Colón, Entre Ríos, de manera presencial. En caso de ser imposible su realización presencial; será virtual, en la misma fecha y hora vía zoom.

Para considerar el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.

2- Cierre y evaluación del proyecto “Conociendo nuestro parque” y de la temporada de turismo educativo 2026.

3- Designación de dos (2) socios para firmar el acta respectiva junto con la presidente y secretaria.

Javier Mariano Brossard, presidente, Veron Oradini Camila, secretaria.

ID:71021 - F.C. 04-00077977 1 v./11/11/2026

- - - - - -

COOPERADORA DEL HOSPITAL SAN JOSÉ

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los socios de la Cooperadora del Hospital San José a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de noviembre de 2026, a la hora 20 y 30 en Hospital "San José", sito en Cettour 1274, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;

2- Designación de dos (02) asociados presentes para que, junto con el Presidente y la Secretaria, labren el Acta de esta Asamblea;

3- Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros, Anexos e informe de la Sindicatura por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.

NOTA: Estatuto Artículo 25: “Las asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los socios concurrentes, media hora después de la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.”

Evelyn Janet Schonfeld – Presidenta, Silvia Liliana Otero - Secretaria.

ID:70737 - F.C. 04-00077980 3 v./13/11/2026

CONCORDIA

INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO GARAT S.A.

Asamblea General Ordinaria Ejercicio Nº 56

Convocatoria

CITASE en primera y segunda convocatoria a los accionistas del INSTITUTO MÉDICO QUIRURGICO GARAT S.A., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre de 2026, a las 19:00 horas, en la sede social sito en calle C. Veiga N° 660 de Concordia, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1.- Designación de tres accionistas para que dos cualesquiera de ellos en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2.- Lectura y consideración de la documentación y estados contables requeridos por el art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes al Quincuagésimo Sexto (56°) Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026, memoria del Directorio e informe del Síndico.

3.- Aprobación de la gestión de los Directores y Síndico.

4.- Fijación de la retribución al Directorio y Síndico.

5.- Destino de los resultados del ejercicio.

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto por el art. 11º de los Estatutos Sociales, la Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, cualquiera fuere el número de accionistas presentes. Asimismo se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación al domicilio de la sociedad, hasta el día 27 de noviembre de 2026, de lunes a sábado en el horario de 08.00 a 12.00 horas.-

Concordia, 30 de octubre de 2026.- Dr. Jorge A. Diaz Velez, Presidente I.M.Q. GARAT S.A., Dr. Eduardo Alabart, Secretario I.M.Q. GARAT S.A.

ID:69616 - F.C. 04-00077842 3 v./11/11/2026

FEDERACION

COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHAJARÍ LTDA.

Convocatoria

Convocase a los asociados de la Cooperativa Eléctrica de Chajarí Ltda. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de Noviembre de 2026 las 19.00 horas en la Asociación de Citricultores y Empacadores de Chajarí, sito en Avda. Belgrano N° 2.495, Chajarí, Entre Ríos para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1) Elección de tres (3) socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Anexos, Tratamiento y Distribución del Resultado del Ejercicio Económico Nº 69, cerrado al 30 de Junio de 2.026.

3) a) Elección de cinco (5) consejeros Titulares por el término de dos (2) años en reemplazo de los que cesan en su mandato: Sres. Molo Pablo Cecilio, Michellod Enri Asdrúbal Gulberto, Tisocco Darío Bautista, Michellod Benedicto Ramón, Dal Masso Elbio Fabián.

b) Elección de cinco (5) Consejeros Suplentes por el término de un año. c) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.

Molo Pablo Cecilio, secretario, Grigolatto Dante Javier, presidente.

Nota: En la sede Social está a disposición de los Socios la documentación referente a los temas a tratar.

Estatutos: - Artículo 51): Las Asambleas sesionarán válidamente el día y hora fijados con la presencia de la mitad más uno de los socios.

Transcurrida una hora, sesionarán válidamente con los que estuvieran presentes.

Artículo 56): Los Socios no miembros del Consejo de Administración podrán representar hasta dos socios, debiendo depositar en Secretaría, antes de la votación los respectivos poderes que se archivarán.

Chajarí (E.R.) Agosto de 2.026.-

ID:68745 - F.C. 04-00077916 3 v./11/11/2026

FELICIANO

CLUB ATLÉTICO FELICIANO

Convocatoria

El Club Atlético Feliciano convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria, conforme a lo dispuesto por el Artículo 39º Del Estatuto social vigente, a llevarse a cabo en su sede social sita en San Martín 256 de la ciudad de San José de Feliciano, el día 16 de noviembre de 2026, a la hora 20 a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Elección de dos asambleístas para que firmen el Acta de Asamblea juntamente con el presidente y secretaria.
2. Lectura y puesta a consideración para su aprobación o no de Memoria y Balance año 2025 e Informe del revisor de Cuentas.

San José de Feliciano, 04 de noviembre de 2026.- José Ramón Morínico, Presidente C.A.F.

ID:67991 - F.C. 04-00077876 5 v./13/11/2026

GUALEGUAYCHU

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS – UNION FRANCESA

Convocatoria

Matrícula Nº ER 37

La SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS – UNION FRANCESA – convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 18 de Noviembre de 2026 a las 20,30 hs. en primer convocatoria y 21,30 hs. en segunda convocatoria en el local de calle 25 de Mayo Nº 617 de ésta ciudad de Gualeguaychú, provincia, de Entre Ríos, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1- Motivos de la convocatoria fuera de término
2- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
3- Lectura y Consideración de la Memoria y Balance General con Informe de Auditor y Fiscalizador por el ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2025
4- Fijación de Cuota mensual de asociado

De conformidad al artículo 35° de los Estatutos Sociales en caso de no alcanzar la mitad más uno de los asociados con derecho a participar, la asamblea podrá accionar válidamente con los socios presentes.

CONSEJO DIRECTIVO.

ID:68962 - F.C. 04-00077780 5 v./11/11/2026

- - -- - -

INSTITUTO SUPERIOR DE PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN DOCENTE

Convocatoria A Asamblea General Extraordinaria

ISPED Estimado/a socio/a De nuestra mayor consideración: Por medio de la presente, el Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente, conforma a lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión, según Acta Nº 625, nos dirigimos a usted para convocarlo/a formalmente a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA del Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente, ISPED D-149, otorgada por la Dirección de Personas Jurídicas (DIPJ) de la provincia de Entre Ríos.

La misma se llevará a cabo según el siguiente detalle:

Fecha: 27 de Noviembre de 2026

Horario: 1ra Convocatoria: 18:30 hs / 2da Convocatoria: 19:00 hs

Lugar/Sede: Rivadavia 558, Gualeguaychú, Entre Ríos

Modalidad: Presencial

ORDEN DEL DIA:

1- Designación de dos (2) socios presentes para firmar al acta de la Asamblea conjuntamente con la Presidente y la Secretaria.

2- Consideración y tratamiento de la reforma del Estatuto Social.

3- Otorgamiento de autorizaciones para la realización de las gestiones y trámites correspondientes ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas (DIPJ) de Entre Ríos.

Agradeciendo desde ya su puntual asistencia, lo/a saludamos muy atentamente.

Presidente : Cristina Ines Weigandt, Secretaria: Milagros Toller.

ID:69821 - F.C. 04-00077900 3 v./11/11/2026

ISLAS DEL IBICUY

ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE VILLA PARANACITO

Convocatoria Señores socios

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Paranacito convoca a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en la sede de la entidad, cuartel de bomberos situado en Av. Entre Ríos y Los Naranjos, para el próximo 25 de Noviembre a las 18.00 hs. Esperamos contar con su asistencia. Orden del día:

1- Lectura y aprobación del Acta anterior.

2- Designación de Dos Socios para que firmen el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.

3- Lectura y aprobación de Memoria y Balance del ejercicio finalizado en el 2025 (art36).

4- Conformación de la Comisión escrutadora compuesta por 3 (tres) socios presentes (art 19). Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Vocales Titulares y Vocales Suplentes (art 17).

5- Elección de Revisor de Cuentas titular.

6- Escrutinio y proclamación.

Articulo cuadragésimo de los Estatutos: La Asamblea General Ordinaria funcionara válidamente con la mitad más uno del total de los socios y, pasada una hora de la señalada para la iniciación de la misma, con el número de socios presentes.

Lujan María Eugenia, Presidente.

ID:69324 - F.C. 04-00077863 10 v./20/11/2026

LA PAZ

CLUB URQUIZA SANTA ELENA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convóquese a los Señores Socios del CLUB URQUIZA SANTA ELENA, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día miércoles 25 de noviembre del año 2026, en primera convocatoria a las 20:00 hs. y en el caso de no llegar al quorum requerido por normativa vigente, en segunda convocatoria a las 21:00 hs.; en calle Eva Perón 455, de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración del Acta anterior en la cual se decide llamar a Asamblea General Ordinaria, para renovación de autoridades.

2. Lectura y consideración de la Memoria y de los Balances de los ejercicios 2024-2025, 2025-2026.

3. Lectura del informe de los revisores de cuenta.

4. Renovación de Comisión Directiva acorde a lo establecido por el art. 54 del Estatuto Social.

5. Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.

6. Clausura.

ID:69995 - F.C. 04-00077964 5 v./17/11/2026

NOGOYA

ASOCIACIÓN DE DOCENTES DEL INSTITUTO TERESA DE ÁVILA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación de Docentes del Instituto Teresa de Ávila, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de noviembre de 2.026, a las 19 hs., en la sede local: Quiroga y Taboada 749 de la ciudad de Nogoyá, con el siguiente orden del día:

• Lectura del Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria anterior.

• Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de esta Asamblea.

• Lectura y puesta a consideración de los Asambleístas del Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el estado de Flujos de Efectivos, Notas y Anexos del ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2.025.

• Lectura y puesta a consideración del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2.025.

• Lectura y aprobación del informe del Revisor de Cuentas.

• Lectura y puesta a consideración de la memoria ejercicio 2.025.

• Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva.

Transcurridos sesenta minutos de la hora indicada en la convocatoria se iniciará la Asamblea con los socios presentes según lo establece el Estatuto Art. N°26.

ID:69733 - F.C. 04-00077930 3 v./12/11/2026

URUGUAY

FRIGORÍFICO ENTRERRIANO DE PRODUCTORES AVÍCOLAS
SOCIEDAD ANÓNIMA – F.E.P.A.S.A.

Se convoca a los señores Accionistas del Frigorífico Entrerriano de Productores Avícolas Sociedad Anónima – F.E.P.A.S.A. - a la Asamblea General Ordinaria (Art. 22° del estatuto social) a realizarse el día 30 de Noviembre de 2026 a las 13 hs en su sede de planta industrial sita en Ruta Nacional 14 (antiguo trazado) Km. 319 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de accionista/s, para que juntamente con el presidente redacten, aprueben y firmen el acta de asamblea a labrarse.

2 - Consideración de los asuntos y documentos que fija el Inc. 1° del Art. 234 de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio Nro. 61 cerrado al 30 de junio de 2026.

3- Aprobación de la gestión del directorio y actuación del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio del 2026 y hasta celebrada la presente acta.

4 - Determinación del número de directores titulares y/o suplentes y elección de los mismos por un año (Arts. 12° y 16° del estatuto social).

5 - Elección de síndico titular y/o suplente por un año (Art. 20° del estatuto social).

6- Distribución de Utilidades. Determinación de Honorarios a Directores y Síndicos pagaderos en el ejercicio.

NOTA: Los accionistas deberán presentar nota de comunicación de asistencia a la asamblea en la sede social con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma a los efectos de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y el Art. 23° del estatuto social. De acuerdo al Art. 22° de Estatuto Social, si a la hora establecida para la 1° convocatoria no se logra el quórum requerido, la asamblea se realizará en 2° convocatoria una hora después constituyéndose válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto que se hallen presentes.

MARCOS SEBASTIÁN LIGATO, DNI 26308071, PRESIDENTE F.E.P.A.S.A.

ID:69380 - F.C. 04-00077879 5 v./13/11/2026

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS URUGUAY LIMITADA COPUL

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria Conforme al artículo 30 de los Estatutos Sociales, convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Noviembre de 2026 a las 19.00 horas, en el SUM de COPUL ubicado en el ingreso al “Loteo Las Tinajas”- Ruta 39 de ésta ciudad para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1.-Elección de dos señores asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de ésta Asamblea. -

2.-Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Informe del Síndico y del Auditor, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2.026.-

3.-Consideración del Resultado del Ejercicio Nº 68-

4.-Elección de dos señores asambleístas para que constituyan la mesa receptora y escrutadora de votos. -

5.-Elección de tres consejeros titulares por tres años. Elección de tres consejeros suplentes por un año.

Concepción del Uruguay, Noviembre de 2.026.

NOTA: Si a la hora fijada no hubiere quórum, la Asamblea sesionará una hora después con los socios presentes (art.32 del Estatuto). Las listas deberán ser oficializadas con siete días de anticipación. -

Nestor Gustavo Bonus, secretario, Diego Carlos Vazquez, presidente.

ID:70112 - F.C. 04-00077941 3 v./12/11/2026

- - - - - -

CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY – ENTRE RÍOS

Convocatoria

Concepción del Uruguay, Entre Ríos 4 de Noviembre de 2026. A los señores asociados del Círculo Católico de Obreros de Concepción del Uruguay – Entre Ríos. Presente. De nuestra mayor consideración: Por medio de la presente, y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes y las normas de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, la Comisión Directiva se dirige a Ud. en nuestro carácter de Presidente y Secretaria del Circulo Católico de Obreros inscripta bajo Matrícula de Personería Jurídica N° 3532, para convocar a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se llevará a cabo el día 3 de Diciembre del 2026 a las 17:00 hs. en su primera convocatoria, y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria (de conformidad con lo establecido en el Art. N° 36 de nuestro Estatuto Social), en nuestra sede social ubicada en calle Leguizamón 357, de la localidad de la Ciudad de Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:

1. Designar un presidente de Asamblea.-

2. Solicitar autorización a la Asamblea Extraordinaria para la enajenación, transferencia o disposición a favor de tercero, la propiedad de Partida Nº107655-9 Plano 71254.-

3. Actualizar la suma de solicitud de empréstitos o hacer operaciones de crédito hasta la suma de Trecientos millones de pesos en los Bancos Credicoop Cooperativo Limitado, Banco Nación argentina, Banco Francés, Banco Santander Rio, tal como lo indica el artículo nº 46 de los estatutos. -

4. Nombrar dos socios para que conjuntamente con el Presidente de Asamblea y Secretario de Comisión Directiva firmen el acta.

María Pia Delaloye, Secretario/a; Mario Nicolas Angelini, Presidente.

ID:70891 - F.C. 04-00077978 1 v./11/11/2026

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Economía y Servicios Públicos
C.P.N. Fabián Boleas

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

Ministerio de Planeamiento e Infraestructura
Dr. Hernán Daniel Jacob

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529
Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel.: 0343-4207805

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.